



Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres

Viernes, 15 de diciembre de 2023

N.º 0237

**SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO
SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS**

Oficinas:
Ronda de San Francisco, 5 · Edif. Julián Murillo
Tel: 927 625 792
bopcaceres@dip-caceres.es
D.L.: CC. 1-1958

Las inserciones en el Boletín Oficial de la provincia de Cáceres estarán sujetas a lo establecido en el Reglamento de Gestión del Boletín Oficial de la provincia de Cáceres (B.O.P. nº 182 de 21 de septiembre de 2016).



www.dip-caceres.es
bopcaceres@dip-caceres.es

Viernes, 15 de diciembre de 2023

Sumario

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

Aprobación de tablas de valoración documental.	BOP-2023-7439
Aprobación tablas de valoración documental.	BOP-2023-7440
Bases y convocatoria de subvenciones del Plan Integra VII para los Ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes y Entidades Locales.	BOP-2023-7441
EXTRACTO. Bases y convocatoria de subvenciones del Plan Integra VII para los Ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes y Entidades Locales.	BOP-2023-7442

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Acebo

Aprobación inicial Expediente modificación presupuestaria n.º 2/2023.	BOP-2023-7443
---	---------------

Ayuntamiento de Aceituna

Aprobación definitiva modificación Ordenanza agua.	BOP-2023-7444
Aprobación definitiva Ordenanza depuración.	BOP-2023-7445
Aprobación definitiva Ordenanza recogida RSU.	BOP-2023-7446
Aprobación definitiva modificación Ordenanza Guardería.	BOP-2023-7447
Aprobación definitiva modificación Ordenanza Velatorio.	BOP-2023-7448
Aprobación definitiva modificación Ordenanza Cementerio.	BOP-2023-7449
Aprobación definitiva modificación uso nave municipal.	BOP-2023-7450

Ayuntamiento de Belvís de Monroy

Reconocimiento Dedicación Parcial Alcaldía Liberación 25%.	BOP-2023-7451
Aprobación Mutación Demanial Objetiva de la nave Municipal al sitio Los Cerros.	BOP-2023-7452



Viernes, 15 de diciembre de 2023

Ayuntamiento de Benquerencia

Aprobación definitiva Expediente núm. 6/2023 de modificación de créditos. BOP-2023-7453

Aprobación definitiva Expediente núm. 8/2023 de modificación de créditos. BOP-2023-7454

Aprobación definitiva Expediente núm. 9/2023 de modificación de créditos. BOP-2023-7455

Ayuntamiento de Bohonal de Ibor

Aprobación definitiva Ordenanza reguladora de ayudas para el fomento de la natalidad. BOP-2023-7456

Aprobación definitiva Ordenanza reguladora de la venta ambulante. BOP-2023-7457

Ayuntamiento de Carrascalejo

Aprobación definitiva Modificación Ordenanza reguladora de la Tasa por la utilización temporal y esporádica de edificios, locales e instalaciones de titularidad Municipal. BOP-2023-7458

Aprobación definitiva Reglamento del Registro Municipal de Asociaciones Vecinales. BOP-2023-7459

Aprobación inicial expediente de modificación de créditos 02/2023. BOP-2023-7460

Imposición de contribuciones especiales. BOP-2023-7461

Aprobación inicial de la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO). BOP-2023-7462

Aprobación Inicial Modificación Ordenanza Municipal reguladora de la tasa por entradas de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase. BOP-2023-7463

Aprobación provisional modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por Cementerio Municipal. BOP-2023-7464

Ayuntamiento de Guijo de Santa Bárbara

Aprobación definitiva Ordenanza Fiscal municipal reguladora de la tasa por Servicio de Comedor. BOP-2023-7465

Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres

Aprobación inicial de la Ordenanza Municipal reguladora de vertidos. BOP-2023-7466



Viernes, 15 de diciembre de 2023

Ayuntamiento de Miajadas

Aprobación del III Plan de Empleo Público Local para el año 2024. BOP-2023-7467

Aprobación inicial de la Ordenanza reguladora del Servicio de Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de Miajadas (Cáceres). BOP-2023-7468

Aprobación inicial de Modificación de la Ordenanza reguladora del precio público por prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio. BOP-2023-7469

Ayuntamiento de Navaconcejo

Resultados definitivos del proceso de estabilización de un puesto de OPERARIO/A DE SERVICIOS FUNERARIOS del Ayuntamiento de Navaconcejo (Proceso extraordinario estabilización del Empleo Temporal. Ley 20/2021). BOP-2023-7470

Ayuntamiento de Navalvillar de Ibor

Modificación régimen retributivo Teniente de Alcalde. BOP-2023-7471

Ayuntamiento de Peraleda de la Mata

Delegación de funciones en Teniente de Alcalde. BOP-2023-7472

Ayuntamiento de Perales del Puerto

Notificación colectiva Servicio de Ayuda a Domicilio Noviembre 2023. BOP-2023-7473

Ayuntamiento de Puerto de Santa Cruz

Aprobación Inicial Expediente Modificación de Créditos 1/2023. BOP-2023-7474

Aprobación Inicial Expediente Modificación de Créditos 2/2023. BOP-2023-7475

Ayuntamiento de Robledillo de la Vera

Aprobación definitiva modificación Ordenanza Fiscal municipal reguladora de la tasa de Cementerio. BOP-2023-7476

Ayuntamiento de Salvatierra de Santiago

Aprobación provisional modificación Ordenanza Fiscal reguladora del IVTM. BOP-2023-7477

Ayuntamiento de San Martín de Trevejo

Aprobación definitiva Presupuesto 2024. BOP-2023-7478



Viernes, 15 de diciembre de 2023

Aprobación definitiva Modificación de Créditos número 19/2023.

BOP-2023-7479

Ayuntamiento de Torre de Santa María

Aprobación definitiva expediente núm. 9/2023 de modificación de créditos.

BOP-2023-7480

Ayuntamiento de Valdecañas de Tajo

Aprobación del Plan de Medidas Antifraude.

BOP-2023-7481

Sección VI - Anuncios particulares

Comunidades de Regantes

Comunidad de Regantes Canal de Orellana

Convocatoria Junta General Ordinaria.

BOP-2023-7482



Viernes, 15 de diciembre de 2023

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Aprobación de tablas de valoración documental.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento del Sistema Archivístico y Modelo de Gestión Documental, se publica para conocimiento general la RESOLUCIÓN de la Vicepresidenta primera, de Territorio, Igualdad y Cultura de la Excma Diputación Provincial de Cáceres, de fecha 27 de noviembre de 2023, sobre VALORACIÓN DE SERIES DOCUMENTALES.

Visto el dictamen de la Comisión de Valoración Documental de la Diputación Provincial de Cáceres aprobado el 9 de noviembre de 2023 por la que dictamina la valoración documental de las series documentales: Expedientes de préstamos administrativos, Servicio a los usuarios, Sistema de gestión documental, Memorias de gestión, Certificados, Expedientes de valoración de series documentales, Expedientes de transferencias, Correspondencia, Registros auxiliares, Registro de entrada y salida de fondos, Expedientes de ingresos extraordinarios, Expedientes de salidas extraordinarias de documentos y libros, Registro general, Expedientes de actividades, Estudios, informes y propuestas, Expedientes de eliminación de documentos, Instrumentos de descripción y control de los documentos e Instrucciones y normativa interna, propuestas por el Archivo de la Diputación en virtud del art. 11.3 y 14 del Reglamento del Sistema Archivístico y Modelo de Gestión Documental de la Diputación Provincial de Cáceres.

Vista la necesidad de establecer la valoración de las series documentales según lo establecido en el art. 24 del citado reglamento.

Considerando que la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, regula las cuestiones relativas a la conservación del patrimonio documental como parte integrante del Patrimonio Histórico Español y que esta regulación exige a todas las instituciones que custodian bienes del patrimonio documental que garanticen su conservación y protección. El artículo 55 de dicha ley establece que en ningún caso se podrán destruir documentos en tanto subsista su valor probatorio de derechos y obligaciones de las personas o de los entes públicos, estableciendo, para el resto de documentos, la posibilidad de autorizar su exclusión o eliminación mediante un procedimiento.



Viernes, 15 de diciembre de 2023

Por otra parte, la Ley 2/2007, de 2 de abril de Archivos y Patrimonio Documental de Extremadura establece que la eliminación de documentos sólo podrá realizarse conforme a los criterios establecidos en los calendarios de conservación. A estos efectos cada institución podrá crear su propia Comisión de Valoración de Documentos. El proceso de valoración se regulará reglamentariamente. Por este motivo con fecha en sesión ordinaria celebrada el día 29 de abril de 2021 el Pleno de la Diputación Provincial de Cáceres aprobó el Reglamento del Sistema Archivístico y Modelo de Gestión Documental de la Diputación Provincial de Cáceres por el que se crea, en su art. 12 la Comisión de Valoración de la Diputación Provincial de Cáceres órgano colegiado de carácter técnico e interdisciplinar que tiene por finalidad el estudio, propuesta y dictamen de las cuestiones relativas a la calificación, acceso y utilización de todos los tipos y series documentales producidos, conservados o reunidos por la Diputación de Cáceres y por sus organismos y entidades dependientes, cualquiera que sea su soporte. Además, en la cláusula 4.6.2. De la Política de Gestión de Documentos Electrónicos de la Diputación Provincial de Cáceres establece que la Comisión de Valoración Documental de Diputación como autoridad calificadora emite, en función de los plazos de conservación propuestos o resultantes del proceso de valoración documental, un dictamen sobre la transferencia, eliminación o acceso de las series documentales que queda recogido en el calendario de conservación de documentos de la Administración.

Considerando que es fundamental para el desarrollo de la gestión documental de esta Diputación en vista a optimización de espacios, mejora de la transparencia, la eficacia la valoración de las series documentales y una vez determinados en los dictámenes de la Comisión de Valoración Documental, que se adjuntan, los valores de las series documentales citadas anteriormente, se fijan los criterios relativos a los ámbitos siguientes:

Denominación de la serie documental	Expedientes de préstamos administrativos
Fechas extremas	
Unidad productora	Archivo
Transferencia	1 año
Acceso	Parcialmente Restringido
Conservación	Permanente
Muestreo	No



Viernes, 15 de diciembre de 2023

Denominación de la serie documental	Servicios a loa/s/as usuarios/as
Fechas extremas	1809-
Unidad productora	Archivo
Transferencia	1 año
Acceso	Parcialmente restringido
Conservación	Permanente
Muestreo	No

Denominación de la serie documental	Sistema de gestión documental
Fechas extremas	2002-2004
Unidad productora	Archivo
Transferencia	5 años
Acceso	Libre
Conservación	Permanente
Muestreo	No

Denominación de la serie documental	Memorias de gestión
Fechas extremas	1864-2008
Unidad productora	Secretaría general, Asuntos generales, Unidades, centros y organismos autónomos



Viernes, 15 de diciembre de 2023

Transferencia	5 años
Acceso	Libre
Conservación	Permanente
Muestreo	No

Denominación de la serie documental	Certificados
Fechas extremas	1940-
Unidad productora	Secretaría general
Transferencia	1 año
Acceso	Restringido
Conservación	Eliminación total
Muestreo	No

Denominación de la serie documental	Expedientes de valoración de series documentales
Fechas extremas	
Unidad productora	Área de Cultura
Transferencia	1 año
Acceso	Libre
Conservación	Permanente
Muestreo	



Viernes, 15 de diciembre de 2023

Denominación de la serie documental	Expedientes de transferencias
Fechas extremas	
Unidad productora	Área de Cultura
Transferencia	1 año
Acceso	Libre
Conservación	Permanente
Muestreo	No

Denominación de la serie documental	Correspondencia
Fechas extremas	1801-2008
Unidad productora	Registro general
Transferencia	5 años
Acceso	Restringido
Conservación	Permanente
Muestreo	No

Denominación de la serie documental	Registros Auxiliares
Fechas extremas	1915-2006



Viernes, 15 de diciembre de 2023

Unidad productora	Unidades con registro propio
Transferencia	5 años
Acceso	Restringido
Conservación	Permanente
Muestreo	No

Denominación de la serie documental	Registro de entrada y salida de fondos
Fechas extremas	1835-
Unidad productora	Archivo
Transferencia	5 años
Acceso	Libre
Conservación	Permanente
Muestreo	No

Denominación de la serie documental	Expedientes de ingresos extraordinarios
Fechas extremas	
Unidad productora	Archivo
Transferencia	5 años
Acceso	Libre
Conservación	Permanente



Viernes, 15 de diciembre de 2023

Muestreo	No
Denominación de la serie documental	Expedientes de salidas extraordinarias de documentos y libros
Fechas extremas	
Unidad productora	Archivo
Transferencia	5 años
Acceso	Parcialmente restringido
Conservación	Permanente
Muestreo	No

Denominación de la serie documental	Registro General
Fechas extremas	1856-
Unidad productora	Secretaría
Transferencia	5 años
Acceso	Restringido
Conservación	Permanente
Muestreo	No

Denominación de la serie documental	Expedientes de actividades
Fechas extremas	



Viernes, 15 de diciembre de 2023

Unidad productora	Archivo
Transferencia	5 años
Acceso	Libre
Conservación	Permanente
Muestreo	No

Denominación de la serie documental	Estudios, informes y propuestas
Fechas extremas	1926-1944
Unidad productora	Secretaría
Transferencia	5 años
Acceso	Libre
Conservación	Permanente
Muestreo	No

Denominación de la serie documental	Expedientes de eliminación de documentos
Fechas extremas	
Unidad productora	Archivo
Transferencia	5 años
Acceso	Libre



Viernes, 15 de diciembre de 2023

Conservación	Permanente
Muestreo	No

Denominación de la serie documental	Instrumentos de descripción y control de documentos
Fechas extremas	
Unidad productora	Archivo
Transferencia	
Acceso	Parcialmente restringido
Conservación	Permanente
Muestreo	No

Denominación de la serie documental	Instrucciones y normativa interna
Fechas extremas	1846-1998
Unidad productora	Varias unidades
Transferencia	5 años
Acceso	Parcialmente restringido
Conservación	Permanente
Muestreo	No



Viernes, 15 de diciembre de 2023

Esta Vicepresidencia primera, de Territorio, Igualdad y Cultura, vista la propuesta que formula la Jefa del Área de Cultura, y en uso de las facultades que le confiere el artículo 34.1.f de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, RESUELVE:

Primero: Aprobar las propuestas de valoración de las series documentales arriba relacionadas.

Segundo: Aprobar las tablas de valoración documental y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tercero: Facultar a la sección de Archivos y Bibliotecas para publicar en la web:

<https://ab.dip-caceres.es/>

las tablas de valoración que se aprueban en el Calendario de Conservación.

Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 88.3º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace constar que la presente resolución es definitiva en vía administrativa y frente a la misma puede interponerse, en el plazo de dos meses a partir de su recepción, recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de dicha jurisdicción de Cáceres, o, con carácter potestativo, recurso de reposición ante esta Presidencia, en el plazo de un mes a partir de su notificación; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime procedente.

Cáceres, 11 de diciembre de 2023

José Álvaro Casas Avilés

SECRETARIO



Viernes, 15 de diciembre de 2023

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Aprobación tablas de valoración documental.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento del Sistema Archivístico y Modelo de Gestión Documental, se publica para conocimiento general la RESOLUCIÓN de la Vicepresidenta primera, de Territorio, Igualdad y Cultura de la Excma Diputación Provincial de Cáceres, de fecha 27 de noviembre de 2023, sobre, VALORACIÓN DE SERIES DOCUMENTALES.

Visto el dictamen de la Comisión de Valoración Documental de la Diputación Provincial de Cáceres aprobado el 9 de noviembre de 2023 por la que dictamina la valoración documental de las series documentales: Expedientes de gestión y recaudación voluntaria y ejecutiva; Expedientes de tesorería, contabilidad y recaudación; Expedientes de gestión catastral; Expedientes de resolución de recursos en vía administrativa y judicial; Expedientes de gestión tributaria, propuestas por el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación en virtud del art. 11.3 y 14 del Reglamento del Sistema Archivístico y Modelo de Gestión Documental de la Diputación Provincial de Cáceres.

Vista la necesidad de establecer la valoración de las series documentales según lo establecido en el art. 24 del citado reglamento.

Considerando que la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, regula las cuestiones relativas a la conservación del patrimonio documental como parte integrante del Patrimonio Histórico Español y que esta regulación exige a todas las instituciones que custodian bienes del patrimonio documental que garanticen su conservación y protección.

El artículo 55 de dicha ley establece que en ningún caso se podrán destruir documentos en tanto subsista su valor probatorio de derechos y obligaciones de las personas o de los entes públicos, estableciendo, para el resto de documentos, la posibilidad de autorizar su exclusión o eliminación mediante un procedimiento. Por otra parte, la Ley 2/2007, de 2 de abril de Archivos y Patrimonio Documental de Extremadura establece que la eliminación de documentos sólo podrá realizarse conforme a los criterios establecidos en los calendarios de conservación. A estos efectos cada institución podrá crear su propia Comisión de Valoración de Documentos.



Viernes, 15 de diciembre de 2023

El proceso de valoración se regulará reglamentariamente. Por este motivo con fecha en sesión ordinaria celebrada el día 29 de abril de 2021 el Pleno de la Diputación Provincial de Cáceres aprobó el Reglamento del Sistema Archivístico y Modelo de Gestión Documental de la Diputación Provincial de Cáceres por el que se crea, en su art. 12 la Comisión de Valoración de la Diputación Provincial de Cáceres órgano colegiado de carácter técnico e interdisciplinar que tiene por finalidad el estudio, propuesta y dictamen de las cuestiones relativas a la calificación, acceso y utilización de todos los tipos y series documentales producidos, conservados o reunidos por la Diputación de Cáceres y por sus organismos y entidades dependientes, cualquiera que sea su soporte. Además, en la cláusula 4.6.2. De la Política de Gestión de Documentos Electrónicos de la Diputación Provincial de Cáceres establece que la Comisión de Valoración Documental de Diputación como autoridad calificadora emite, en función de los plazos de conservación propuestos o resultantes del proceso de valoración documental, un dictamen sobre la transferencia, eliminación o acceso de las series documentales que queda recogido en el calendario de conservación de documentos de la Administración.

Considerando que es fundamental para el desarrollo de la gestión documental de esta Diputación en vista a optimización de espacios, mejora de la transparencia, la eficacia la valoración de las series documentales y una vez determinados en los dictámenes de la Comisión de Valoración Documental, que se adjuntan, los valores de las series documentales citadas anteriormente, se fijan los criterios relativos a los ámbitos siguientes:

Denominación de la serie documental	Expedientes de resolución de recursos en vía administrativa y judicial
Fechas extremas	1990-
Unidad productora	Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria
Transferencia	4 años
Acceso	Restringido
Conservación	Eliminación Total
Muestreo	Un expediente cada cinco años



Viernes, 15 de diciembre de 2023

Denominación de la serie documental	Expedientes de gestión catastral
Fechas extremas	2001-
Unidad productora	Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria
Transferencia	4 años
Acceso	Restringido
Conservación	Eliminación Total
Muestreo	Un expediente cada cinco años

Denominación de la serie documental	Expedientes de gestión tributaria
Fechas extremas	1990-
Unidad productora	Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria
Transferencia	4 años
Acceso	Restringido
Conservación	Eliminación Total
Muestreo	Un expediente cada cinco años

Denominación de la serie documental	Expedientes de tesorería, contabilidad y recaudación
Fechas extremas	1990-



Viernes, 15 de diciembre de 2023

Unidad productora	Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria
Transferencia	4 años
Acceso	Restringido
Conservación	Eliminación Total
Muestreo	Un expediente cada cinco años

Denominación de la serie documental	Expedientes de gestión y recaudación voluntaria y ejecutiva
Fechas extremas	1990-
Unidad productora	Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria
Transferencia	4 años
Acceso	Restringido
Conservación	Eliminación Total
Muestreo	Un expediente cada cinco años

Esta Vicepresidencia primera, de Territorio, Igualdad y Cultura, vista la propuesta que formula la Jefa del Área de Cultura, y en uso de las facultades que le confiere el artículo 34.1.f de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, RESUELVE:

Primero: Aprobar las propuestas de valoración de las series documentales arriba relacionadas.

Segundo: Aprobar las tablas de valoración documental y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tercero: Facultar a la sección de Archivos y Bibliotecas para publicar en la web:



Viernes, 15 de diciembre de 2023

<https://ab.dip-caceres.es/>

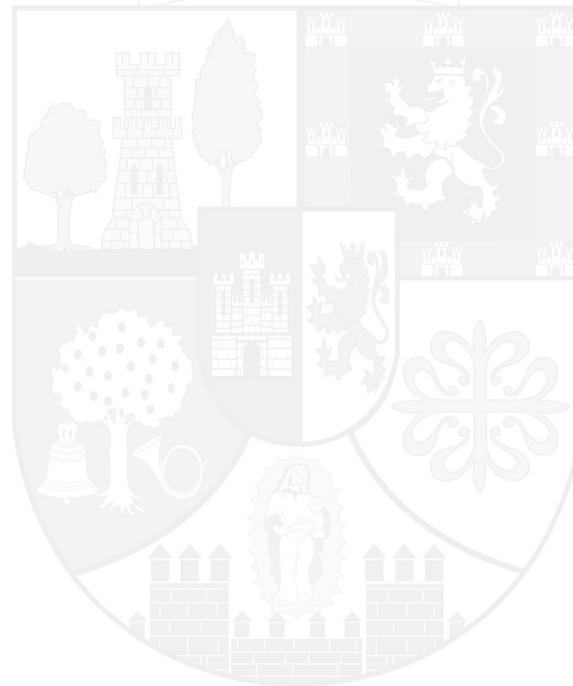
las tablas de valoración que se aprueban en el Calendario de Conservación.

Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 88.3º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace constar que la presente resolución es definitiva en vía administrativa y frente a la misma puede interponerse, en el plazo de dos meses a partir de su recepción, recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de dicha jurisdicción de Cáceres, o, con carácter potestativo, recurso de reposición ante esta Presidencia, en el plazo de un mes a partir de su notificación; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime procedente.

Cáceres, 11 de diciembre de 2023

José Álvaro Casas Avilés

SECRETARIO



Viernes, 15 de diciembre de 2023

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Bases y convocatoria de subvenciones del Plan Integra VII para los Ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes y Entidades Locales.

BASES Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL PLAN INTEGRA VII PARA LOS AYUNTAMIENTOS DE MENOS DE 20.000 HABITANTES Y ENTIDADES LOCALES.

Aprobadas por Resolución Presidencial de la Excm. Diputación de Cáceres el 14 de diciembre de 2023, las Bases de la convocatoria en régimen de concesión directa para sufragar los gastos de personal que se lleven a cabo en la contratación de personas con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33%, destinadas a Ayuntamientos y Entidades Locales, para el año 2024-2025.

De conformidad con lo establecido en el art. 9.3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se procede a la publicación de las bases de la convocatoria, junto con el extracto de la misma remitido por la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que pueden consultarse en el anexo adjunto.

Contra el acuerdo de aprobación de la presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, ante el órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la mencionada publicación. Si se optara por interponer recurso de reposición, potestativo, no podrá interponerse recurso contencioso administrativo, hasta que aquel haya sido resuelto expresamente o haya sido desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

Cáceres, 14 de diciembre de 2023

José Álvaro Casas Avilés

SECRETARIO



Viernes, 15 de diciembre de 2023



DIPUTACIÓN
DE CÁCERES

VICEPRESIDENCIA DE TERRITORIO,
IGUALDAD Y CULTURA
SERVICIO DE IGUALDAD, POLÍTICA SOCIAL Y
COOPERACIÓN INTERNACIONAL

**NORMAS REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS
"DIPUTACIÓN INTEGRAL VII 2024",
DESTINADA A ENTIDADES LOCALES
PARA LA CREACIÓN DE EMPLEO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

PREÁMBULO

La integración laboral de las personas en riesgo o situación de exclusión social constituye un requisito fundamental para garantizar el cumplimiento de la igualdad de oportunidades que consagra la Constitución española.

El empleo es un bien social y económico de primer orden, un factor directo de desarrollo personal y social, posibilitando tanto el mantenimiento de los servicios esenciales como la calidad de vida de las personas. Por eso, no sólo constituye la mejor política socioeconómica, sino también la mejor respuesta frente al reto demográfico.

Para responder a la voluntad de realizar una política inclusiva e integradora y fomentar el acceso al empleo para las personas que se encuentran con más dificultades en el mercado de trabajo, la Diputación de Cáceres sigue impulsando DIPUTACIÓN INTEGRAL, un programa que contribuye a la creación de empleo para personas con discapacidad en nuestros municipios, entendiendo que la inserción laboral es el primer paso para la integración social.

Como antecedente de naturaleza jurídica se invoca el artículo 31 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que establece que la provincia es una Entidad local determinada por la agrupación de Municipios, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines propios y específicos, garantizando los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social, y asegurando la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal. El artículo 36 de la referida Ley determina las competencias atribuidas a las Diputaciones Provinciales, en su condición de entidad a la que le corresponde el gobierno y administración de la provincia, destacándose, entre otras, la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión, asegurando el acceso de la población de la provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y la mayor eficacia y economía en la prestación de éstos mediante cualesquiera fórmulas de asistencia y cooperación municipal. La Diputación Provincial de Cáceres, dentro del ámbito de competencias que le atribuye el artículo 36, en concreto la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, y teniendo en cuenta que en este ámbito la Diputación Provincial considera de gran interés para el desarrollo económico y social del territorio la integración de todas las personas y la promoción del empleo inclusivo.

Por su parte, los municipios tienen definidas sus competencias en los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985,

Página 1 de 19



Viernes, 15 de diciembre de 2023



DIPUTACIÓN
DE CÁCERES

VICEPRESIDENCIA DE TERRITORIO,
IGUALDAD Y CULTURA
SERVICIO DE IGUALDAD, POLÍTICA SOCIAL Y
COOPERACIÓN INTERNACIONAL

de 2 de abril, quienes las ejercerán en los términos fijados por la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas.

Estas subvenciones se llevarán a cabo mediante concesión directa y convocatoria abierta, regulada en el Art. 21 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres, y tramitación anticipada, de acuerdo con el art. 56 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por lo que la concesión de las ayudas previstas queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la Resolución de concesión de las mismas.

Al amparo del Art. 21.2 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres se considera que el procedimiento de concesión directa es el más conveniente y oportuno para la tramitación de estas ayudas, teniendo en cuenta, por una parte, que siendo beneficiarias todas las Entidades Locales de menos de 20.000 habitantes (ya sea municipales o entidades locales menores) de la provincia de Cáceres que han manifestado su interés en participar, no ha lugar, por tanto, a competencia alguna entre ellas y, por otra, que la concesión y tramitación de estas ayudas mediante el régimen de concurrencia competitiva sólo supondría una menor eficacia en la gestión y menor agilidad en la tramitación administrativa. Se consideran estos motivos de gran interés público, económico y social, ya que se trata de agilizar los trámites para posibilitar una pronta y eficaz consecución del objeto de la subvención, que no es otro que la contratación de personas con grandes dificultades de integración laboral.

No obstante, dicha convocatoria y procedimiento de concesión directa de las subvenciones se ampara en la Disposición Adicional Octava de la Ley 38/2003, subvenciones que integran el programa de cooperación económica del Estado a las inversiones de las entidades locales, con la particularidad de que quien convoca y concede es la Excmá Diputación de Cáceres.

El presupuesto del presente Plan INTEGRA VII asciende a la cantidad de 1.500.000,00€, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 04.2314.46201 y 04.2314.46801 del Presupuesto de 2024.

La concesión de estas ayudas correspondientes al Plan INTEGRA VII 2024, para favorecer la contratación de personas con algún grado de discapacidad reconocido superior al 33%, está sujeta a las condiciones y requisitos que se detallan en las siguientes bases.

PRIMERA.- OBJETO

El objeto de estas normas reguladoras es establecer las premisas específicas en el marco de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación para regular la concesión de subvenciones públicas a través de este plan de ayudas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la LGS, el art 21 de la OGS y en la Base 41 de las de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2023.

La presente convocatoria tiene como finalidad subvencionar en los municipios y entidades locales menores de la provincia de Cáceres, con población igual o inferior a 20.000 habitantes, la contratación de



Viernes, 15 de diciembre de 2023



VICEPRESIDENCIA DE TERRITORIO,
IGUALDAD Y CULTURA
SERVICIO DE IGUALDAD, POLÍTICA SOCIAL Y
COOPERACIÓN INTERNACIONAL

personas con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33%.

SEGUNDA.- COMPETENCIA

La Vicepresidencia Primera de la Diputación Provincial de Cáceres, será el órgano competente para la aprobación de esta convocatoria, así como para la concesión de las subvenciones previstas en el Anexo I donde se recogen los importes correspondientes al reparto por entidades beneficiarias.

El órgano encargado de la puesta en marcha y la tramitación será el Servicio de Igualdad, Política Social y Cooperación Internacional adscrito al Área de Vicepresidencia de Territorio, Igualdad y Cultura.

TERCERA.- VIGENCIA.

Las presentes normas regularán la presente convocatoria con vigencia desde el día siguiente a la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, siguiendo el procedimiento establecido en el Art. 20.8 a) de la LGS, para el ejercicio 2024 y 2025, y no podrán ser objeto de prórroga, ni expresa ni tácita.

CUARTA.- DOTACIÓN PRESUPUESTARIA

El importe total de la convocatoria asciende a un millón quinientos mil euros (1.500.000,00 €), estando consignada en el Presupuesto General de la Diputación de 2024, en las aplicaciones:

04.2314.46201	Plan Empleo Aytos. -"Diputación Integra VII"	1.450.000,00 €
04.2314.46801	Plan Empleo E.L.M - "Diputación Integra VII"	50.000,00 €

QUINTA.- COMPROMISOS DE LA ENTIDAD CONCEDENTE

1º La Diputación aportará a cada Entidad local la cantidad fijada en el Anexo, para dedicarlo a la realización del objeto de la subvención. La distribución entre las entidades con población inferior a 20.000 habitantes de la provincia, se realiza teniendo en cuenta las manifestaciones de interés enviadas por las mismas y que respondan a la iniciativa efectuada por la Diputación de Cáceres.

El importe de la ayuda a percibir por cada Entidad se refleja en el Anexo adjunto y se corresponde con un importe fijo para cada Entidad.

2º. Cualquier coste por encima de la aportación estimada, derivado por ejemplo de la aplicación de convenios colectivos o de posibles adaptaciones del puesto de trabajo, deberá ser asumido por la entidad contratante.

3º. En ningún caso, la cantidad concedida podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con subvenciones de otras Administraciones públicas o entes públicos o privados, superen el coste efectivo de la actividad.

Página 3 de 19



Viernes, 15 de diciembre de 2023



DIPUTACIÓN
DE CÁCERES

VICEPRESIDENCIA DE TERRITORIO,
IGUALDAD Y CULTURA
SERVICIO DE IGUALDAD, POLÍTICA SOCIAL Y
COOPERACIÓN INTERNACIONAL

4º. El abono de la subvención se realizará con posterioridad a la aprobación de las presentes normas y tramitada la documentación necesaria, una vez que las entidades locales hayan presentado completa y correctamente su solicitud junto con los documentos que se indiquen en la misma, en su caso.

Las ayudas tienen carácter prepagable, de acuerdo con las condiciones establecidas en la presente cláusula, es decir, el reconocimiento de la obligación será un acto previo a la ejecución de las actividades subvencionadas, por las razones de interés municipal que supone la realización de la actividad en sí misma, y de acuerdo con lo establecido en el art 13 de la OGS de la Diputación de Cáceres.

No será exigible la prestación de garantía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 42.2 del Reglamento General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por cuanto se trata de una Administración Pública, así mismo el artículo 13.1a de la OGS en la cual se define que podrán realizarse pagos anticipados y/o a cuenta y en este caso, el régimen o exención de garantías, si se prevé tal posibilidad de manera expresa y justificada en la norma reguladora de la subvención, en el supuesto de subvenciones a Administraciones Públicas así como a los organismos, entidades públicas y fundaciones del sector público dependientes de aquéllas.

5º. La Diputación atenderá a las medidas de difusión pública precisas para garantizar la publicidad de la presente convocatoria.

SEXTA.- ADQUISICIÓN DE LA CONDICIÓN DE ENTIDAD LOCAL BENEFICIARIA. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS.

Las Entidades Locales que hayan enviado su manifestación de interés y que cumplan con los requisitos que marca la normativa de aplicación adquieren, a partir del momento de aprobación de las presentes Normas, la condición de posibles entidades beneficiarias a todos los efectos. Adquirirán la condición de beneficiarias tras la formalización de su solicitud de subvención y la aprobación de concesión de la misma por parte de la Diputación de Cáceres.

SÉPTIMA.- SISTEMA DE TRAMITACIÓN

La presente convocatoria se tramitará telemáticamente a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres en la dirección: <https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/lnit.do>.

Las entidades interesadas deberán identificarse electrónicamente de forma segura en dicha sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres, con alguno de los medios de identificación facilitados en la misma, y acceder a la solicitud que deberán cumplimentar.

No se admitirán las solicitudes presentadas por cualquier otro medio.

El plazo de solicitudes será de **dos meses** desde la publicación del extracto de las presentes Normas en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

La Diputación Provincial de Cáceres, asimismo, realizará todos sus trámites telemáticamente, a través de



Viernes, 15 de diciembre de 2023



VICEPRESIDENCIA DE TERRITORIO,
IGUALDAD Y CULTURA
SERVICIO DE IGUALDAD, POLÍTICA SOCIAL Y
COOPERACIÓN INTERNACIONAL

la sede electrónica, salvo que por circunstancias excepcionales y motivadas tenga que recurrir a otros procedimientos sustitutivos, con las debidas garantías para todas las partes.

OCTAVA.- OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS.

Las Entidades Locales beneficiarias se comprometen a desarrollar las actividades necesarias para la ejecución plena de la actividad subvencionada, y además, deberán:

- 1.- Incluir en el tablón de anuncios, y/o, en su caso, en la página web de los municipios y entidades locales menores, la divulgación de la presente subvención a través de un anuncio en el que aparezca el logotipo de la Diputación.
- 2.- Realizar el objeto de la subvención, en los términos que figuren en la resolución de concesión.
- 3.- Facilitar el seguimiento de la ejecución de la actividad a la Diputación, que podrá inspeccionar y recabar la información que corresponda (bien por sí misma o a través de entidades acreditadas), con el fin de asegurarse del cumplimiento del fin al cual se destina la subvención.
- 4.- Antes de la concesión de la subvención y, en su caso, con carácter previo al abono de la cantidad estipulada, la entidad solicitante deberá presentar la correspondiente solicitud en sede telemática, así como los documentos que se requieran al efecto.
- 5.- La Entidad Local queda expresamente sometida al control financiero fijado en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como a lo dispuesto en el Reglamento que desarrolla dicha Ley, y a la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación.
- 6.- La Entidad Local deberá disponer de un sistema general contable adecuado a la legislación vigente, así como de los documentos, libros, registros y programas informáticos que faciliten y garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- 7.- Las ayudas concedidas a través de esta convocatoria serán compatibles con otras ayudas que tengan la misma finalidad, teniendo en cuenta que el importe de la subvención, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En base a lo anterior y, sin perjuicio de las declaraciones o justificaciones presentadas, la Entidad Local queda obligada a comunicar a la Diputación la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien la actividad objeto de esta convocatoria, tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la presentación de la justificación.

NOVENA.- ACTUACIONES SUBVENCIONABLES, JUSTIFICACIÓN Y PLAZOS

ACTUACIONES SUBVENCIONABLES



Viernes, 15 de diciembre de 2023



VICEPRESIDENCIA DE TERRITORIO,
IGUALDAD Y CULTURA
SERVICIO DE IGUALDAD, POLÍTICA SOCIAL Y
COOPERACIÓN INTERNACIONAL

Las Entidades locales destinarán la subvención a financiar los costes salariales de las personas contratadas, de acuerdo con las prescripciones establecidas en las presentes normas y en la resolución de concesión.

Serán gastos subvencionables:

- Los gastos de personal, es decir, los costes salariales derivados de la contratación de personal.

La Entidad Local llevará a cabo las contrataciones de conformidad con la legislación vigente, responsabilizándose en exclusiva de todas las actuaciones realizadas y de los efectos que produzcan, pudiendo elegir, si así se considera oportuno, entre prorrogar los contratos actuales existentes realizados en base al Plan Integra VI 2023, o por la contratación de nuevas personas.

Deberá realizarse como mínimo una contratación por la Entidad Local que resulte beneficiaria.

El importe designado se concede por cada doce meses de contratación efectuada en el marco de esta convocatoria, pudiendo ser realizadas contrataciones de duración inferior, en los casos en que así lo aconsejen las circunstancias de las personas a contratar, en cuyo caso la aportación de esta Diputación será proporcional a la duración de dichas contrataciones, con independencia del porcentaje de jornada laboral que estas supongan. En este caso podrán simultanearse varias contrataciones de menor duración, teniendo en cuenta que se subvencionará un máximo de doce meses de contratación en total.

Las personas beneficiarias de las contrataciones han de ser seleccionadas por las Entidades Locales siempre según las necesidades y criterios técnicos establecidos por la persona especialista de la asociación de discapacidad asociada al municipio y a través de Oferta Pública.

En base a estos criterios, se llevarán a cabo las adaptaciones laborales necesarias en cuanto a flexibilización de tareas, espacios, horarios, mobiliario, etc, teniendo en cuenta que el proceso de adaptación es continuo y no puntual, acudiendo así a su asociación de referencia siempre que haya que hacer alguna adaptación adicional.

Para garantizar el éxito de integración sociolaboral, se seguirán los pasos de acogida y seguimiento que establezca la persona especialista de la asociación de referencia, así como se dedicarán los recursos y el tiempo necesario para la formación específica de la persona trabajadora.

Por otro lado, el método de selección deberá cumplir los criterios de transparencia, publicidad e igualdad de oportunidades.

Ninguna contratación formalizada bajo esta Convocatoria tendrá ninguna relación laboral con la Diputación de Cáceres.

JUSTIFICACIÓN

La Entidad Local, como beneficiaria de esta subvención, asume el compromiso de justificar ante el órgano gestor, esto es, el Servicio de Igualdad, Política Social y Cooperación Internacional la cantidad subvencionada, unidad administrativa que realizará las comprobaciones materiales y formales necesarias.



Viernes, 15 de diciembre de 2023



DIPUTACIÓN
DE CÁCERES

VICEPRESIDENCIA DE TERRITORIO,
IGUALDAD Y CULTURA
SERVICIO DE IGUALDAD, POLÍTICA SOCIAL Y
COOPERACIÓN INTERNACIONAL

A los efectos de justificación, la entidad local deberá presentar la documentación requerida en la Sede Electrónica, firmada electrónicamente por la Alcaldía y la Secretaría-Intervención. Esta documentación consta de cuatro elementos:

1. El documento "CUENTA JUSTIFICATIVA SUBVENCIONES ENTIDADES LOCALES" (Modelo 121B).
2. El certificado de haber cumplido con el compromiso de dar publicidad de la subvención en los términos en que se indica en la en la base OCTAVA, punto 1.
3. El cuestionario de satisfacción con la entidad asociada para la asistencia técnica.
4. El documento "JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES" (Formulario "Justificación SOBSUB_RESUMEN", a rellenar en el momento de la justificación en la propia Sede Electrónica), que incluye el "Certificado de Justificación" de la Secretaría -Intervención del ayuntamiento.

Todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 72.3 del Real-Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, teniendo en cuenta la naturaleza de la presente subvención y cuyo contenido se cumplimentará siguiendo las indicaciones del formulario establecido en la Sede Electrónica a tal efecto.

La Entidad Local incluirá en las estadísticas, encuestas y recogidas de datos que pudiera llevar a cabo, la variable sexo, especificando número de hombres y mujeres, en virtud de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y aportará tales datos a la Diputación a fin de seguir los criterios generales de su artículo 14, el primero de los cuales es el compromiso con la efectividad del derecho constitucional de igualdad entre mujeres y hombres.

PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de contratación será desde el 1 de enero de 2024 hasta el 30 de septiembre de 2024 y el plazo de ejecución para la realización del objeto de la subvención será desde el 1 de enero de 2024 hasta el 30 de septiembre de 2025.

Las actuaciones que conllevan las subvenciones que nos ocupan, debido a las especiales circunstancias de interés público, económico y social que las motivan, así como la necesidad de que las ofertas de empleo se tramiten de mediante oferta pública, se hace imprescindible la ampliación del plazo más allá del año natural, rompiendo el principio de anualidad presupuestaria. Atendiendo a la base 19 de la ejecución del presupuesto vigente se justifica dicha necesidad debido a la falta de coherencia entre el año natural y los plazos de contratación.

Podrá optarse por prorrogar los contratos ya existentes del período anterior o realizar nuevas contrataciones, teniendo en cuenta que la subvención sólo podrá aplicarse a doce meses de contratación



Viernes, 15 de diciembre de 2023



VICEPRESIDENCIA DE TERRITORIO,
IGUALDAD Y CULTURA
SERVICIO DE IGUALDAD, POLÍTICA SOCIAL Y
COOPERACIÓN INTERNACIONAL

como máximo.

Los gastos deberán realizarse dentro del período de ejecución y los correspondientes pagos podrán realizarse hasta la finalización del periodo de justificación.

Prórroga del plazo de ejecución: No podrá solicitarse prórroga del plazo de ejecución.

PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

El plazo máximo de justificación será el 30 de noviembre de 2025.

Las entidades beneficiarias podrán solicitar prórroga del plazo de justificación que, en cualquier caso, será máximo de un mes, esto es hasta el 31 de diciembre de 2025, y siempre que tanto la solicitud de prórroga como la decisión sobre la ampliación, se produzca, en todo caso, antes del vencimiento del plazo anteriormente mencionado.

La Diputación Provincial de Cáceres podrá ampliar de oficio el plazo de justificación de las ayudas, mediante causas objetivas que deberá motivar.

En relación a la justificación, una vez presentada la misma dentro del plazo señalado para ello, si el órgano gestor considerase, tras las oportunas verificaciones, que existen errores subsanables, se requerirá al interesado que proceda a corregirlos concediéndole un plazo de 10 días hábiles. La presentación de la subsanación se hará a través de la sede electrónica mediante aportación de la documentación indicada y siguiendo las indicaciones pertinentes que la entidad beneficiaria reciba del órgano gestor. En caso de no resolver adecuadamente la subsanación, el órgano gestor continuará con la tramitación según lo dispuesto en la Cláusula Décima y demás normativa de aplicación.

Transcurrido el plazo de justificación sin haberse presentado la misma, la Diputación Provincial de Cáceres requerirá a la entidad beneficiaria para que le presente en un plazo improrrogable de 15 días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, del 21 de julio), sin perjuicio de aplicar las sanciones que estén establecidas para este tipo de incumplimientos.

La falta de justificación en los citados plazos conllevará la pérdida al derecho a la subvención, dando lugar al inicio del procedimiento de reintegro de la subvención, conforme a la establecido en la Cláusula décima de esta convocatoria, y sin perjuicio del inicio de expediente sancionador y de responsabilidad administrativa, según los artículos 67 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones, y 102 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

DÉCIMA.- INFRACCIONES Y SANCIONES POR INCUMPLIMIENTOS

INFRACCIONES



Viernes, 15 de diciembre de 2023



VICEPRESIDENCIA DE TERRITORIO,
IGUALDAD Y CULTURA
SERVICIO DE IGUALDAD, POLÍTICA SOCIAL Y
COOPERACIÓN INTERNACIONAL

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones u omisiones tipificadas en los artículos 56 a 58 de la LGS, y el régimen y graduación de sanciones será el establecido en el capítulo II del título IV de la referida ley.

SANCIONES ADMINISTRATIVAS

La Diputación Provincial de Cáceres podrá imponer multas pecuniarias y no pecuniarias. Las pecuniarias se fijarán proporcionalmente a la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada. Las no pecuniarias podrán consistir en la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres durante un plazo de hasta cinco años.

UNDÉCIMA. PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO Y DE DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA. RÉGIMEN SANCIONADOR

PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO

Si la Diputación Provincial de Cáceres apreciara alguno de los supuestos de reintegro establecidos en el artículo 36 y siguientes de la Ordenanza General de Subvenciones y 37 de la LGS exigirá a la entidad beneficiaria las cantidades que correspondan, de acuerdo al procedimiento establecido en los artículos 41 y 42 de la LGS y 94 y siguientes del RLGS, y según lo previsto en los artículos 41 y 42 de la LGS y 94 y siguientes del RLGS, incluidos los intereses de demora que pudieran corresponderle.

La competencia para acordar el reintegro corresponderá a la Vicepresidencia Primera de la Diputación Provincial de Cáceres.

DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA

No obstante, el artículo 90 del RLGS posibilita devolver con carácter voluntario, sin el previo requerimiento de la Diputación, la ayuda concedida y cobrada, ya sea el importe total de la subvención o una parte de esta, de acuerdo con la situación de su expediente.

Procederá acompañar el recibo de la transferencia correspondiente, efectuada a favor de la cuenta de la Diputación Provincial de Cáceres ES68 2103 7412 2600 3000 4395. Esta opción voluntaria eximirá de la apertura del expediente de reintegro, posibilitando la concurrencia y recepción de otras subvenciones y ayudas a conceder por la Diputación. Y todo ello con la exigencia de los intereses de demora que correspondan, para lo que se aplicará el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

RÉGIMEN SANCIONADOR

Página 9 de 19



Viernes, 15 de diciembre de 2023



VICEPRESIDENCIA DE TERRITORIO,
IGUALDAD Y CULTURA
SERVICIO DE IGUALDAD, POLÍTICA SOCIAL Y
COOPERACIÓN INTERNACIONAL

De acuerdo con lo establecido en el art. 44 de la Ordenanza General de Subvenciones, el régimen jurídico de las infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones es el establecido en el Título IV de la LGS y su reglamento.

Corresponde a la Presidencia de la Corporación la competencia para imponer las sanciones previstas en dicho Título, sin perjuicio de las delegaciones que pueda efectuar en la Junta de Gobierno Provincial, en alguno de sus miembros o en cualquiera otros Diputados o Diputadas. Al notificarse la resolución por la que se inicie el expediente, se indicará el órgano competente para la resolución del mismo y la norma que le atribuya tal competencia.

COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS

Las ayudas previstas en esta convocatoria serán compatibles con cualesquiera otras que, para la misma finalidad, reciba el beneficiario procedente de otras Administraciones o entes, públicos o privados, nacionales o internacionales, siempre y cuando entre todas ellas no superen el coste de la actuación subvencionada. Cualquier ingreso de esta naturaleza que la entidad beneficiaria reciba, deberá comunicarlo a la Diputación Provincial de Cáceres, de conformidad con el artículo 14 de la LGS.

CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS INCUMPLIMIENTOS DE LAS CONDICIONES IMPUESTAS CON MOTIVO DE LA CONCESIÓN

En caso de incumplimientos parciales, el órgano competente determinará la cantidad a reintegrar por la entidad beneficiaria respondiendo al principio de proporcionalidad, en función de los gastos y pagos justificados y las actividades realizadas, siempre que el cumplimiento por aquella se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y quede acreditada por esta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

Se considerará que el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxima significativamente al cumplimiento total cuando se hayan ejecutado, por parte de esta, al menos las acciones correspondientes al proceso de Oferta Pública y al proceso de Selección de personas trabajadoras para provisión del/los puestos de trabajo a financiar con la subvención o parte de ella, y siempre que se demuestre que no había personas aptas para dichos puestos.

Procederá el reintegro total de la subvención concedida cuando no se hayan realizado, por parte de la entidad beneficiaria, las acciones correspondientes al proceso de Oferta Pública y al proceso de Selección de personas trabajadoras para provisión del/los puestos de trabajo a financiar con la subvención o parte de ella, y no pueda demostrar que no había personas aptas para dichos puestos.

Los criterios para graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la subvención, serán los siguientes:

- Obtención de la subvención falseando u ocultando condiciones. Porcentaje a reintegrar: 100%.



Viernes, 15 de diciembre de 2023



DIPUTACIÓN
DE CÁCERES

VICEPRESIDENCIA DE TERRITORIO,
IGUALDAD Y CULTURA
SERVICIO DE IGUALDAD, POLÍTICA SOCIAL Y
COOPERACIÓN INTERNACIONAL

- b. Incumplimiento total de los fines para los que se presentó la solicitud. Porcentaje a reintegrar: 100%.
- c. Incumplimiento parcial de los fines para los que se presentó la solicitud. Proporcional a los objetivos no cumplidos, en los términos establecidos en la convocatoria.
- d. Incumplimiento de las medidas de difusión y publicidad del carácter público de la financiación. Porcentaje a reintegrar: 20% en el caso de que se mantenga el incumplimiento tras haber sido requerido su cumplimiento.
- e. Incumplimiento de la obligación de justificación. Porcentaje a reintegrar: 100%.
- f. Justificación insuficiente y/o extemporánea. Proporcional a la parte no justificada adecuadamente o al retraso en su presentación.
- g. Incumplimiento parcial de otras condiciones impuestas en la resolución de concesión. Proporcional a las condiciones no cumplidas, en los términos establecidos en la convocatoria.

DECIMOTERCERA. RÉGIMEN JURÍDICO. INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN.

RÉGIMEN JURÍDICO

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones, con carácter supletorio a lo dispuesto en estas Normas.
- Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Cáceres.
- Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación de Cáceres para el 2023.
- Orden EHA 3565/2008 por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, modificada por la Orden HAP/419/2014 de 14 de marzo.
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y modificaciones operadas.
- Ley 17/2010, de 22 de diciembre, de mancomunidades y entidades locales menores de Extremadura.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común
- Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Decreto de 17 de junio de 1955, Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en lo que no se oponga a la LGS).



Viernes, 15 de diciembre de 2023



DIPUTACIÓN
DE CÁCERES

VICEPRESIDENCIA DE TERRITORIO,
IGUALDAD Y CULTURA
SERVICIO DE IGUALDAD, POLÍTICA SOCIAL Y
COOPERACIÓN INTERNACIONAL

- Ley Orgánica 3/2018 de 5 de Diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.
- RD 311/2022 de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad.
- RD 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica.
- Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.

INTERPRETACIÓN

Para todas aquellas cuestiones no contempladas en el presente Plan y la interpretación de las dudas que puedan surgir en su aplicación será competente el órgano con facultades para aprobar las mismas, esto es la Vicepresidencia primera, que queda autorizada para dictar aquellos actos que sean precisos para su desarrollo.

JURISDICCIÓN

El presente acto es definitivo en vía administrativa. Por lo que contra estas Bases se podrá interponer, a tenor de lo establecido en el Artículo 123 de la LPAC 39/2015 y con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Vicepresidencia primera de la Excm. Diputación de Cáceres, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOP.

En todo caso, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cáceres, dentro del plazo de dos meses contados desde el siguiente al de la publicación en el BOP.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

De conformidad con lo establecido en la Resolución de 10 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias de subvenciones y ayudas en el la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en su apartado quinto, punto 2, la eficacia de la convocatoria quedará supeditada a la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

En Cáceres, a fecha de la firma electrónica al margen.



Viernes, 15 de diciembre de 2023



VICEPRESIDENCIA DE TERRITORIO,
IGUALDAD Y CULTURA
SERVICIO DE IGUALDAD, POLÍTICA SOCIAL Y
COOPERACIÓN INTERNACIONAL

ANEXO: RELACIÓN DE ENTIDADES BENEFICIARIAS

	CIF	AYUNTAMIENTO	Subvención
1	P1000100F	ABADÍA	6.775,70 €
2	P1000200D	ABERTURA	6.775,70 €
3	P1000300B	ACEBO	6.775,70 €
4	P1000400J	ACEHUCHE	6.775,70 €
5	P1000500G	ACEITUNA	6.775,70 €
6	P1000600E	AHIGAL	6.775,70 €
7	P6007701C	ALAGON DEL RIO	6.775,70 €
8	P1000700C	ALBALÁ	6.775,70 €
9	P1000800A	ALCANTARA	6.775,70 €
10	P1000900I	ALCOLLARÍN	6.775,70 €
11	P1001000G	ALCUESCAR	6.775,70 €
12	P1001200C	ALDEA DEL CANO	6.775,70 €
13	P1001300A	ALDEA DEL OBISPO	6.775,70 €
14	P1001100E	ALDEACENTENERA	6.775,70 €
15	P1001400I	ALDEANUEVA DE LA VERA	6.775,70 €
16	P1001500F	ALDEANUEVA DEL CAMINO	6.775,70 €
17	P1001600D	ALDEHUELA DEL JERTE	6.775,70 €
18	P1001700B	ALÍA	6.775,70 €
19	P1001800J	ALISEDA	6.775,70 €
20	P1001900H	ALMARAZ	6.775,70 €
21	P1002000F	ALMOHARÍN	6.775,70 €
22	P1002200B	ARROYO DE LA LUZ	6.775,70 €
23	P1002400H	ARROYOMOLINOS	6.775,70 €
24	P1002300J	ARROYOMOLINOS DE LA VERA	6.775,70 €
25	P1002500E	BAÑOS DE MONTEMAYOR	6.775,70 €
26	P1002600C	BARRADO	6.775,70 €
27	P1002700A	BELVÍS DE MONROY	6.775,70 €
28	P1002800I	BENQUERENCIA	6.775,70 €
29	P1002900G	BERROCALEJO	6.775,70 €
30	P1003000E	BERZOCANA	6.775,70 €
31	P1003100C	BOHONAL DE IBOR	6.775,70 €
32	P1003200A	BOTIJA	6.775,70 €
33	P1003300I	BROZAS	6.775,70 €

Página 13 de 19



Viernes, 15 de diciembre de 2023

DIPUTACIÓN
DE CÁCERESVICEPRESIDENCIA DE TERRITORIO,
IGUALDAD Y CULTURA
SERVICIO DE IGUALDAD, POLÍTICA SOCIAL Y
COOPERACIÓN INTERNACIONAL

34	P1003400G	CABAÑAS DEL CASTILLO	6.775,70 €
35	P1003500D	CABEZABELLOSA	6.775,70 €
36	P1003600B	CABEZUELA DEL VALLE	6.775,70 €
37	P1003700J	CABRERO	6.775,70 €
38	P1004000D	CADALSO	6.775,70 €
39	P1004100B	CALZADILLA	6.775,70 €
40	P1004400F	CAMPO LUGAR	6.775,70 €
41	P1004500C	CAÑAMERO	6.775,70 €
42	P1004600A	CAÑAVERAL	6.775,70 €
43	P1004700I	CARBAJO	6.775,70 €
44	P1004800G	CARCABOSO	6.775,70 €
45	P1004900E	CARRASCALEJO	6.775,70 €
46	P1005000C	CASAR DE CÁCERES	6.775,70 €
47	P1005100A	CASAR DE PALOMERO	6.775,70 €
48	P1005200I	CASARES DE LAS HURDES	6.775,70 €
49	P1005300G	CASAS DE DON ANTONIO	6.775,70 €
50	P1005400E	CASAS DE DON GOMEZ	6.775,70 €
51	P1005700H	CASAS DE MILLAN	6.775,70 €
52	P1005800F	CASAS DE MIRAVETE	6.775,70 €
53	P1005500B	CASAS DEL CASTAÑAR	6.775,70 €
54	P1005600J	CASAS DEL MONTE	6.775,70 €
55	P1005900D	CASATEJADA	6.775,70 €
56	P1006000B	CASILLAS DE CORIA	6.775,70 €
57	P1006100J	CASTAÑAR DE IBOR	6.775,70 €
58	P1006200H	CECLAVÍN	6.775,70 €
59	P1006300F	CEDILLO	6.775,70 €
60	P1006400D	CEREZO	6.775,70 €
61	P1006500A	CILLEROS	6.775,70 €
62	P1006600I	COLLADO DE LA VERA	6.775,70 €
63	P1006700G	CONQUISTA DE LA SIERRA	6.775,70 €
64	P1006800E	CORIA	6.775,70 €
65	P1006900C	CUACOS DE YUSTE	6.775,70 €
66	P1007100I	DELEITOSA	6.775,70 €
67	P1007200G	DESCARGAMARIA	6.775,70 €
68	P1008600G	EL GORDO	6.775,70 €
69	P1018800A	EL TORNO	6.775,70 €

Página 14 de 19



Viernes, 15 de diciembre de 2023

DIPUTACIÓN
DE CÁCERESVICEPRESIDENCIA DE TERRITORIO,
IGUALDAD Y CULTURA
SERVICIO DE IGUALDAD, POLÍTICA SOCIAL Y
COOPERACIÓN INTERNACIONAL

70	P1007300E	ELJAS	6.775,70 €
71	P1007400C	ESCURIAL	6.775,70 €
72	P1007600H	FRESNEDOSO DE IBOR	6.775,70 €
73	P1007700F	GALISTEO	6.775,70 €
74	P1007800D	GARCIAZ	6.775,70 €
75	P1008000J	GARGANTA LA OLLA	6.775,70 €
76	P1008100H	GARGANTILLA	6.775,70 €
77	P1008200F	GARGÜERA DE LA VERA	6.775,70 €
78	P1008300D	GARROVILLAS DE ALCONETAR	6.775,70 €
79	P1008400B	GARVÍN DE LA JARA	6.775,70 €
80	P1008500I	GATA	6.775,70 €
81	P1009000I	GUADALUPE	6.775,70 €
82	P1009100G	GUIJO DE CORIA	6.775,70 €
83	P1009200E	GUIJO DE GALISTEO	6.775,70 €
84	P1009300C	GUIJO DE GRANADILLA	6.775,70 €
85	P1009400A	GUIJO DE SANTA BARBARA	6.775,70 €
86	P1009500H	HERGUIJUELA	6.775,70 €
87	P1009600F	HERNAN PEREZ	6.775,70 €
88	P1009700D	HERRERA DE ALCANTARA	6.775,70 €
89	P1009800B	HERRERUELA	6.775,70 €
90	P1009900J	HERVAS	6.775,70 €
91	P1010000F	HIGUERA DE ALBALAT	6.775,70 €
92	P1010100D	HINOJAL	6.775,70 €
93	P1010200B	HOLGUERA	6.775,70 €
94	P1010300J	HOYOS	6.775,70 €
95	P1010400H	HUÉLAGA	6.775,70 €
96	P1010500E	IBAHERNANDO	6.775,70 €
97	P1010600C	JARAICEJO	6.775,70 €
98	P1010700A	JARAÍZ DE LA VERA	6.775,70 €
99	P1010800I	JARANDILLA DE LA VERA	6.775,70 €
100	P1010900G	JARILLA	6.775,70 €
101	P1011000E	JERTE	6.775,70 €
102	P1006500A	LA CUMBRE	6.775,70 €
103	P1007900B	LA GARGANTA	6.775,70 €
104	P1008800C	LA GRANJA	6.775,70 €
105	P1014700G	LA PESGA	6.775,70 €

Página 15 de 19



Viernes, 15 de diciembre de 2023

DIPUTACIÓN
DE CÁCERESVICEPRESIDENCIA DE TERRITORIO,
IGUALDAD Y CULTURA
SERVICIO DE IGUALDAD, POLÍTICA SOCIAL Y
COOPERACIÓN INTERNACIONAL

106	P1011100C	LADRILLAR	6.775,70 €
107	P1011200A	LOGROSAN	6.775,70 €
108	P1011300I	LOSAR DE LA VERA	6.775,70 €
109	P1011400G	MADRIGAL DE LA VERA	6.775,70 €
110	P1011500D	MADRIGALEJO	6.775,70 €
111	P1011600B	MADROÑERA	6.775,70 €
112	P1011700J	MAJADAS	6.775,70 €
113	P1011800H	MALPARTIDA DE CACERES	6.775,70 €
114	P1011900F	MALPARTIDA DE PLASENCIA	6.775,70 €
115	P1012100B	MATA DE ALCANTARA	6.775,70 €
116	P1012200J	MEMBRÍO	6.775,70 €
117	P1012300H	MESAS DE IBOR	6.775,70 €
118	P1012400F	MIAJADAS	6.775,70 €
119	P1012500C	MILLANES DE LA MATA	6.775,70 €
120	P1012600A	MIRABEL	6.775,70 €
121	P1012700I	MOHEDAS DE GRANADILLA	6.775,70 €
122	P1012800G	MONROY	6.775,70 €
123	P1012900E	MONTANCHEZ	6.775,70 €
124	P1013000C	MONTEHERMOSO	6.775,70 €
125	P1013100A	MORALEJA	6.775,70 €
126	P1013200I	MORCILLO	6.775,70 €
127	P1013300G	NAVACONCEJO	6.775,70 €
128	P1013400E	NAVALMORAL DE LA MATA	6.775,70 €
129	P1013500B	NAVALVILLAR DE IBOR	6.775,70 €
130	P1013600J	NAVAS DEL MADROÑO	6.775,70 €
131	P1013700H	NAVEZUELAS	6.775,70 €
132	P1013800F	NUÑOMORAL	6.775,70 €
133	P1013900D	OLIVA DE PLASENCIA	6.775,70 €
134	P1014000B	PALOMERO	6.775,70 €
135	P1014100J	PASARON DE LA VERA	6.775,70 €
136	P1014200H	PEDROSO DE ACÍM	6.775,70 €
137	P1014300F	PERALEDA DE LA MATA	6.775,70 €
138	P1014400D	PERALEDA DE SAN ROMÁN	6.775,70 €
139	P1012500A	PERALES DEL PUERTO	6.775,70 €
140	P1014600I	PESCUEZA	6.775,70 €
141	P1014800E	PIEDRAS ALBAS	6.775,70 €

Página 16 de 19



Viernes, 15 de diciembre de 2023

DIPUTACIÓN
DE CÁCERESVICEPRESIDENCIA DE TERRITORIO,
IGUALDAD Y CULTURA
SERVICIO DE IGUALDAD, POLÍTICA SOCIAL Y
COOPERACIÓN INTERNACIONAL

142	P1014900C	PINOFRANQUEADO	6.775,70 €
143	P1015000A	PIORNAL	6.775,70 €
144	P1015200G	PLASENZUELA	6.775,70 €
145	P1015300E	PORTAJE	6.775,70 €
146	P1015400C	PORTEZUELO	6.775,70 €
147	P1015500J	POZUELO DE ZARZÓN	6.775,70 €
148	P6018401G	PUEBLONUEVO DE MIRAMONTES	6.775,70 €
149	P1015600H	PUERTO DE SANTA CRUZ	6.775,70 €
150	P1015700F	REBOLLAR	6.775,70 €
151	P1015800D	RIOLOBOS	6.775,70 €
152	P1015900B	ROBEDILLO DE GATA	6.775,70 €
153	P1016100H	ROBEDILLO DE TRUJILLO	6.775,70 €
154	P1016200F	ROBEDOLLANO	6.775,70 €
155	P1016300D	ROMANGORDO	6.775,70 €
156	P1000006E	ROSALEJO	6.775,70 €
157	P1016400B	RUANES	6.775,70 €
158	P1016500I	SALORINO	6.775,70 €
159	P1016600G	SALVATIERRA DE SANTIAGO	6.775,70 €
160	P1016700E	SAN MARTIN DE TREVEJO	6.775,70 €
161	P1016800C	SANTA ANA	6.775,70 €
162	P1016900A	SANTA CRUZ DE LA SIERRA	6.775,70 €
163	P1016500I	SANTA CRUZ DE PANIAGUA	6.775,70 €
164	P1017100G	SANTA MARTA DE MAGASCA	6.775,70 €
165	P1017300C	SANTIAGO DEL CAMPO	6.775,70 €
166	P1017400A	SANTIBÁÑEZ EL ALTO	6.775,70 €
167	P1017500H	SANTIBÁÑEZ EL BAJO	6.775,70 €
168	P1017600F	SAUCEDILLA	6.775,70 €
169	P1017700D	SEGURA DE TORO	6.775,70 €
170	P1017800B	SERRADILLA	6.775,70 €
171	P1017900J	SERREJÓN	6.775,70 €
172	P1018000H	SIERRA DE FUENTES	6.775,70 €
173	P1018100F	TALAVÁN	6.775,70 €
174	P1018300B	TALAVERUELA DE LA VERA	6.775,70 €
175	P1018400J	TALAYUELA	6.775,70 €
176	P1018500G	TEJEDA DE TIETAR	6.775,70 €

Página 17 de 19



Viernes, 15 de diciembre de 2023

DIPUTACIÓN
DE CÁCERESVICEPRESIDENCIA DE TERRITORIO,
IGUALDAD Y CULTURA
SERVICIO DE IGUALDAD, POLÍTICA SOCIAL Y
COOPERACIÓN INTERNACIONAL

177	P100022B	TIETAR	6.775,70 €
178	P1018600E	TORÍL	6.775,70 €
179	P1018700C	TORNAVACAS	6.775,70 €
180	P1019100E	TORRE DE DON MIGUEL	6.775,70 €
181	P1019200C	TORRE DE SANTA MARIA	6.775,70 €
182	P1018900I	TORRECILLA DE LOS ANGELES	6.775,70 €
183	P1019000G	TORRECILLAS DE LA TIESA	6.775,70 €
184	P1019400I	TORREJÓN EL RUBIO	6.775,70 €
185	P1019300A	TORREJONCILLO	6.775,70 €
186	P1019500F	TORREMENGA	6.775,70 €
187	P1019600D	TORREMOCHA	6.775,70 €
188	P1019700B	TORREORGAZ	6.775,70 €
189	P1019800J	TORREQUEMADA	6.775,70 €
190	P1019900H	TRUJILLO	6.775,70 €
191	P1020000D	VALDASTILLAS	6.775,70 €
192	P1020200J	VALDEFUENTES	6.775,70 €
193	P1020300H	VALDEHUNCAR	6.775,70 €
194	P1020400F	VALDELACASA DE TAJO	6.775,70 €
195	P1020500C	VALDEMORALES	6.775,70 €
196	P1020600A	VALDEOBISPO	6.775,70 €
197	P1020700I	VALENCIA DE ALCANTARA	6.775,70 €
198	P1020800G	VALVERDE DE LA VERA	6.775,70 €
199	P1020900E	VALVERDE DEL FRESNO	6.775,70 €
200	P6013101H	VEGAVIANA	6.775,70 €
201	P1021000C	VIANDAR DE LA VERA	6.775,70 €
202	P1021100A	VILLA DEL CAMPO	6.775,70 €
203	P1021200I	VILLA DEL REY	6.775,70 €
204	P1021300G	VILLAMESIAS	6.775,70 €
205	P1021400E	VILLAMIEL	6.775,70 €
206	P1021500B	VILLANUEVA DE LA SIERRA	6.775,70 €
207	P1021600J	VILLANUEVA DE LA VERA	6.775,70 €
208	P1021800F	VILLAR DE PLASENCIA	6.775,70 €
209	P1021700H	VILLAR DEL PEDROSO	6.775,70 €
210	P1021900D	VILLASBUENAS DE GATA	6.775,70 €
211	P1022000B	ZARZA DE GRANADILLA	6.775,70 €
212	P1022100J	ZARZA DE MONTÁNCHÉZ	6.775,70 €

Página 18 de 19



Viernes, 15 de diciembre de 2023



DIPUTACIÓN
DE CÁCERES

VICEPRESIDENCIA DE TERRITORIO,
IGUALDAD Y CULTURA
SERVICIO DE IGUALDAD, POLÍTICA SOCIAL Y
COOPERACIÓN INTERNACIONAL

213	P1022200H	ZARZA LA MAYOR	6.775,70 €
214	P1022300F	ZORITA	6.775,70 €
Total			1.449.999,80 €

	CIF	ENTIDAD LOCAL MENOR	Subvención
1	P1000023J	AZABAL (ELM)	7.000,00 €
2	P1000041B	MOHEDA DE GATA (ELM)	7.000,00 €
3	P1000003B	NAVATRASIERRA (ELM)	7.000,00 €
4	P6015102D	PRADOCHANO (ELM)	7.000,00 €
5	P6015101F	SAN GIL (ELM)	7.000,00 €
6	P1000007C	VALDEÍÑIGOS (ELM)	7.000,00 €
7	P1000005G	VALDESALOR (ELM)	7.000,00 €
Total			49.000,00 €



Viernes, 15 de diciembre de 2023

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. EXTRACTO. Bases y convocatoria de subvenciones del Plan Integra VII para los Ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes y Entidades Locales.

BDNS(Identif.):732822

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/732822>)

OBJETO. El objeto de estas normas reguladoras es establecer las premisas específicas en el marco de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación para regular la concesión de subvenciones públicas a través de esta convocatoria de ayudas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la LGS, el art 21 de la OGS y en la Base 41 de las de Ejecución del Presupuesto vigente, habiéndose previsto que esta subvención se lleve a cabo mediante concesión directa en régimen de convocatoria abierta y tramitación anticipada, de acuerdo con el art. 56 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por lo que la concesión de las ayudas previstas queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la Resolución de concesión de las mismas.

La subvención consistirá en transferencias corrientes de la Diputación de Cáceres a las Entidades beneficiarias, siendo subvencionables las actuaciones que se detallan en la Norma Novena de las presentes Normas Reguladoras.

ENTIDADES DESTINATARIAS. Podrán solicitar esta subvención y, en consecuencia, ser beneficiarias, las Entidades locales de la provincia de Cáceres de menos de 20.000 habitantes y Entidades Locales Menores, que no se encuentren incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas que se contempla en el artículo 13 de la LGS y que hayan manifestado previamente su interés en participar, estando, por tanto, dentro del listado de posibles beneficiarias que se publica junto con la convocatoria.



Viernes, 15 de diciembre de 2023

IMPORTE. Los recursos que financiarán las subvenciones con cargo al Plan estarán plenamente disponibles en el Presupuesto 2024 en las aplicaciones presupuestarias siguientes:

04.2314.46201 Diputación Integra Aytos 1.450.000,00 €

04.2314.46801 Diputación Integra ELM 50.000,00 €

SOLICITUD Y SISTEMA DE TRAMITACIÓN. La presente convocatoria se tramitará telemáticamente a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres en la dirección:

<https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Init.do>

Las entidades interesadas deberán identificarse electrónicamente de forma segura en dicha sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres, con alguno de los medios de identificación facilitados en la misma, y acceder a la solicitud que deberán cumplimentar.

No se admitirán las solicitudes presentadas por cualquier otro medio.

El plazo de solicitudes será de dos meses desde la publicación del extracto de las presentes Normas en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

La Diputación Provincial de Cáceres, asimismo, realizará todos sus trámites telemáticamente, a través de la sede electrónica, salvo que por circunstancias excepcionales y motivadas tenga que recurrir a otros procedimientos sustitutivos, con las debidas garantías para todas las partes.

ACTUACIONES SUBVENCIONABLES. Las Entidades locales destinarán la subvención a financiar los costes salariales de las personas contratadas, de acuerdo con las prescripciones establecidas en las presentes normas y en la resolución de concesión.

Serán gastos subvencionables:

Los gastos de personal, es decir, los costes salariales derivados de la contratación de personal. La Entidad Local llevará a cabo las contrataciones de conformidad con la legislación vigente, responsabilizándose en exclusiva de todas las actuaciones realizadas y de los efectos que produzcan, pudiendo elegir, si así se considera oportuno, entre prorrogar los contratos actuales existentes realizados en base al Plan Integra VI 2023, o por la contratación de nuevas personas.

Deberá realizarse como mínimo una contratación por la Entidad Local que resulte beneficiaria.

El importe designado se concede por cada doce meses de contratación efectuada en el marco de esta convocatoria, pudiendo ser realizadas contrataciones de duración inferior, en los casos en que así lo aconsejen las circunstancias de las personas a contratar, en cuyo caso la aportación de esta Diputación será proporcional a la duración de dichas contrataciones, con independencia del porcentaje de jornada laboral que estas supongan.



Viernes, 15 de diciembre de 2023

En este caso podrán simultanearse varias contrataciones de menor duración, teniendo en cuenta que se subvencionará un máximo de doce meses de contratación en total.

Las personas beneficiarias de las contrataciones han de ser seleccionadas por las Entidades Locales siempre según las necesidades y criterios técnicos establecidos por la persona especialista de la asociación de discapacidad asociada al municipio y a través de Oferta Pública.

En base a estos criterios, se llevarán a cabo las adaptaciones laborales necesarias en cuanto a flexibilización de tareas, espacios, horarios, mobiliario, etc, teniendo en cuenta que el proceso de adaptación es continuo y no puntual, acudiendo así a su asociación de referencia siempre que haya que hacer alguna adaptación adicional.

Para garantizar el éxito de integración sociolaboral, se seguirán los pasos de acogida y seguimiento que establezca la persona especialista de la asociación de referencia, así como se dedicarán los recursos y el tiempo necesario para la formación específica de la persona trabajadora.

Por otro lado, el método de selección deberá cumplir los criterios de transparencia, publicidad e igualdad de oportunidades.

Ninguna contratación formalizada bajo esta Convocatoria tendrá ninguna relación laboral con la Diputación de Cáceres.

PLAZOS. El plazo de contratación será desde el 1 de enero de 2024 hasta el 30 de septiembre de 2024 y el plazo de ejecución para la realización del objeto de la subvención será desde el 1 de enero de 2024 hasta el 30 de septiembre de 2025.

Podrá optarse por prorrogar los contratos ya existentes del período anterior o realizar nuevas contrataciones, teniendo en cuenta que la subvención sólo podrá aplicarse a doce meses de contratación como máximo.

Los gastos deberán realizarse dentro del periodo de ejecución y los correspondientes pagos podrán realizarse hasta la finalización del periodo de justificación.

Prórroga del plazo de ejecución: No podrá solicitarse prórroga del plazo de ejecución.

Cáceres, 14 de diciembre de 2023

María Esther Gutiérrez Morán

VICEPRESIDENTA PRIMERA DE TERRITORIO, IGUALDAD Y CULTURA



Viernes, 15 de diciembre de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Acebo

ANUNCIO. Aprobación inicial Expediente modificación presupuestaria n.º 2/2023.

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de diciembre de 2023, el expediente de modificación presupuestaria nº 2/2023 del presupuesto en vigor, en la modalidad de créditos extraordinarios y suplementos de créditos con cargo al remanente de tesorería para gastos generales, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública, por el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Asimismo, estará a disposición de los interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<https://acebo.sedelectronica.es>

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones se considerará aprobado definitivamente.

Acebo, 12 de diciembre de 2023

Julian Puerto Rodríguez

ALCALDE-PRESIDENTE



Viernes, 15 de diciembre de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Aceituna

ANUNCIO. Aprobación definitiva modificación Ordenanza agua.

Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por suministro de agua. Se aprueban por el Pleno las siguientes tarifas :

actualizar la tasa fija a los contadores de fuera de casco urbano de la siguiente forma:

Mínimo 12 €/trimestral (1/2 pulgada).

Contadores dentro del casco urbano pasan a tener las siguientes tarifas:

- Consumo variable: 16-30 metros cúbicos (pasará de 0,58 euros a 0,75 euros)
- Consumo variable: 31-45 metros cúbicos (pasará de 0,83 euros a 1euro)
- Consumo variable: 46 en adelante (pasará de 2,5 a 3 €/metro cubico).

Mínimo 17,5 €/trimestral (3/4 pulgada)

- Consumo variable: 16-30 metros cúbicos (pasará de 0,63euros a 0,87 euros).
- Consumo variable: 31-45 metro cúbicos (pasará de 0,90 euros a 1,08euros)
- Consumo variable: 46 en adelante (pasará de 2,70euros a 3,24 euros)

Dicha modificación entrará en vigor el 1 de enero de 2024.

Contra la aprobación definitiva de este acuerdo podrá interponerse por los/as interesados/as recurso contencioso-administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, sin perjuicio de interponer cualquier otro que estime pertinente.

Aceituna, 11 de diciembre de 2023

Josafat Clemente Pérez

ALCALDE PRESIDENTE



Viernes, 15 de diciembre de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Aceituna

ANUNCIO. Aprobación definitiva Ordenanza depuración.

Sabiendo que tenemos una tasa de alcantarillado se propone eliminar ésta y actualizar la tasa en dos partes partiendo la ordenanza fiscal que tiene la Mancomunidad:

1. Cuota de servicio fija por contador trimestral: 6,75 €
2. Cuota de servicio variable por metro cúbico: 0,4 €

Dicha modificación entrará en vigor el 1 de enero de 2024.

Contra la aprobación definitiva de este acuerdo podrá interponerse por los/as interesados/as recurso contencioso-administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, sin perjuicio de interponer cualquier otro que estime pertinente.

Aceituna, 11 de diciembre de 2023

Josafat Clemente Pérez
ALCALDE PRESIDENTE



Viernes, 15 de diciembre de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Aceituna

ANUNCIO. Aprobación definitiva Ordenanza recogida RSU.

Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por recogida de residuos.

se aprueba Por Acuerdo del Pleno las siguientes tarifas:

la siguiente modificación:

- Basura viviendas particulares: pasa de 48 euros/año a 30 euros/semestre cada vivienda.
- Basura industrial: pasa de 75 euros/año a 46,5 euros/semestre

Dicha modificación entrará en vigor el 1 de enero de 2024.

Contra la aprobación definitiva de este acuerdo podrá interponerse por los/as interesados/as recurso contencioso-administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, sin perjuicio de interponer cualquier otro que estime pertinente.

Aceituna, 11 de diciembre de 2023

Josafat Clemente Pérez

ALCALDE PRESIDENTE



Viernes, 15 de diciembre de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Aceituna

ANUNCIO. Aprobación definitiva modificación Ordenanza Guardería.

Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa reguladora del centro de educación infantil.

Se incluye en la ordenanza el siguiente texto:

Para aquellas familias numerosas y que decidan llevar los/as hijos/as a la guardería, éstas estarán exentas de abonar dicha tasa siempre que ambos padres y el hijo/a estén empadronados/as en el municipio y sea para curso completo hasta 31 de Julio, hasta los 3 años.

Dicha modificación entrará en vigor el 1 de enero de 2024.

Contra la aprobación definitiva de este acuerdo podrá interponerse por los/as interesados/as recurso contencioso-administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, sin perjuicio de interponer cualquier otro que estime pertinente.

Aceituna, 11 de diciembre de 2023

Josafat Clemente Pérez

ALCALDE PRESIDENTE



Viernes, 15 de diciembre de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Aceituna

ANUNCIO. Aprobación definitiva modificación Ordenanza Velatorio.

Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por uso de velatorio municipal.

se aprueba Por Acuerdo del Pleno las siguientes tarifas:

La tarifa única será de 250 euros por cada uso del velatorio

Dicha modificación entrará en vigor el 1 de enero de 2.024.

Contra la aprobación definitiva de este acuerdo podrá interponerse por los/as interesados/as recurso contencioso-administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, sin perjuicio de interponer cualquier otro que estime pertinente.

Aceituna, 11 de diciembre de 2023

Josafat Clemente Pérez

ALCALDE PRESIDENTE



Viernes, 15 de diciembre de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Aceituna

ANUNCIO. Aprobación definitiva modificación Ordenanza Cementerio.

Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal de cementerio.

se aprueba Por Acuerdo del Pleno las siguientes tarifas:

Al no existir una tarifa para este concepto y habiendo columbarios en el Ayuntamiento se aplicará la siguiente tarifa:

Columbario: 50 € unidad

Entrará en vigor el 1 de enero de 2024.

Aceituna, 11 de diciembre de 2023

Josafat Clemente Pérez

ALCALDE PRESIDENTE



Viernes, 15 de diciembre de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Aceituna

ANUNCIO. Aprobación definitiva modificación uso nave municipal.

Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del uso de la nave municipal.

se aplicarán las siguientes tarifas:

1. Bodas: 100 € (equivale a 7 horas de funcionamiento).
2. Bautizos-comuniones-eventos particulares (sólo 1): 60 €
3. Comuniones-Bautizos (más de uno): 40 €
4. Eventos con ánimo de lucro: 200 €

Dicha modificación entrará en vigor el 1 de enero de 2024.

Contra la aprobación definitiva de este acuerdo podrá interponerse por los/as interesados/as recurso contencioso-administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, sin perjuicio de interponer cualquier otro que estime pertinente.

Aceituna, 11 de diciembre de 2023

Josafat Clemente Pérez

ALCALDE PRESIDENTE



Viernes, 15 de diciembre de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Belvís de Monroy

ANUNCIO. Reconocimiento Dedicación Parcial Alcaldía Liberación 25%.

El Pleno del Ayuntamiento de Belvís de Monroy, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de noviembre de 2023, acordó la aprobación definitiva del siguiente acuerdo:

Expediente 341/2023. Aprobación Reconocimiento Dedicación Parcial Alcaldía Liberación 25%.

Se dio cuenta de la siguiente propuesta de la Alcaldía:

Resultando que tras una andadura inicial en este periodo de legislatura se hace necesaria una reestructuración del régimen de dedicaciones parciales determinado por el Pleno al inicio de la misma y en relación con el procedimiento de reconocimiento del Régimen de Dedicación Parcial al cargo de Alcalde -Presidente de este Ayuntamiento.

Atendido que a tenor del artículo 75.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los miembros de las Corporaciones Locales que desempeñen sus cargos con dedicación especial por realizar funciones de presidencia o vicepresidencia, u ostentar delegaciones o desarrollar responsabilidades que así lo requieran, percibirán retribuciones por el tiempo de dedicación efectiva a las mismas.

No obstante, a tenor del artículo 75.2.2.º de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los miembros de las Corporaciones Locales que sean personal de las Administraciones públicas y de los entes, organismos y empresas de ellas dependientes solamente podrán percibir retribuciones por su dedicación parcial a sus funciones fuera de su jornada en sus respectivos centros de trabajo, en los términos señalados en el artículo 5 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado sexto del presente artículo.

Acreditado que los miembros de las Corporaciones Locales que desempeñen sus cargos en régimen de dedicación exclusiva o parcial deberán ser dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, asumiendo la Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda, salvo lo dispuesto en el artículo 74 del citado texto legal.



Viernes, 15 de diciembre de 2023

A la vista del Informe de Secretaría de fecha 15 de Noviembre de 2023, y del informe de Intervención de igual fecha, por el que se declara la existencia de consignación presupuestaria para responder de las obligaciones de contenido económico del Expediente de su razón.

Realizada la tramitación legalmente establecida, se propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO. Determinar que el cargo de Alcalde -Presidente del Ayuntamiento de BELVIS DE MONROY (Cáceres) realice sus funciones en régimen de dedicación parcial, al 25% de la jornada, en horario de mañana o de tarde, según las necesidades que demande el ejercicio del cargo, por los siguientes motivos:

Por considerar necesario para el buen funcionamiento de los servicios municipales y la consiguiente prestación de los mismos a los /las vecinos /as, que la persona que detente la Alcaldía desempeñe su cargo con dedicación parcial, de forma tal que le permita atender debidamente dichos servicios en atención a la responsabilidad y dedicación que conlleva, percibiendo retribuciones por ello, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 75 y 75 Bis de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local que venga a compensar asimismo la ganancia dejada de percibir (lucro cesante) a consecuencia del trabajo o dedicación a dicho puesto y que impide, limita y reduce los ingresos que en la actualidad viene obteniendo por su actividad profesional durante el tiempo que esa dedicación exige.

Y porque en la actualidad es posible compatibilizar el cargo de Alcalde -Presidente del Ayuntamiento de Belvís de Monroy con cualquier actividad particular que no sea incompatible con aquél, y que el esfuerzo de coordinación y control que conlleva el cargo requiere de una dedicación mucho mas intensa que la actual, respondiendo así a la necesidad por parte de los vecinos y vecinas de una atención personalizada, inmediata y directa, lo que obliga a la estructura política de la Corporación y a su Equipo de Gobierno, a adecuarse convenientemente para la satisfacción de dichas necesidades, como así ha sido estos últimos años con notable éxito.

SEGUNDO. Establecer a favor del miembro de la Corporación que desempeñe el cargo de Alcalde -Presidente en régimen de dedicación parcial, al 25% de la jornada, las retribuciones que a continuación se relacionan, que se percibirán en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre, y darle de alta en el régimen general de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda.

- El cargo de Alcalde -Presidente de la Corporación, percibirá una retribución anual bruta de



Viernes, 15 de diciembre de 2023

7.000,00 €, con efectos desde la adopción del acuerdo plenario.

Estas cantidades se actualizarán anualmente en función del incremento, en su caso, de las retribuciones del personal municipal, que se determine por la Ley de Presupuestos Generales del Estado o mediante otra normativa que se dicte sobre el particular.

TERCERO. Que se publique en el Boletín Oficial de la Provincia de forma íntegra el presente Acuerdo, a los efectos de su general conocimiento, dada su trascendencia.

Por la Alcaldía se procedió a justificar la propuesta presentada y tras un pequeño debate se sometió a votación la propuesta, estimando la aprobación la misma por MAYORIA ABSOLUTA de los Sres. Concejales asistentes y con el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: 4 (3: Levanta Belvis-Casas y 1: P.S.O.E)

VOTOS EN CONTRA: 2 (2: P.P.)

ABSTENCIONES: 0.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el acuerdo tercero, se procede a la publicación del mismo.

Belvis de Monroy, 11 de diciembre de 2023
Fernando Sánchez Castilla
ALCALDE-PRESIDENTE



Viernes, 15 de diciembre de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Belvís de Monroy

ANUNCIO. Aprobación Mutación Demanial Objetiva de la nave Municipal al sitio Los Cerros.

El Pleno del Ayuntamiento de Belvís de Monroy, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de noviembre de 2023, acordó la aprobación definitiva del siguiente acuerdo:

Expediente 342/2023. Aprobación Mutación Demanial Objetiva de la nave Municipal al sitio Los Cerros.

Se dio cuenta de la siguiente propuesta de la Alcaldía:

Acreditado que este Ayuntamiento es propietario del siguiente bien inmueble: Nave Dependencia Municipal al sitio de ¿Los Cerros, de 608 metros cuadrados aproximadamente; y que dicho edificio ha estado destinado en sus distintas dependencias a distintas actividades, en principio fue sede de una Escuela Taller auspiciada por la Junta de Extremadura en colaboración con este Ayuntamiento que cesó en sus actividades en el año 2000-2001.

Posteriormente fue objeto de varias reformas, siendo utilizada como Edificio Multiusos prácticamente hasta nuestros días. En el año 2019 la Planta Primera se rehabilitó y está dedicada en su totalidad a Gimnasio Municipal. En el año 2020 se rehabilitó la Nave Lateral izquierda, con cargo a la III Convocatoria Pública de Ayudas bajo la Metodología Leader en la Comarca del Campo Arañuelo y su entorno para Proyectos no productivos del Grupo de Acción Local ARJABOR destinándose a Centro Cultural y Formativo Municipal, en el que desde entonces se vienen sucediendo diferentes actividades culturales y formativas, cursos, exposiciones, conferencias, talleres de música, manualidades, zumba, actividades de la Universidad Popular de Belvís y también actividades culturales y formativas de las distintas Asociaciones del Municipio, todo lo cual es beneficioso para el interés público y de la población en general.

La Nave Lateral derecha, que se ha mantenido con los restos del antiguo Módulo de cerrajería, se viene cediendo a los /las vecinos /as del Municipio para la celebración de bodas, bautizos, comuniones, fiestas y todo tipo de eventos, utilizándose igualmente por el Ayuntamiento en



Viernes, 15 de diciembre de 2023

Nochevieja para la celebración de la llegada del nuevo año.

En la actualidad, el Municipio tiene la necesidad de acreditar ante el Grupo de Acción Local ARJABOR el uso que se le está dando a la Nave Lateral izquierda cuya rehabilitación y adecuación fue objeto de ayudas por parte de dicho Grupo, dado que en la documentación que fue aportada en su día y especialmente en la Nota Simple del Registro de la Propiedad se indica por error que la obra nueva dada de alta por el Ayuntamiento tras las actuaciones llevadas a cabo es una Nave Almacén.

Con fecha 15 de Noviembre de 2023 por la Primera Teniente de Alcalde se presentó su propuesta en la que argumentaba la necesidad de cambiar el destino público del citado inmueble, para legalizar y normalizar su situación, iniciando Expediente de Mutación Demanial Interna de Bienes de Dominio Público.

Teniendo en cuenta que dicha mutación requiere la instrucción de un expediente culminado con un acto administrativo que acuerde la mutación, considerado que la calificación del inmueble como de dominio público y su afectación al uso de Edificio de Usos Múltiples (Gimnasio, Centro Cultural y Formativo, Salón de Eventos, etc.) mediante acuerdo plenario es suficiente para entender culminado el cambio de destino.

Visto que la aprobación corresponde al Pleno de la Corporación conforme a lo dispuesto en el artículo 22.2.l) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone al Pleno la adopción de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO. Calificar como Bien de Dominio Público afecto a un Uso o Servicio Público, el inmueble conocido como Nave Dependencia Municipal al sitio de ¿Los Cerros¿, de 608 metros cuadrados aproximadamente.

SEGUNDO. Afectarlo a los siguientes usos:

1.- Dependencia Central: 123 m2:

- Planta Baja

- 1 Sala de Reuniones: 26 m2
- 2 Despachos (Conserje Gimnasio): 26 m2
- 2 Aseos: 23 m2
- 2 Pasillos: 36 m2
- Escaleras: 12 m2



Viernes, 15 de diciembre de 2023

- Planta Primera 1

- Gimnasio Municipal 95 m2
- 2 Aseos de 17 m2
- 1 Pasillo de 11 m2

2.- Nave Lateral izquierda: 181 m2

- Centro Cultural y Formativo Municipal

3.- Nave Lateral derecha: 181 m2

- Multiusos: Celebraciones y Eventos

TERCERO. Publicar el presente acuerdo en los Tablones de Anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia por plazo de quince días naturales, a efectos de reclamaciones; considerar aprobado definitivamente el acuerdo plenario inicial y el expediente, de no presentarse alegaciones o reclamaciones, o, en su caso, con nuevo acuerdo plenario definitivo resolviendo las mismas.

CUARTO. Rectificar en el Inventario de Bienes y en el Registro de la Propiedad el cambio de destino efectuado en el citado bien inmueble municipal.

QUINTO. Facultar a la Alcaldía para la firma de todos los documentos relacionada con este asunto.

Por la Alcaldía se procedió a justificar la propuesta presentada y tras un pequeño debate se sometió a votación la propuesta, estimando la aprobación la misma por UNANIMIDAD de los Sres. Concejales asistentes y con el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: 7 (4: Levanta Belvis-Casas, 2: P.P. y 1: P.S.O.E)

VOTOS EN CONTRA: 0. ABSTENCIONES: 0.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el acuerdo tercero, se procede a la publicación del mismo.

Belvis de Monroy, 11 de diciembre de 2023

Fernando Sánchez Castilla

ALCALDE-PRESIDENTE



Viernes, 15 de diciembre de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Benquerencia

ANUNCIO. Aprobación definitiva Expediente núm. 6/2023 de modificación de créditos.

En cumplimiento del artículo 169, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial, adoptado en sesión extraordinaria en fecha 15 de noviembre 2023 sobre el expediente núm. 6/2023 de modificación de crédito en la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo al Remanente Líquido de Tesorería, con el siguiente resumen por capítulos:

Estado de gastos

Capítulos	Crédito anterior	Aumento	Crédito definitivo
2	72.180,01 €	306,63 €	72.486,64 €
6	7.140,00 €	9.210,64 €	16.350,64 €

Estado de Ingresos

Capítulos	Crédito anterior	Aumento	Crédito definitivo
8	15.274,43 €	9.517,27 €	24.791,70 €



Viernes, 15 de diciembre de 2023

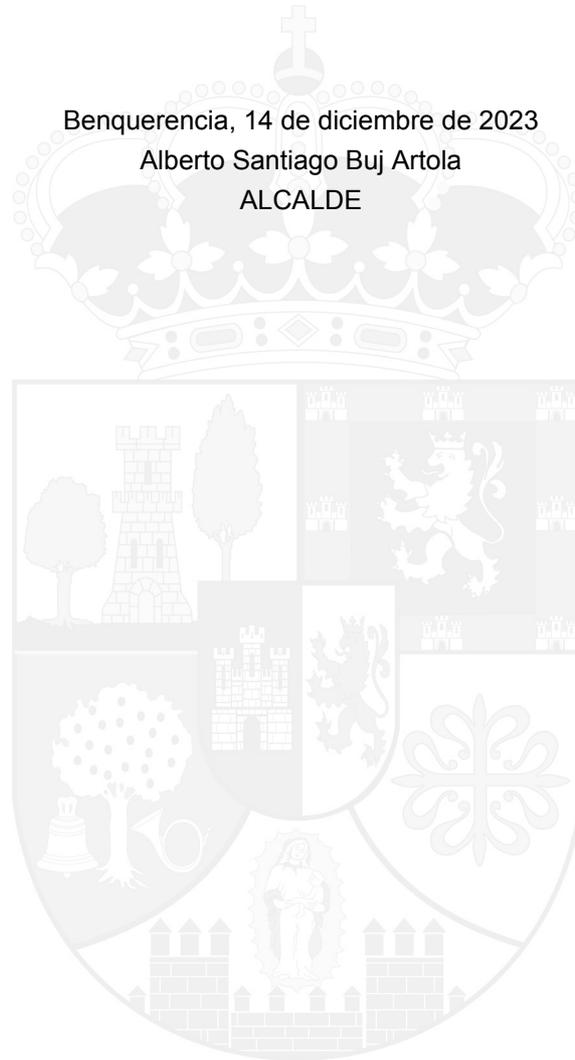
Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Benquerencia, 14 de diciembre de 2023

Alberto Santiago Buj Artola

ALCALDE



Viernes, 15 de diciembre de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Benquerencia

ANUNCIO. Aprobación definitiva Expediente núm. 8/2023 de modificación de créditos.

En cumplimiento del artículo 169, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial, adoptado en sesión extraordinaria en fecha 15 de noviembre 2023 sobre el expediente núm. 8/2023 de modificación de crédito en la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo al Remanente Líquido de Tesorería, con el siguiente resumen por capítulos:

Estado de gastos

Capítulos	Crédito anterior	Aumento	Crédito definitivo
6	16.350,64 €	10.993,42 €	27.344,06 €

Estado de Ingresos

Capítulos	Crédito anterior	Aumento	Crédito definitivo
8	24.791,70 €	10.993,42 €	35.785,12 €

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley



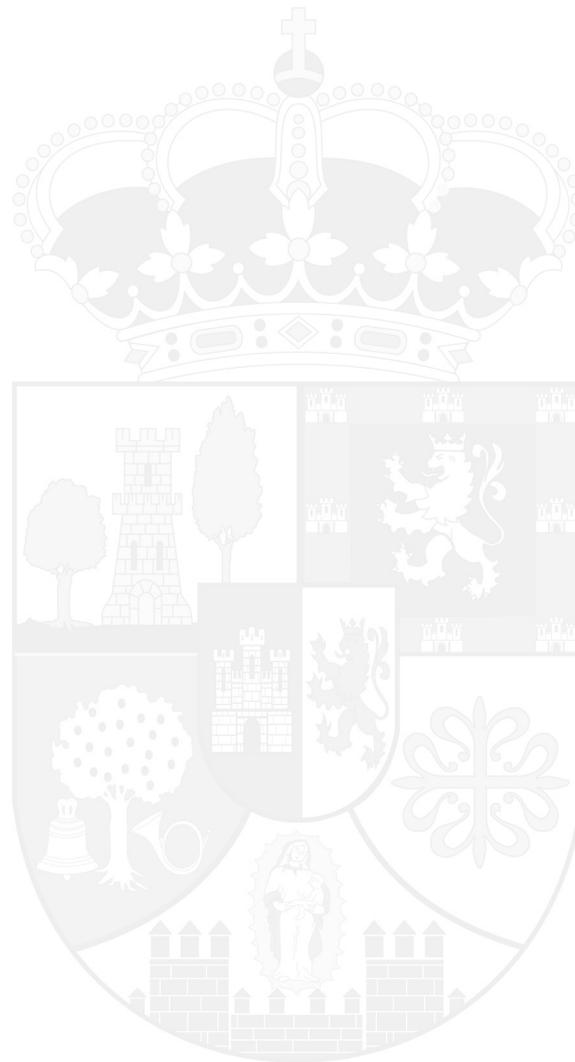
Viernes, 15 de diciembre de 2023

Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Benquerencia, 14 de diciembre de 2023

Alberto Santiago Buj Artola

ALCALDE



Viernes, 15 de diciembre de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Benquerencia

ANUNCIO. Aprobación definitiva Expediente núm. 9/2023 de modificación de créditos.

En cumplimiento del artículo 169, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial, adoptado en sesión extraordinaria en fecha 15 de noviembre 2023 sobre el expediente núm. 9/2023 de modificación de crédito en la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo al Remanente Líquido de Tesorería, con el siguiente resumen por capítulos:

Estado de gastos

Capítulos	Crédito anterior	Aumento	Crédito definitivo
6	27.344,06 €	5.563,66 €	32.907,72 €

Estado de Ingresos

Capítulos	Crédito anterior	Aumento	Crédito definitivo
8	35.785,12 €	5.563,66 €	41.348,78 €

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



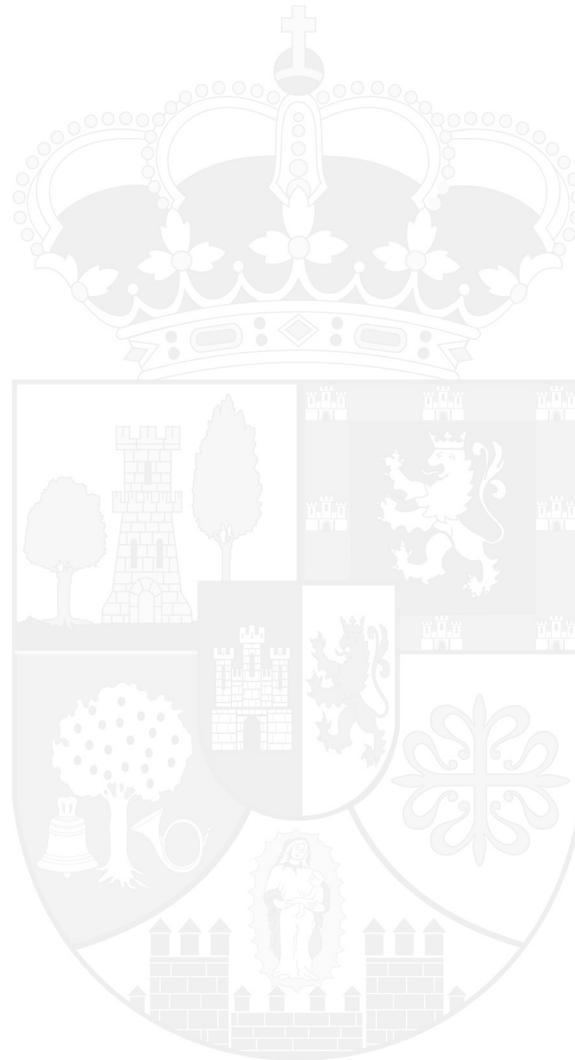
Viernes, 15 de diciembre de 2023

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Benquerencia, 14 de diciembre de 2023

Alberto Santiago Buj Artola

ALCALDE



Viernes, 15 de diciembre de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Bohonal de Ibor

ANUNCIO. Aprobación definitiva Ordenanza reguladora de ayudas para el fomento de la natalidad.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora de AYUDAS PARA EL FOMENTO DE LA NATALIDAD, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ORDENANZA REGULADORA DE AYUDAS PARA EL FOMENTO DE LA NATALIDAD

ÍNDICE DE ARTÍCULOS

Exposición De Motivos

Artículo 1. Fundamento Legal

Artículo 2. Objeto

Artículo 3. Beneficiarios

Artículo 4. Requisitos Para La Concesión De La Subvención

Artículo 5. Cuantía De Las Ayudas Y Procedimiento

Artículo 6. Responsabilidades

Artículo 7. Compatibilidades

Artículo 8. Régimen Jurídico

Disposición Adicional

Disposición Final



Viernes, 15 de diciembre de 2023

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Este Ayuntamiento ha detectado que en los últimos años existe una clara tendencia a la disminución de la población, hecho que implica graves consecuencias para el Municipio ya que, si no se cambia la tendencia, llegará un momento en que la escasa población impedirá atender unos servicios públicos adecuados y dignos, por otra parte, imprescindibles en los tiempos actuales. Y no disponiendo de los servicios aludidos, aún se incrementará más la tendencia a no residir en la localidad en busca de servicios que aumenten la calidad de vida de los/as ciudadanos/as.

Podrían, en consecuencia, existir problemas para el mantenimiento futuro del Colegio Público, pilar fundamental de servicios a prestarse en este Municipio. Si la Escuela pública no pudiese mantenerse, por otra parte, resulta evidente que los/as jóvenes perderían probablemente el arraigo a esta población, con lo que la solución devendría extremadamente difícil.

Independientemente de que las competencias en cuanto a ordenación territorial corresponde a la Comunidad Autónoma, este Ayuntamiento, no obstante, no puede permanecer impasible ante la situación, por lo que considera oportuno establecer medidas propias de fomento de la natalidad.

ARTÍCULO 1. Fundamento Legal.

Esta Ordenanza tiene su fundamento legal en los artículos 2 y 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

ARTÍCULO 2. Objeto.

El objeto de esta Ordenanza es la regulación del Régimen Jurídico del otorgamiento de ayudas para fomento de la natalidad en este municipio.

ARTÍCULO 3. Beneficiarios/as.

Serán beneficiarios/as de las subvenciones reguladas en esta Ordenanza:

—Los/as progenitores/as, ya sean casados/as, parejas de hecho o familias monoparentales que tengan hijos/as.

—Asimismo serán beneficiarios/as los adoptantes de niños de hasta 12 años.

—Los/as extranjeros/as podrán ser beneficiarios/as siempre que cumplan las condiciones de la Ley Orgánica 4/2000, sobre Derechos y Libertades de los/as extranjeros/as en España.



Viernes, 15 de diciembre de 2023

ARTÍCULO 4. Requisitos para la Concesión de la Subvención.

1. Dará lugar al reconocimiento de la subvención cada nacimiento que tenga lugar o cada adopción que se formalice por los/as beneficiarios/as señalados en el artículo anterior.
2. Será requisito imprescindible para el reconocimiento de la subvención que residan en el Municipio con carácter efectivo y acreditados con al menos dos años ambos progenitores/as, en el caso de casados/as o parejas de hecho, el/la adoptante, o, en el caso de familias monoparentales, el padre/la madre. No se exigirá este requisito cuando concurren circunstancias extraordinarias libremente apreciadas por el pleno de la corporación, previo informe del Servicio Social de Base y, a propuesta suya. Será documento acreditativo el certificado de empadronamiento y convivencia.
3. Será requisito para el pago efectivo de la ayuda que las personas beneficiarias señaladas en el apartado anterior continúen residiendo en el Municipio durante al menos 2 años y que, en todo caso, el recién nacido haya sido empadronado por primera vez en el mismo Municipio y domicilio que los beneficiarios. En caso de adopción, que en el plazo de un mes a contar de la Resolución Judicial sea inscrito en el Padrón, asimismo, en el domicilio del adoptante. Será documento acreditativo del cumplimiento de lo dispuesto en este apartado el certificado de empadronamiento y convivencia de la unidad familiar.
4. Los/as beneficiarios/as deberán hallarse al corriente de las obligaciones fiscales municipales durante todo el año anterior al nacimiento o adopción.

ARTÍCULO 5. Cuantía de las Ayudas y Procedimiento.

1. Importe: Cada nacimiento que tenga lugar o cada adopción que se formalice será objeto de una ayuda, de 1.500,00 euros.
2. Procedimiento.
 1. El procedimiento se iniciará a instancia del interesado dirigida al Ayuntamiento de Bohonal de Ibor.

Las solicitudes de ayudas se presentarán en el Registro General o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante el mes de enero de cada año por los nacimientos o adopciones que hubiesen tenido lugar en el año natural anterior. A las mismas deberá acompañarse la siguiente documentación:



Viernes, 15 de diciembre de 2023

- —Certificado de nacimiento del recién nacido/a expedido por el Registro Civil correspondiente en el caso de nacimientos.
- —Copia autenticada del libro de familia y NIF de la solicitante.
- —Copia de la Resolución Judicial en el caso de adopciones.
- —Certificado de empadronamiento de los beneficiarios que acredite la residencia efectiva en el Municipio durante al menos los últimos dos años, así como de convivencia de los beneficiarios con el recién nacido o con el adoptado. Se indicará la fecha de empadronamiento del recién nacido y causa de inscripción.
- —Certificado de empadronamiento en el Municipio del recién nacido o adoptado.
- —Compromiso de los/as beneficiarios/as de la ayuda de permanecer empadronados en el Municipio durante al menos los 2 años posteriores al nacimiento o adopción.
- —Compromiso de los/as beneficiarios/as de la ayuda de mantener el empadronamiento en el municipio del recién nacido o adoptado durante al menos los 2 años posteriores al nacimiento o adopción.
- —Certificación municipal acreditativa de hallarse al corriente de las obligaciones fiscales municipales durante todo el año anterior.
- —Cuenta corriente bancaria donde se efectuará el ingreso.

2. La instrucción del expediente corresponderá al Servicio Social de Base que, tras comprobar los datos, emitirá e informe-propuesta al respecto, dando trámite de mejora de solicitud, en su caso, de conformidad con el art. 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. El acuerdo de otorgamiento o denegación de la subvención se adoptará por el Alcalde.

4. La Resolución otorgando o denegando la ayuda, será notificada a los solicitantes.

3. Aprobada la Resolución, se abonará a los beneficiarios el importe de la ayuda en el plazo que se establezca en la propia Resolución.

ARTÍCULO 6. Responsabilidades.

Cualquier falsedad que se detecte dará lugar al no reconocimiento de la ayuda o, caso de haberla percibido ya, a la devolución de la misma con los intereses legales correspondientes, independientemente de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que se pudiesen exigir.

El reintegro de la ayuda, cuando proceda, se exigirá por la vía administrativa de apremio.



Viernes, 15 de diciembre de 2023

ARTÍCULO 7. Compatibilidades.

Las ayudas serán compatibles con las ayudas que puedan obtenerse de los Organismos oficiales del Estado, de la Comunidad Autónoma, de la Provincia o de la Comarca.

ARTÍCULO 8. Régimen Jurídico.

La Normativa que regula la concesión de ayudas a la natalidad es la propia Ordenanza. Para lo no previsto en la misma, se tendrá presente la Normativa administrativa reguladora de régimen local, en su defecto, de carácter general.

DISPOSICIÓN ADICIONAL.

Se tendrá derecho a percibir la correspondiente ayuda por aquellos nacimientos o adopciones que hayan tenido o tengan lugar a partir del 1 de enero de 2023.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha diez de octubre de dos mil veintitrés, entrará en vigor una vez publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, por remisión de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la misma, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Bohonal de Ibor, 12 de diciembre de 2023

Carlos Utrilla Arellano

ALCALDE PRESIDENTE



Viernes, 15 de diciembre de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Bohonal de Ibor

ANUNCIO. Aprobación definitiva Ordenanza reguladora de la venta ambulante.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario adoptado en sesión celebrada el día diez de octubre de dos mil veintitrés, mediante el que se aprueba provisionalmente la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Venta Ambulante y el Mercadillo fijo en Bohonal de Ibor, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ORDENANZA REGULADORA DE LA VENTA AMBULANTE.

ÍNDICE DE ARTÍCULOS

PREÁMBULO

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. Objeto

ARTÍCULO 2. Modalidades

ARTÍCULO 3. Actividades Excluidas

ARTÍCULO 4. Emplazamiento

ARTÍCULO 5. Sujetos

ARTÍCULO 6. Ejercicio del Comercio Ambulante

ARTÍCULO 7. Régimen Económico

TÍTULO II. RÉGIMEN DE AUTORIZACIÓN

ARTÍCULO 8. Autorización Municipal



Viernes, 15 de diciembre de 2023

ARTÍCULO 9. Contenido de la Autorización

ARTÍCULO 10. Modificación de la Autorización

ARTÍCULO 11. Transmisión de la Autorización

ARTÍCULO 12. Revocación de la Autorización

ARTÍCULO 13. Extinción de la Autorización

TÍTULO III. PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN

ARTÍCULO 14. Garantías del Procedimiento

ARTÍCULO 15. Solicitudes y Plazo de Presentación

ARTÍCULO 16. Criterios para la Concesión de Autorizaciones

ARTÍCULO 17. Resolución

TÍTULO IV. MODALIDADES DE COMERCIO AMBULANTE

CAPÍTULO I. Comercio en Mercadillos

ARTÍCULO 18. Ubicación

ARTÍCULO 19. Fecha de Celebración y Horario

ARTÍCULO 20. Puestos

ARTÍCULO 21. Contaminación Acústica

CAPÍTULO II. Comercio Itinerante

ARTÍCULO 22. Itinerarios

ARTÍCULO 23. Contaminación Acústica y del Aire

TÍTULO V. INFRACCIONES Y SANCIONES

ARTÍCULO 24 Potestad de Inspección y Sancionadora

ARTÍCULO 25. Responsabilidad



Viernes, 15 de diciembre de 2023

ARTÍCULO 26. Infracciones

ARTÍCULO 27. Sanciones

ARTÍCULO 28. Graduación de las Sanciones

ARTÍCULO 29. Prescripción

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

PREÁMBULO

La venta ambulante o no sedentaria constituye una modalidad de venta de gran arraigo en este Municipio, en el que el sector del comercio ambulante representa un porcentaje importante de todas las transacciones comerciales que se realizan y que sigue aumentando su porcentaje.

Con la finalidad de adecuar la regulación a las necesidades específicas del Municipio, se ha procedido a la elaboración de la presente Ordenanza, procurando la consecución de diferentes objetivos: proteger tanto los derechos del comerciante ambulante como los de las personas consumidoras, establecer una serie de criterios técnicos mínimos que sirvan para la homogeneización, reordenación y control de este tipo de actividad así como los requisitos exigidos para la práctica del mismo o impulsar y fomentar la implantación de este sector.

Todo ello viene a justificar la adecuación de la norma a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cumpliendo con ello la obligación de las Administraciones Públicas de actuar de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia.

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. Objeto.

1. La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación de la venta ambulante o no sedentaria en el término municipal de BOHONAL DE IBOR (Cáceres), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, siéndole aplicable la siguiente normativa: la Ley 8/2018, de 23 de octubre, del comercio ambulante de Extremadura, la Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad de Extremadura, y el Decreto 17/1996, de 13 de febrero, por el que se regulan los derechos de los



Viernes, 15 de diciembre de 2023

consumidores y usuarios en determinadas modalidades de venta fuera de establecimiento comercial permanente, y de forma supletoria, en la Ley 7/1996, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista, junto con el resto de normativa concordante.

2. A los efectos de esta Ordenanza, se considera venta ambulante o no sedentaria la actividad comercial de venta al por menor realizada por comerciantes, sean personas físicas o jurídicas, previa autorización administrativa, fuera de un establecimiento comercial permanente, y ejercida de forma habitual u ocasional, periódica o continuada, en los perímetros o lugares de titularidad pública, debidamente autorizados por el órgano municipal competente, y mediante la utilización de instalaciones desmontables, transportables o móviles, incluyendo la venta en vehículos-tienda, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1 de la Ley 8/2018, de 23 de octubre, del comercio ambulante de Extremadura.

ARTÍCULO 2. Modalidades.

La venta no sedentaria o ambulante se llevará a cabo a través de las siguientes modalidades:

- a) Comercio en mercadillos con periodicidad determinada y en lugares preestablecidos, en puestos o instalaciones desmontables, móviles o semimóviles.
- b) Comercio itinerante, realizado en vías públicas, con el medio adecuado, ya sea transportable o móvil.

ARTÍCULO 3. Actividades excluidas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2 de la Ley 8/2018, de 23 de octubre, del comercio ambulante de Extremadura, quedan excluidas de esta Ordenanza, las actividades siguientes:

- a) Ventas en mercadillos benéficos. Se considerarán mercadillos benéficos aquellos cuyos rendimientos vayan a parar a una organización sin ánimo de lucro.
- b) El comercio tradicional de objetos usados, puestos temporeros y demás modalidades de comercio no contemplados en los apartados anteriores.

ARTÍCULO 4. Emplazamiento.

Corresponde al Ayuntamiento establecer el emplazamiento, la determinación del número y superficie de los puestos para el ejercicio de la venta ambulante.



Viernes, 15 de diciembre de 2023

ARTÍCULO 5. Sujetos.

La venta ambulante o no sedentaria podrá ejercerse por toda persona física o jurídica legalmente constituida que se dedique a la actividad de comercio al por menor y reúna los requisitos establecidos en la Ley 8/2018, de 23 de octubre, del comercio ambulante de Extremadura y demás normativa que le fuese de aplicación.

ARTÍCULO 6. Ejercicio del Comercio Ambulante

1. El Ayuntamiento verificará que las personas físicas o jurídicas que hayan solicitado la autorización municipal están dadas de alta en el correspondiente epígrafe del Impuesto de Actividades Económicas y en el régimen de la Seguridad Social que corresponda.

Las personas físicas o jurídicas que obtengan la oportuna autorización municipal. Además, en el caso de que los objetos de venta consistan en productos para la alimentación humana, las personas que vayan a manipular los alimentos deberán estar en posesión del correspondiente certificado acreditativo de la formación como manipulador o manipuladora de alimentos.

2. Asimismo, las personas físicas o jurídicas titulares de la autorización municipal deberán cumplir las siguientes obligaciones, en el ejercicio de su actividad comercial:

a) Cumplir las condiciones exigidas en la normativa reguladora de los productos objeto de comercio, en especial de aquellos destinados a alimentación humana.

b) Tener expuesto al público, en lugar visible, la placa identificativa y los precios de venta de las mercancías, que serán finales y completos (impuestos incluidos).

c) Tener a disposición de la autoridad competente las facturas y comprobantes de compra de los productos objeto de comercio que acredite la procedencia de sus mercancías, en un plazo no superior a cinco días hábiles.

d) Tener a disposición de las personas consumidoras y usuarias las hojas de quejas y reclamaciones, de acuerdo con el modelo y condiciones establecidos en el Decreto 144/2006, de 25 de julio, por el que se regulan las hojas de reclamaciones en materia de consumo, en la Comunidad Autónoma de Extremadura o normativa que le sustituya.

e) Ejercer la actividad comercial por la persona titular en los días y horas autorizados.

f) Estar al corriente de las tasas que las Ordenanzas municipales establecen para cada tipo de comercio.



Viernes, 15 de diciembre de 2023

3. El Ayuntamiento garantizará el cumplimiento de las disposiciones de policía y vigilancia de las actividades desarrolladas en los espacios públicos destinados al comercio ambulante.

4. En ningún caso se autorizará la venta no sedentaria o ambulante en instalaciones fijas no desmontables, ni en calles peatonales comerciales, ni en aquellos lugares en que cause perjuicio manifiesto al comercio establecido; en particular, no podrá autorizarse la venta ambulante en los accesos a establecimientos comerciales o industriales o que impidan o dificulten el acceso o la visibilidad de los escaparates y en los de los edificios de uso público.

ARTÍCULO 7. Régimen Económico.

El ayuntamiento podrá fijar las tasas correspondientes por la utilización privativa o aprovechamiento especial del suelo público en las distintas modalidades de venta ambulante, actualizando anualmente la cuantía, el modo del cálculo de esa actualización será:

Nº de puestos x 180 euros al año

La tasa se devenga en el momento de otorgarse la autorización, el primer año y el uno de enero el segundo y sucesivos en caso de prórroga.

A estos efectos se tendrán en cuenta los gastos de conservación y mantenimiento de las infraestructuras afectadas.

TÍTULO II. RÉGIMEN DE AUTORIZACIÓN

ARTÍCULO 8. Autorización Municipal.

1. El ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria estará sujeta a autorización administrativa previa, que será concedida por la autoridad municipal competente, quien gestionará el procedimiento y concesión de la referida autorización. Para cada emplazamiento concreto y por cada una de las modalidades de venta ambulante o no sedentaria que él y la comerciante se proponga ejercer, deberá solicitarse una autorización.

2. La duración de la autorización será por un periodo de DOS AÑOS. Será prorrogada, a solicitud de la persona titular, por otro plazo idéntico, una sola vez, siempre que cumpla los requisitos establecidos en la Ordenanza municipal correspondiente. El Ayuntamiento deberá comprobar anualmente que los titulares de las autorizaciones cumplan las condiciones establecidas en la Ley 8/2018, de 23 de octubre, del comercio ambulante de Extremadura y en la presente Ordenanza.



Viernes, 15 de diciembre de 2023

ARTÍCULO 9. Contenido de la Autorización.

1. En las autorizaciones expedidas por el Ayuntamiento se hará constar:

a) Nombre y apellidos de la persona titular de la autorización para el ejercicio del comercio ambulante peticionario si es persona física o denominación social si es persona jurídica, y la dirección donde se atenderán, en su caso, las reclamaciones de las personas consumidoras.

b) DNI, NIF o pasaporte o tarjeta de residencia para ciudadanos o ciudadanas comunitarias, o permiso de residencia y trabajo para los no comunitarios, domicilio a efectos de posibles reclamaciones y, en su caso, las personas con relación familiar o laboral que vayan a desarrollar en su nombre la actividad.

c) La duración de la autorización, conforme a lo establecido en el apartado 2 de este artículo.

d) La modalidad de comercio ambulante autorizada.

e) La indicación precisa del lugar, fecha y horario en que se va a ejercer la actividad.

f) El tamaño, ubicación y estructura de los puestos donde se va a realizar la actividad comercial.

g) Mención de los artículos que pretende vender conforme al epígrafe que aparece dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas.

h) En la modalidad de comercio itinerante, el medio transportable o móvil en el que se ejerce la actividad y los itinerarios permitidos.

2. El Ayuntamiento entregará a la persona que haya autorizado para el ejercicio de la venta ambulante dentro de su término municipal una tarjeta identificativa que contendrá los datos esenciales de la autorización y que estará expuesta en un lugar visible y a disposición de la clientela. Deberá figurar en la misma la dirección donde se atenderán, en su caso, las reclamaciones de las personas consumidoras. Dicha dirección deberá figurar igualmente en todo caso en la factura o comprobante de la venta.

3. La autorización será otorgada a título personal, debiendo ejercer la actividad comercial la persona titular de la misma. En el caso de que la titular sea persona jurídica, la actividad comercial se desempeñará por las personas físicas que haya indicado el o la representante legal de la misma como titular y suplente, los cuales constarán, obligatoriamente, en la correspondiente autorización municipal, debiéndose cumplir la normativa laboral y mercantil de aplicación. No obstante, en caso de que la persona titular sea persona física, podrán hacer uso



Viernes, 15 de diciembre de 2023

de la autorización, de forma ocasional y por causa debidamente justificada, los familiares de la misma para que le asistan en el ejercicio de su actividad, debiendo cumplir con la normativa laboral de aplicación, y que deberán constar, necesariamente, en la correspondiente autorización municipal.

4. Siempre que haya puestos vacantes o zonas libres, debe atenderse las solicitudes para ocupar dichos puestos o zonas, y en su caso, proceder al correspondiente procedimiento de concesión de autorizaciones.

ARTÍCULO 10. Modificación de la Autorización.

1. Las personas titulares de las autorizaciones de la actividad de venta ambulante han de comunicar al Ayuntamiento cualquier cambio de los datos o circunstancias que fueron tenidos en cuenta para conceder la autorización, en un plazo no superior a 15 días hábiles desde que se produjo la modificación o desde que se obtuvieron los documentos que acreditan dicho cambio.

2. Del mismo modo, las personas titulares de las autorizaciones de la actividad de venta ambulante pueden solicitar la modificación de dicha autorización cuando pretendan llevar a cabo un cambio de las condiciones del ejercicio de la venta ambulante no amparada o recogida en la actual autorización.

ARTÍCULO 11. Transmisión de la Autorización.

1. Las autorizaciones serán transmisibles, previa comunicación a la Administración, en el caso de fallecimiento, jubilación, enfermedad o incapacidad laboral, a familiares de primero y segundo grado de parentesco o causahabientes.

2. La transmisión únicamente facultará para la venta de la misma clase de artículos o productos conforme al epígrafe que aparece dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas a la persona titular cedente y la vigencia quedará limitada al periodo restante del plazo establecido en la autorización que se transmite.

ARTÍCULO 12. Revocación de la Autorización.

1. Las autorizaciones podrán ser revocadas por las siguientes causas:

—Cuando desaparezcan las circunstancias que dieron lugar a su otorgamiento.

—No presentar al órgano municipal competente, en el plazo razonable que establezcan, los documentos acreditativos de los datos aportados en la solicitud de la autorización o en la



Viernes, 15 de diciembre de 2023

declaración responsable, que se le requieran como consecuencia de una comprobación o inspección, concediendo asimismo un plazo de subsanación.

—Por impago de la tasa durante el primer trimestre del ejercicio 2º, 3º o 4º de su vigencia.

—Como consecuencia de la imposición de una sanción por infracción grave o muy grave, que conlleve la revocación de la autorización.

El conocimiento previo al Ayuntamiento habrá de ser comunicado con la mayor antelación posible y el permiso vacacional con una antelación mínima de 15 días al Ayuntamiento.

Las autorizaciones que se revoquen por algunas de las causas señaladas pasarán a ser consideradas vacantes.

ARTÍCULO 13. Extinción de la Autorización.

Las autorizaciones municipales para el ejercicio de la venta ambulante se extinguirán, previo procedimiento administrativo correspondiente, sin que causen derecho a indemnización alguna, por las siguientes causas:

- a) Término del plazo para el que se otorgó, salvo cuando se solicite y se conceda, en su caso, la prórroga de la autorización.
- b) Renuncia expresa de la persona titular.
- c) Por fallecimiento, incapacidad laboral, jubilación o disolución de la persona jurídica titular, sin perjuicio de su posibilidad de transmisión. Las autorizaciones que se extingan por algunas de las causas señaladas pasarán a ser consideradas vacantes.

TÍTULO III. PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN

ARTÍCULO 14. Garantías del Procedimiento.

1. Tal y como establece el artículo 6 de la Ley 8/2018, de 23 de octubre, del comercio ambulante de Extremadura, el procedimiento para el otorgamiento de las autorizaciones entre las posibles personas candidatas para el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria y para la cobertura de vacantes respetará, en todo caso, los principios de publicidad adecuada en todas sus fases, régimen de concurrencia competitiva, oficialidad, celeridad, igualdad, contradicción, neutralidad, antiformalismo y de responsabilidad de la Administración pública concedente y del personal a su servicio.



Viernes, 15 de diciembre de 2023

2. Los criterios para su adjudicación serán claros, sencillos, objetivos, detallando su forma de valoración y puntuación y predecibles, y podrán estar basados en razones tales como:

a) La experiencia y formación profesional de la persona comerciante, especialmente en venta ambulante o no sedentaria, que se puede demostrar mediante certificado o informe emitido por los Ayuntamientos en los que ejerza o haya ejercido la actividad de venta ambulante, debiendo especificarse expresamente el tiempo de prestación de la actividad, mediante la vida laboral u otros medios válidos de prueba.

b) La disponibilidad, por parte de la persona comerciante, de instalaciones adecuadas al desarrollo de la actividad comercial y al lugar autorizado para la venta ambulante.

c) Estar en posesión de algún distintivo de calidad en materia de comercio ambulante.

d) La participación de la persona solicitante en cursos, conferencias, jornadas u otras acciones formativas relacionadas con el comercio ambulante.

e) Aportación de productos novedosos que incorporen algún elemento diferenciador y que supongan mayor variedad a la oferta actual de productos.

f) La dificultad de acceso al mercado laboral de la persona solicitante.

g) Que la persona solicitante sea mujer en los mercados en que se encuentre infrarrepresentada en cuanto titular de las autorizaciones.

h) La defensa de los intereses de las personas consumidoras y usuarias en cuanto a la variedad de la oferta comercial.

En ningún caso el procedimiento podrá exigir el deber de residencia en el municipio como requisito de participación, ni podrá considerarse esta circunstancia como un mérito que otorgue ventajas a la persona solicitante en el procedimiento de selección.

En caso de vacantes, el Ayuntamiento podrán ofertar, previo al proceso de adjudicación, el cambio de puesto a aquellas personas titulares de autorizaciones que así lo hubiesen solicitado.

Ninguna persona física o jurídica podrá, ser titular de más de dos puestos autorizados.

3. Para el supuesto de convocatoria de los puestos a ocupar en este término municipal se hará, al menos un mes antes de la adjudicación, mediante Resolución del órgano municipal competente, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, expuesta en el Tablón de Edictos y,



Viernes, 15 de diciembre de 2023

en su caso, en la página web del Ayuntamiento. Si se dispusiese de los medios materiales y personales adecuados, se comunicaría también fehacientemente a todas las personas físicas o jurídicas que ejerzan el comercio ambulante en este término municipal.

ARTÍCULO 15. Solicitudes y Plazo de Presentación.

1. Las personas físicas o jurídicas que deseen ejercer las modalidades de comercio ambulante incluidas en esta Ordenanza, habrán de presentar su solicitud en el Registro del Ayuntamiento o a través de la ventanilla única.

En la solicitud se hará constar lo siguiente:

- a) Nombre y apellidos o, en su caso, razón social del prestador, así como domicilio.
- b) Número de NIF, o CIF, en su caso, o documento acreditativo análogo expedido al prestador en el Estado miembro de la Unión Europea.
- c) El plazo de validez y el lugar o lugares en los que se pretende ejercer la actividad de venta ambulante o no sedentaria.
- d) En el caso de personas jurídicas, se hará constar también la referencia de la persona, empleado o socio que hará uso de la citada autorización, en su caso.
- e) Lugar, fecha y horario o, en su caso, mercado de periodicidad y ubicación fija para la que se solicita la autorización.
- f) Número de metros que se pretenden ocupar y emplazamiento exacto.
- g) Los productos autorizados para la venta.

Además de hacer constar los datos mencionados en el apartado anterior, la presentación de la solicitud requerirá a los prestadores la firma de una declaración responsable, en la que manifiesten, al menos, lo siguiente:

- a) El cumplimiento de los requisitos para ejercer la actividad de venta ambulante o no sedentaria.
- b) Que el prestador está en posesión de la documentación que así lo acredite a partir del inicio de la actividad. En especial, que esté en posesión de los documentos que acreditan el cumplimiento de los requisitos previstos en la presente Ordenanza.
- c) Mantener su cumplimiento durante el plazo de vigencia de la autorización.



Viernes, 15 de diciembre de 2023

d) No haber sido sancionado por comisión de falta muy grave en el ejercicio de su actividad en los dos años anteriores.

2. El plazo de presentación de las solicitudes será de 15 días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria.

3. Para la valoración de los criterios recogidos en esta Ordenanza, será necesario aportar la documentación acreditativa.

ARTÍCULO 16. Criterios para la Concesión de las Autorizaciones.

En el caso de concurrencia competitiva, dentro del derecho de libre establecimiento y de libre prestación de servicios, la presente Corporación Municipal, con el fin de conseguir una mayor calidad de la actividad comercial y el servicio prestado, la mejor planificación sectorial, el mejor prestigio y la mayor seguridad del mercadillo, deberá tener en cuenta los siguientes criterios para la adjudicación de los puestos, especificando las puntuaciones otorgadas a cada uno de los apartados del baremo indicando en su caso los valores intermedios y los valores máximos, en su caso; teniéndose en cuenta que la puntuación contemplada en el apartado referido a política social no ha de ir en detrimento de la profesionalización de las personas comerciantes:

a. La experiencia demostrada en la profesión, que asegure la correcta prestación de la actividad comercial.

b. Poseer las personas solicitantes algún distintivo de calidad en materia de comercio ambulante.

c. Haber participado las personas solicitantes en cursos, conferencias, jornadas u otras actividades relacionadas con el comercio ambulante, especialmente aquellas que pongan de manifiesto el conocimiento de las características particulares (etnográficas y culturales) de este término municipal, así como de su mercadillo.

d. Acreditar documentalmente estar adherido a un sistema de resolución de conflictos en materia de consumo: mediación o arbitraje, para resolver las reclamaciones que puedan presentar las personas consumidoras y usuarias.

e. Encontrarse inscrito en algún Registro General de Comercio Ambulante, de cualquier Estado miembro.

f. La consideración de factores de política social como:

—Las dificultades para el acceso al mercado laboral de las personas solicitantes.



Viernes, 15 de diciembre de 2023

—Número de personas dependientes económicamente de las personas solicitantes.

La puntuación contemplada en este apartado no debe ir en detrimento de la profesionalización de las personas comerciantes, ya que eso supondría un claro perjuicio para el colectivo de comerciantes ambulantes profesionales y para las propias personas consumidoras y usuarias.

ARTÍCULO 17. Resolución.

1. El plazo para resolver las solicitudes de autorización será de tres meses a contar desde el día siguiente al término del plazo para la presentación de solicitudes. Transcurrido el plazo sin haberse notificado la resolución, las personas interesadas podrán entender desestimada su solicitud.
2. Las autorizaciones para el ejercicio del Comercio ambulante, serán concedidas por acuerdo del órgano municipal competente.
3. Como resultado del procedimiento de concurrencia competitiva se creará una lista de espera, a fin de cubrir las posibles vacantes que surjan hasta la nueva convocatoria.

TÍTULO IV. MODALIDADES DE COMERCIO AMBULANTE

CAPÍTULO I. Comercio en Mercadillos. ARTÍCULO 18. Ubicación.

1. Se denomina mercadillo a la venta ambulante o no sedentaria, realizada en puestos agrupados en un lugar fijo, previamente autorizado, de propiedad o titularidad pública, sin perjuicio de que la gama de productos ofertados sea múltiple, de bienes cotidianos y ocasionales, o especializada y limitada a un producto o gama de productos.
2. En los mercadillos, el Ayuntamiento puede reservar determinada zona o puestos a instituciones o asociaciones sin ánimo de lucro, para la exposición de sus actividades y productos.
3. El mercadillo del término municipal de Bohonal de Ibor, se ubicará en la Plaza de España, según se refleja en el plano que figura como Anexo I de esta Ordenanza.
4. El Ayuntamiento podrá acordar, por razones de interés público y mediante acuerdo motivado, el traslado del emplazamiento habitual del mercadillo, comunicándose a la persona titular de la autorización con una antelación de quince días, salvo que por razones de urgencia este plazo deba ser reducido. La ubicación provisional sólo podrá mantenerse mientras no desaparezcan los motivos que han ocasionado el traslado.



Viernes, 15 de diciembre de 2023

ARTÍCULO 19. Fecha de Celebración y Horario

1. El mercadillo se celebrará:

Día de la semana	Horario
LUNES	DESDE LAS 08.00 HORAS HASTA LAS 14.00 HORAS

En caso de interés público, mediante acuerdo motivado, se podrán modificar la fecha y horario, comunicándose a la persona titular de la autorización con una antelación mínima de quince días, salvo que por razones de urgencia este plazo deba ser reducido. Dicha modificación sólo podrá mantenerse mientras no desaparezcan los motivos que han ocasionado el cambio.

2. A la hora de comienzo del mercadillo, los coches, camiones y vehículos de toda clase han de haber efectuado sus operaciones de descarga y estar aparcados fuera del recinto del mercadillo, salvo aquéllos que sean inherentes al ejercicio de la actividad.

3. Durante las dos horas siguientes a la conclusión del mercadillo los puestos del mismo deberán ser desmontados y el lugar dejado en perfecto estado de limpieza.

ARTÍCULO 20. Puestos.

1. El mercadillo constará de 11 puestos, instalados conforme a la localización que se adjunta como Anexo I a la presente Ordenanza.

2. Las instalaciones utilizadas para el comercio en mercadillo han de ser desmontables y reunir las condiciones necesarias para servir de soporte a los productos dentro de unos mínimos requisitos de seguridad, de presentación y de higiene. No se podrán ocupar los terrenos del mercadillo con otros elementos que no sean los puestos desmontables.

ARTÍCULO 21. Contaminación Acústica.

Queda expresamente prohibido el uso de megafonía o de cualquier otra fuente de ruido que sobrepase el límite de decibelios establecidos en la normativa vigente de calidad acústica, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1038/2012, de 6 de julio.



Viernes, 15 de diciembre de 2023

CAPÍTULO II. Comercio Itinerante

ARTÍCULO 22 Itinerarios.

1. Para el ejercicio del Comercio Itinerante se fijan los itinerarios siguientes:

Modalidad	Calles
Comercio itinerante con ayuda de vehículo	TODAS LAS DEL MUNICIPIO

2. El comercio itinerante podrá ejercerse:

Día de la semana	Horario
VIERNES	DESDE LAS 08.00 HORAS HASTA LAS 14.00 HORAS

ARTÍCULO 23 Contaminación Acústica y del Aire.

La propaganda por medio de aparatos amplificadores o reproductores no podrá rebasar los decibelios establecidos en la normativa vigente de calidad acústica, así como las establecidas en la normativa vigente de calidad del aire.

TÍTULO V. INFRACCIONES Y SANCIONES

ARTÍCULO 24. Potestad de Inspección y Sancionadora.

1. Corresponde a este Ayuntamiento la inspección, instrucción del procedimiento y sanción de las infracciones a la Ley 8/2018, de 23 de octubre, del comercio ambulante de Extremadura.

Asimismo, con arreglo a la normativa de régimen local reguladora de esta actividad comercial, este Ayuntamiento ejercerá las funciones de vigilancia, control e inspección de esta modalidad de venta y, en particular, sobre los siguientes extremos:

- Comprobación del origen e identidad de los productos comercializados.
- Condiciones higiénico-sanitarias de los artículos puestos a la venta.
- Cumplimiento de la normativa sobre precios, etiquetado, presentación y publicidad de los productos.



Viernes, 15 de diciembre de 2023

- d) Seguridad del recinto y otros aspectos relacionados con policía de mercados.
- e) Régimen de autorización.

Todo ello, sin perjuicio de las facultades en orden a la inspección y sanción que corresponden a la Consejería con competencias en materia de comercio y las de la Consejería competente en materia de consumo.

2. Las sanciones establecidas sólo podrán imponerse tras la tramitación del oportuno procedimiento, que habrá de tramitarse de conformidad con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás normativa concordante.

3. El Ayuntamiento comunicará anualmente, a la Consejería competente en materia de comercio, las autorizaciones y cancelaciones que otorguen, para el ejercicio de la venta ambulante, dentro de su ámbito territorial.

ARTÍCULO 25. Responsabilidad.

La responsabilidad administrativa por las infracciones tipificadas en la presente Ordenanza corresponderá a las personas físicas o jurídicas titulares de las autorizaciones para el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria.

ARTÍCULO 26. Infracciones.

Las infracciones a esta Ordenanza pueden ser leves, graves y muy graves.

a) Infracciones leves:

—No tener expuesta al público, en lugar visible, la placa identificativa y los precios de venta de las mercancías.

—No tener a disposición de la autoridad competente, las facturas y comprobantes de compra de los productos objeto de comercio que acredite la procedencia de sus mercancías, en un plazo no superior a cinco días hábiles.

—No tener, a disposición de las personas consumidoras y usuarias, las hojas de quejas y reclamaciones, así como el cartel informativo al respecto.

—El incumplimiento de los demás requisitos, obligaciones y prohibiciones contenidos en esta Ordenanza, siempre que no esté tipificado como infracción grave o muy grave.



Viernes, 15 de diciembre de 2023

—No dejar el lugar de venta en condiciones adecuadas de limpieza y salubridad a la finalización de la jornada.

b) Infracciones graves:

—La reincidencia en infracciones leves. Se entenderá que existe reincidencia por comisión en el término de un año de más de una infracción leve, cuando así haya sido declarado por resolución firme.

—El incumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa reguladora de los productos objeto de comercio, así como el comercio de los no autorizados.

—La desobediencia o negativa a suministrar información a la autoridad municipal o a su personal funcionario o agentes en el cumplimiento de su misión.

—El ejercicio de la actividad incumpliendo las condiciones establecidas en la autorización municipal respecto al lugar autorizado, fecha, horario, ubicación y estructura de los puestos.

—El ejercicio de la actividad por personas distintas a las previstas en la autorización municipal.

—Incumplir la normativa en materia de sanidad alimentaria.

c) Infracciones muy graves:

—La reincidencia en infracciones graves. Se entenderá que existe reincidencia por comisión en el término de un año de más de una infracción grave, cuando así haya sido declarado por resolución firme.

—Carecer de la autorización municipal correspondiente.

—La resistencia, coacción o amenaza a la autoridad municipal, personal funcionario y agentes de la misma, en cumplimiento de su misión.

ARTÍCULO 27. Sanciones.

La cuantía de las sanciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 8/2018, de 23 de octubre, del comercio ambulante de Extremadura, será:

1. Las infracciones leves podrán ser sancionadas con apercibimiento o multa de hasta 500 euros.

2. Las infracciones graves podrán ser sancionadas con multa de 501 a 2.000 euros.



Viernes, 15 de diciembre de 2023

3. Las infracciones muy graves podrán ser sancionadas con multa de 2.001 a 10.000 euros.

En el caso de reincidencia por infracción muy grave, el Ayuntamiento habrá de comunicar esta circunstancia a la Dirección General competente en materia de comercio interior a los efectos previstos en el artículo 19.2 de la Ley 8/2018, de 23 de octubre, del comercio ambulante de Extremadura.

Además, en el caso de infracciones graves o muy graves se podrá acordar con carácter accesorio la revocación de la autorización municipal, así como el decomiso de la mercancía que sea objeto de comercio.

La reincidencia en la comisión de infracciones muy graves llevará aparejada la cancelación de la inscripción en el Registro de Comerciantes Ambulantes de Extremadura, en el supuesto de que la persona comerciante se encontrara inscrita.

Una vez las sanciones sean firmes, deberán notificarse a la Dirección General competente en materia de comercio para su correspondiente inscripción en el Registro de Comerciantes Ambulantes de Extremadura, en el plazo máximo de dos meses.

ARTÍCULO 28. Graduación de las Sanciones.

1. Para la graduación de las sanciones se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a) El volumen de la facturación a la que afecte.
- b) La naturaleza de los perjuicios causados.
- c) El grado de intencionalidad de la persona infractora o reiteración.
- d) La cuantía del beneficio obtenido.
- e) La reincidencia, cuando no haya sido tomada en cuenta para tipificar la infracción.
- f) El plazo de tiempo durante el que se haya venido cometiendo la infracción.
- g) El número de personas consumidoras y usuarias afectadas.
- h) El destino del producto, cuando esté dirigido al consumo infantil o a otros colectivos particularmente indefensos.



Viernes, 15 de diciembre de 2023

Se podrá atenuar la sanción administrativa en los casos en que quede acreditado en el correspondiente expediente y antes de que la sanción sea firme en la vía administrativa cuando el infractor ha subsanado las deficiencias o que los perjudicados han sido compensados satisfactoriamente de los perjuicios causados, y siempre y cuando no concurra intoxicación, lesión o muerte, ni existencia de indicios racionales de delito.

2. Cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario o bien quepa imponer una sanción pecuniaria y otra de carácter no pecuniario pero se ha justificado la improcedencia de la segunda, el pago voluntario por el o la presunta responsable, en cualquier momento anterior a la resolución, implicará la terminación del procedimiento, salvo en lo relativo a la reposición de la situación alterada o a la determinación de la indemnización por los daños y perjuicios causados por la comisión de la infracción.

En ambos casos, cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario, el órgano competente para resolver el procedimiento aplicará reducciones de, al menos, el 20 % sobre el importe de la sanción propuesta, siendo éstos acumulables entre sí. Las citadas reducciones, deberán estar determinadas en la notificación de iniciación del procedimiento y su efectividad estará condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción.

ARTÍCULO 29. Prescripción.

Las infracciones y sanciones previstas en la presente Ordenanza prescribirán en los siguientes plazos:

- a) Las leves, a los dos meses.
- b) Las graves, al año.
- c) Las muy graves, a los dos años.

El plazo de prescripción comenzará a computarse desde el día en que se hubiere cometido la infracción o en el caso de infracciones continuadas o permanentes, el plazo comenzará a correr desde que finalizó la conducta infractora.

El plazo de prescripción de las sanciones empezará a contar a partir del día siguiente a aquel en que sea ejecutable la resolución por la que se impone la sanción o haya transcurrido el plazo para recurrirla.



Viernes, 15 de diciembre de 2023

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.

En lo no previsto en esta Ordenanza se aplicará la Ley 8/2018, de 23 de octubre, del comercio ambulante de Extremadura y la Normativa vigente en materia higiénico-sanitaria y protección del/a consumidor/a.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.

La presente Ordenanza, cuya redacción definitiva ha sido aprobada provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 10 de octubre de 2023 entrará en vigor a los quince días de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Bohonal de Ibor, 12 de diciembre de 2023

Carlos Utrilla Arellano
ALCALDE PRESIDENTE



Viernes, 15 de diciembre de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Carrascalejo

ANUNCIO. Aprobación definitiva Modificación Ordenanza reguladora de la Tasa por la utilización temporal y esporádica de edificios, locales e instalaciones de titularidad Municipal.

Transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo de aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN TEMPORAL Y ESPORÁDICA DE EDIFICIOS, LOCALES E INSTALACIONES DE TITULARIDAD MUNICIPAL, sin que durante el mismo se hayan presentado reclamaciones, el acuerdo provisional queda elevado a definitivo a tenor de lo dispuesto en el art. 49, c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 11/1999, de 21 de abril, y artículo 17.3 y 4 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y se publica el texto íntegro de la Ordenanza Fiscal, no admitiéndose contra la misma otro recurso que no sea el contencioso-administrativo, que se podrá interponer a partir de esta publicación en el B.O.P., en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción (Art. 19.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, antes mencionado):

ARTÍCULO 1.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA.

En uso de las facultades contenidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20, en relación con los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por la utilización temporal y esporádica de edificios, locales e instalaciones de titularidad municipal denominados: SALON MULTIUSOS, HOGAR DEL PENSIONISTA, POLIDEPORTIVOS, ALMACÉN SITUADO EN PLAZA DE LA ERMITA Y ÁREA DE RECREO MUNICIPAL”, de acuerdo con lo establecido en la presente Ordenanza Fiscal cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004.

La prestación pecuniaria que se satisfaga por este concepto tiene la consideración de tasa,



Viernes, 15 de diciembre de 2023

porque la actividad administrativa correspondiente si bien es de solicitud o recepción voluntaria, no es prestada en esta localidad por el sector privado, todo ello a tenor de lo establecido en el art. 20.1 de la Ley 39/88, Reguladora de las Haciendas Locales.

ARTÍCULO 2.- PROHIBICIONES.

Queda prohibido cualquier actividad que no haya sido previamente autorizada por el Ayuntamiento que será concededor de la misma ante de su uso.

La utilización del salón multiusos queda restringida a actividades de carácter social, quedando prohibida su utilización para eventos o fiestas de carácter privado

ARTÍCULO 3.- SUJETOS PASIVOS.

Son sujetos pasivos de la tasa regulada en esta Ordenanza quienes se beneficien de los servicios o actividades, prestados o realizados por este Ayuntamiento, a que se refiere el artículo anterior.

ARTÍCULO 4.- CONDICIONES DE USO.

1. Para proceder a la utilización de los locales e instalaciones, se deberá presentar la oportuna solicitud en el Ayuntamiento, haciendo constar en la misma la personalidad jurídica de la persona o asociación solicitante, así como la actividad que se pretende desarrollar, así como el calendario y horario en que la misma se va a llevar a cabo. Una vez aprobado el uso, el edificio estará a disposición del/los solicitantes con una antelación de dos días.

2. Será condición imprescindible que el local quede en condiciones de limpieza y conservación idóneas cada vez que es utilizado, pudiendo ser causa de negativa para futuras utilizaciones el incumplimiento de esta condición.

ARTÍCULO 5.- CUANTÍA.

La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será fijada en la tarifa contenida en el apartado siguiente, para cada uno de los distintos servicios o actividades:

A) UTILIZACIÓN DEL EDIFICIO DENOMINADO "SALÓN MULTIUSOS" (Restringida a actividades de carácter social y prohibida su utilización para eventos o fiestas de carácter privado)



Viernes, 15 de diciembre de 2023

CONCEPTO	IMPORTE
Actividades con ánimo de lucro y con carácter periódico (servicios financieros)	50,00 €/anuales (según convenio establecido con Diputación de Cáceres)
Actividades con ánimo de lucro que tengan un fin social.(fisioterapia, peluquería y otros servicios no existentes en el municipio)	Peluquería: 75€/mes Fisioterapia: 30€/mes Estética:30€/mes Podólogo: 30€/mes
Utilización del local por Asociaciones o similares sin ánimo de lucro (sólo se permitirá su utilización puntual para ocasiones concretas)	Gratuito

B) UTILIZACIÓN DEL EDIFICIO DENOMINADO "HOGAR DEL PENSIONISTA"

CONCEPTO	IMPORTE
Actividades con ánimo de lucro y con carácter periódico (servicios financieros)	50,00€/anuales (según convenio establecido con Diputación de Cáceres)



Viernes, 15 de diciembre de 2023

Actividades con ánimo de lucro que tengan un fin social (fisioterapia, peluquería y otros servicios no existentes en el municipio)	P e l u q u e r í a : 75€/mes F i s i o t e r a p i a : 30€/mes E s t é t i c a : 30€/mes P o d ó l o g o : 30€/mes
Utilización del local por Asociaciones o similares sin ánimo de lucro (sólo se permitirá su utilización puntual para ocasiones concretas)	Gratuito

C) UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES POLIDEPORTIVAS

CONCEPTO	IMPORTE
Uso de las instalaciones para eventos de carácter lucrativo (celebración de monterías, etc.)	150,00 €/día
Uso de las instalaciones para eventos de carácter privado (cumpleaños, despedidas de soltero, etc.).	150,00 €/día
Uso del edificio para actividades de Asociaciones y similares, si no tienen ánimo de lucro	Gratuito



Viernes, 15 de diciembre de 2023

D) UTILIZACIÓN DEL EDIFICIO DENOMINADO “ALMACÉN SITUADO EN PLAZA DE LA ERMITA”

CONCEPTO	IMPORTE
Utilización del local por Asociaciones o similares sin ánimo de lucro (sólo se permitirá su utilización puntual para ocasiones concretas)	Gratuito

E) UTILIZACIÓN DEL ÁREA DE RECREO MUNICIPAL:

CONCEPTO	IMPORTE
Uso de las instalaciones para eventos de carácter lucrativo (celebración de monterías, etc.)	150,00 €/día
Uso de las instalaciones para eventos de carácter privado (cumpleaños, despedidas de soltero, etc.).	150,00 €/día
Uso del edificio para actividades de Asociaciones y similares, si no tienen ánimo de lucro	Gratuito

Fianzas.- Por parte de los/as usuarios/as de las instalaciones se depositará una fianza por la utilización, de acuerdo con el siguiente detalle:

- Eventos de negocio. Se depositará una fianza de 100,00 €.
- Eventos privados. Se depositará una fianza de 50,00 €.

La fianza responderá por el deterioro, daños o desperfectos que eventualmente se puedan ocasionar a las instalaciones



Viernes, 15 de diciembre de 2023

ARTÍCULO 6.- OBLIGACIÓN DE PAGO.

1. La obligación de pago de la tasa regulada en esta Ordenanza nace desde el momento en que se autorice la utilización concreta del edificio. La tasa se cobrará por adelantado, con carácter previo a la utilización de los edificios o instalaciones.

2. El pago de la tasa se efectuará con arreglo a la autorización que eventualmente se conceda, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.

Están exentos del pago los eventos organizados por el propio Ayuntamiento, aunque la organización se haya delegado en Asociaciones o empresas, así como los actos oficiales protocolarios, y/o de actos de campaña electoral.

ARTÍCULO 7.- INFRACCIONES Y SANCIONES.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, así como lo dispuesto en la Ordenanza Reguladora de la utilización temporal y esporádica de edificios, locales e instalaciones municipales, aprobada por este Ayuntamiento.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 30 de octubre de 2023, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Carrascalejo, 12 de diciembre de 2023

Sonia Cid Jiménez

ALCALDESA PRESIDENTA



Viernes, 15 de diciembre de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Carrascalejo

ANUNCIO. Aprobación definitiva Reglamento del Registro Municipal de Asociaciones Vecinales.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al pública, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio del Reglamento del Registro Municipal de Asociaciones Vecinales del Ayuntamiento de Carrascalejo (BOP n.º 214, de 10 de noviembre de 2023) cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

“REGLAMENTO DEL REGISTRO MUNICIPAL DE ASOCIACIONES VECINALES.

ÍNDICE DE ARTÍCULOS.

PREÁMBULO.

ARTÍCULO 1. Creación y Carácter del Registro.

ARTÍCULO 2. Dirección del Registro.

ARTÍCULO 3. Objeto del Registro.

ARTÍCULO 4. Objeto de la Inscripción.

ARTÍCULO 5. Solicitud de Inscripción en el Registro.

ARTÍCULO 6. Obligaciones de las Asociaciones Inscritas.

ARTÍCULO 7. Derechos de las Asociaciones Inscritas.

ARTÍCULO 8. Ayudas Económicas a las Asociaciones.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.



Viernes, 15 de diciembre de 2023

PREÁMBULO.

Este Ayuntamiento atendiendo al principio de autonomía local y las competencias que le corresponden conforme al artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, considera necesaria la regulación del Registro Municipal de Asociaciones Vecinales, con el objetivo de conocer el número de entidades existentes en el municipio en cada momento, sus fines y su representatividad, a los efectos de posibilitar una correcta política municipal de fomento del asociacionismo vecinal.

La Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación hace necesario disponer de un instrumento que refleje fielmente cuál es el nivel de asociacionismo existente en nuestra ciudad. A través del presente Reglamento este Ayuntamiento quiere establecer el marco jurídico regulador del Registro Municipal de Asociaciones y otras Entidades ciudadanas como dispositivo que permita recoger documentalmente la realidad del tejido asociativo y de participación colectiva, con la finalidad de disponer de la información necesaria que de soporte a las acciones públicas que se hayan de emprender para favorecer y fomentar la participación de la ciudadanía en los asuntos de interés público, al tiempo que se quiere garantizar la transparencia en la gestión municipal y satisfacer mejor las necesidades de la ciudadanía. Por ello se hace aconsejable la creación de un Registro Municipal de Asociaciones y otras Entidades Ciudadanas. Todo ello viene a justificar la adecuación de la norma a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cumpliendo con ello la obligación de las Administraciones Públicas de actuar de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia.

ARTÍCULO 1. Creación y Carácter del Registro.

Este Ayuntamiento crea el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales que tiene carácter administrativo.

La existencia de este Registro está vinculada a la aplicación y desarrollo de las normas contenidas en el artículo 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 236 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

El Registro Municipal de Asociaciones Vecinales se registrará por las normas contenidas en el presente Reglamento y, en lo no dispuesto en él, por las Normas de régimen local.



Viernes, 15 de diciembre de 2023

ARTÍCULO 2. Dirección del Registro.

El Registro se llevará en la Secretaría General del Ayuntamiento y sus datos serán públicos.

ARTÍCULO 3. Objeto del Registro.

El Registro tiene por objeto permitir al Ayuntamiento conocer el número de Entidades vecinales existentes en el Municipio, sus fines y representatividad, a los efectos de posibilitar una correcta política municipal de fomento del asociacionismo vecinal.

ARTÍCULO 4. Objeto de la Inscripción.

Es requisito necesario para el ejercicio de los derechos reconocidos a las Asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los/as vecinos/as, la inscripción de estas en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales.

ARTÍCULO 5. Solicitud de Inscripción en el Registro.

La inscripción de la Asociación se solicitará mediante instancia dirigida a la Sra. Alcaldesa, encabezada y suscrita por el/a representante legal de la misma, y a la que se deberá acompañar los siguientes documentos:

- Estatutos de la Asociación.
- Número de inscripción en el Registro General de Asociaciones y en otros Registros Públicos.
- Nombre de las personas que ocupan los cargos directivos.
- Domicilio social.
- Presupuesto y programa de actividades del año en curso.
- Certificación numérica de la cantidad de socios/as que componen la Asociación en el momento de la solicitud al Ayuntamiento.

En el plazo de quince días desde la solicitud de inscripción, y salvo que este hubiera de interrumpirse por la necesidad de aportar documentación no incluida inicialmente, el Ayuntamiento notificará a la Asociación su número de inscripción y a partir de ese momento se considerará de alta a todos los efectos.

ARTÍCULO 6. Obligaciones de las Asociaciones Inscritas.

Las Asociaciones inscritas están obligadas:



Viernes, 15 de diciembre de 2023

- A notificar al Registro toda modificación de los datos dentro del mes siguiente al que se produzca.
- A comunicar, en el mes de enero de cada año, el presupuesto y programa anual de actividades.
- Etc.

El incumplimiento de estas obligaciones dará lugar a que el Ayuntamiento pueda dar de baja a la Asociación en el Registro.

ARTÍCULO 7. Derechos de las Asociaciones Inscritas.

- Las Asociaciones inscritas en Registro Municipal de Asociaciones Vecinales, siempre que lo soliciten expresamente, disfrutarán de los siguientes derechos:
- Recibir en su domicilio social las convocatorias de los órganos colegiados municipales que celebren sesiones públicas cuando en el orden del día figuren cuestiones relacionadas con el objeto social de la Entidad. Así mismo y en los mismos supuestos, recibirán las resoluciones y acuerdos adoptados por los órganos municipales.
- Recibir las publicaciones, periódicas o no, que edite el Ayuntamiento, siempre que resulten del interés para la Entidad, atendido su objeto social.
- Usar los medios públicos municipales, especialmente los locales y los medios de comunicación, previa solicitud por escrito al Ayuntamiento con una antelación de 7 días y con el compromiso por parte de la Asociación de utilizar las instalaciones adecuadamente.
- Etc.

ARTÍCULO 8. Ayudas Económicas a las Asociaciones.

El Ayuntamiento podrá subvencionar económicamente a las Asociaciones inscritas, tanto por lo que se refiere a sus gastos generales como a las actividades que para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los/as vecinos/as desarrollen. Será obligatoria la inscripción para recibir subvenciones del Ayuntamiento.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.

El presente Reglamento entrará en vigor a los quince días de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de conformidad con los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.



Viernes, 15 de diciembre de 2023

En virtud del artículo 131 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas las normas con rango de ley, los reglamentos y disposiciones administrativas habrán de publicarse en el diario oficial correspondiente para que entren en vigor y produzcan efectos jurídicos. Adicionalmente, y de manera facultativa, las Administraciones Públicas podrán establecer otros medios de publicidad complementarios.

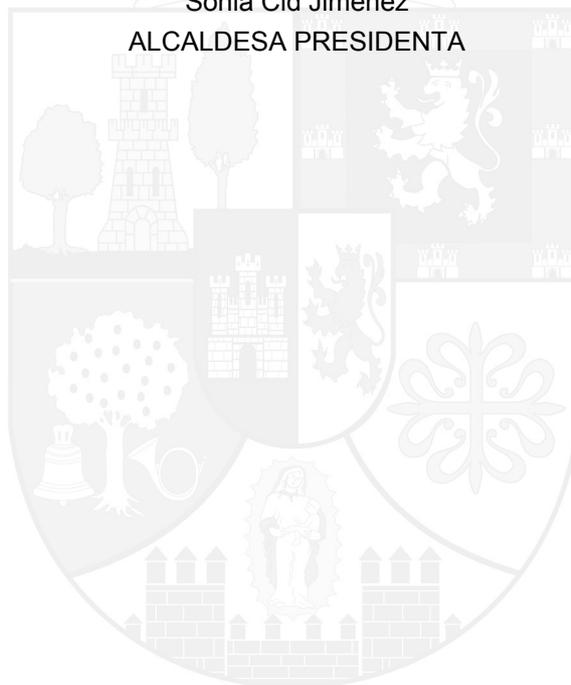
La publicación de los diarios o boletines oficiales en las sedes electrónicas de la Administración, Órgano, Organismo público o Entidad competente tendrá, en las condiciones y con las garantías que cada Administración Pública determine, los mismos efectos que los atribuidos a su edición impresa“.

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Carrascalejo, 12 de diciembre de 2023

Sonia Cid Jiménez

ALCALDESA PRESIDENTA



Viernes, 15 de diciembre de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Carrascalejo

ANUNCIO. Aprobación inicial expediente de modificación de créditos 02/2023.

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 05/12/2023, ha aprobado inicialmente el expediente núm. 02 de Modificación Presupuestaria del Ayuntamiento de Carrascalejo para el ejercicio 2023, en la modalidad de suplemento de crédito.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentarse las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta Modificación Presupuestaria.

Carrascalejo, 12 de diciembre de 2023

Sonia Cid Jiménez

ALCALDESA PRESIDENTA



Viernes, 15 de diciembre de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Carrascalejo

EDICTO. Imposición de contribuciones especiales.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día cinco de diciembre de 2023, acordó provisionalmente la imposición y ordenación de contribuciones especiales y los padrones correspondientes a las mismas, con motivo de la realización de las obras siguientes:

-Obra denominada "PAVIMENTACIONES Y REDES", actuación que afecta a la pavimentación y redes de saneamiento de varias vías públicas de esta localidad, cuya participación municipal en dicha obra se repartirá entre los/as propietarios/as afectados/as, con el límite del 80 % del coste de la referida participación.

Lo que se hace público a efectos de que cualquier persona interesada pueda examinar el expediente y formular cuantas alegaciones o reclamaciones estime oportunas, durante un plazo de treinta días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, entendiéndose que, una vez transcurrido el periodo de exposición pública a que se hace referencia sin que se hayan formulado reclamaciones, dichos acuerdos se entenderán aprobados de forma definitiva.

Carrascalejo, 12 de diciembre de 2023

Sonia Cid Jiménez

ALCALDESA PRESIDENTA



Viernes, 15 de diciembre de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Carrascalejo

ANUNCIO. Aprobación inicial de la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO).

El Pleno del Ayuntamiento de Carrascalejo, en sesión extraordinaria celebrada el día 5 de diciembre de 2023, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO).

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los/as interesados/as puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales de secretaría para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en el Tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento: carrascalejo.sedelectronica.es

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Carrascalejo, 12 de diciembre de 2023

Sonia Cid Jiménez

ALCALDESA PRESIDENTA



Viernes, 15 de diciembre de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Carrascalejo

ANUNCIO. Aprobación Inicial Modificación Ordenanza Municipal reguladora de la tasa por entradas de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.

El Pleno del Ayuntamiento de Carrascalejo, en sesión extraordinaria celebrada el día 5 de diciembre de 2023, acordó la aprobación inicial de Modificación de la Ordenanza Municipal Reguladora de la tasa por entradas de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los/as interesados/as puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales de secretaría para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en el Tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento:

carrascalejo.sedelectronica.es

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Carrascalejo, 12 de diciembre de 2023

Sonia Cid Jiménez

ALCALDESA PRESIDENTA



Viernes, 15 de diciembre de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Carrascalejo

ANUNCIO. Aprobación provisional modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por Cementerio Municipal.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día cinco de diciembre de 2023, aprobó inicialmente la modificación de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR CEMENTERIO MUNICIPAL, cuyo expediente se encuentra de manifiesto en la Secretaría de la Corporación. Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en el Tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento:

carrascalejo.sedelectronica.es

Lo que se hace público a efectos de que cualquier persona interesada pueda examinar el expediente y formular cuantas alegaciones o reclamaciones estime oportunas, durante un plazo de treinta días a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, entendiéndose que, una vez transcurrido el periodo de exposición pública a que se hace referencia sin que se hayan formulado reclamaciones, dichos acuerdos se entenderán aprobados de forma definitiva, todo ello en concordancia con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, TRLRHL.

Carrascalejo, 12 de diciembre de 2023

Sonia Cid Jiménez

ALCALDESA PRESIDENTA



Viernes, 15 de diciembre de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Guijo de Santa Bárbara

ANUNCIO. Aprobación definitiva Ordenanza Fiscal municipal reguladora de la tasa por Servicio de Comedor.

El Pleno de la Corporación municipal de Guijo de Santa Bárbara (Cáceres), reunido en sesión ordinaria del pasado 5 de octubre de 2023, acordó la aprobación definitiva de la Ordenanza fiscal municipal reguladora de la tasa por Servicio de Comedor de Guijo de Santa Bárbara. Así, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, se procede a la publicación de dicho Acuerdo a los efectos de la entrada en vigor del texto modificado, y que tiene el siguiente tenor literal;

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR SERVICIO DE COMEDOR.

Artículo 1. Fundamento legal.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo establecido en los artículos 41 y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por la prestación del servicio de Comedor en Guijo de Santa Bárbara (Cáceres).

La presente Ordenanza Fiscal será de aplicación en el término municipal de Guijo de Santa Bárbara (Cáceres).

Artículo 2. Concepto.

La tasa regulada en la presente Ordenanza Fiscal se establecen como contraprestación por la prestación del Servicio de Comedor de Guijo de Santa Bárbara (Cáceres).

El Servicio de Comedor de Guijo de Santa Bárbara consistirá en la provisión de comidas y cenas a los/as usuarios/as, de lunes a viernes, sin perjuicio de eventuales variaciones.



Viernes, 15 de diciembre de 2023

Artículo 3. Obligados/as al pago.

Quedarán obligados/as al pago de la tasa establecida en la presente Ordenanza Fiscal las personas usuarias del Servicio de Comedor de Guijo de Santa Bárbara por los servicios de comida y cena que reciban en el citado centro.

Los requisitos para la adquisición de persona usuaria del Servicio de Comedor, así como el contenido de los servicios de estancia y el resto de los que procedan vienen establecidos en el Reglamento de Régimen Interno del mismo.

Serán responsables subsidiarios/as de las obligaciones establecidas en esta Ordenanza toda persona emparentada con las personas usuarias del Servicio de Comedor en línea directa, hasta el segundo grado inclusive.

Artículo 4. Cuantías.

1. Las personas usuarias del Servicio de Comedor abonarán por este servicio, el precio de 178,00 Euros mensuales.
2. Los precios referidos no incluyen el servicio de transporte. Éste deberá ser contratado y abonado directamente por las personas usuarias que lo requieran. Los precios de los acompañamientos en los desplazamientos también serán abonados directamente por la persona usuaria del Servicio de Comedor, por el importe y en los términos que acuerde con quien los preste.
3. El precio incluye IVA aplicable y será actualizado con carácter anual, según el IPC (índice de Precios al Consumo). El Ayuntamiento de Guijo de Santa Bárbara podrá variar el coste del servicio a los/as usuarios/as en función de la variación que experimenten los costes de mantenimiento y prestación del mismo.
4. En el supuesto de que se produzca cualquier modificación o cambio de la normativa estatal o autonómica en esta materia, será de aplicación inmediata, previa comunicación a las personas usuarias y a sus familiares.
5. Las personas usuarias del Servicio de Comedor están obligadas a comunicar al Ayuntamiento de Guijo de Santa Bárbara cualquier variación que se produzca en sus circunstancias económicas, en los términos establecidos en el Reglamento de Régimen Interno.



Viernes, 15 de diciembre de 2023

Artículo 5. Obligación de pago y cobro.

1. La obligación del pago de los precios públicos establecidos en la presente Ordenanza nace en la fecha en que pueda hacerse efectivo el ingreso de la persona al Servicio de Comedor, la cual vendrá determinada en la Resolución de Admisión/Ingreso, independientemente de que el mismo se haga efectivo en los días siguientes por voluntad de la misma. En este caso el pago del precio público correspondiente deberá hacerse efectivo en los cinco días anteriores a la fecha citada.

2. En los meses sucesivos, el pago se efectuará mensualmente mediante domiciliación bancaria, por anticipado, dentro de los cinco últimos días del mes anterior al que correspondan, no procediendo la devolución total o parcial de la cantidad mensual abonada por ninguna causa imputable a la persona usuaria de la Residencia.

3. Cuando por causas no imputables a la persona usuaria del Servicio de Comedor, no se preste el servicio, procederá la devolución del importe correspondiente.

4. El pago de los precios públicos establecidos en esta Ordenanza no podrá fraccionarse.

5. Las deudas por los precios públicos establecidos en la presente Ordenanza podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio, sin perjuicio de las sanciones que procedan, conforme a lo establecido en el Reglamento de Régimen Interno.

Artículo 6. Exenciones y bonificaciones.

No se concederá exención o bonificación alguna a los precios públicos regulados en la presente Ordenanza salvo las que puedan estipularse en norma con rango de ley o tratados internacionales, o aquéllas que deban considerarse en casos excepcionales de emergencia social debidamente justificados, previo informe favorable por parte de los Servicios Sociales de Base de este Ayuntamiento. Si existiera concertación de plazas con el organismo autonómico correspondiente se les practicarán las exenciones y bonificaciones que resulten aplicables conforme a su normativa.

Artículo 7. Infracciones y sanciones tributarias.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones y sanciones tributarias, además de lo previsto en la presente Ordenanza, se estará a lo dispuesto en las disposiciones del Reglamento de Régimen Interno del Servicio de Comedor de Guijo de Santa Bárbara, así como en los artículos 181 y siguientes de la Ley General Tributaria y en su legislación de desarrollo, sin perjuicio de resto de normativa que resulte de aplicación.



Viernes, 15 de diciembre de 2023

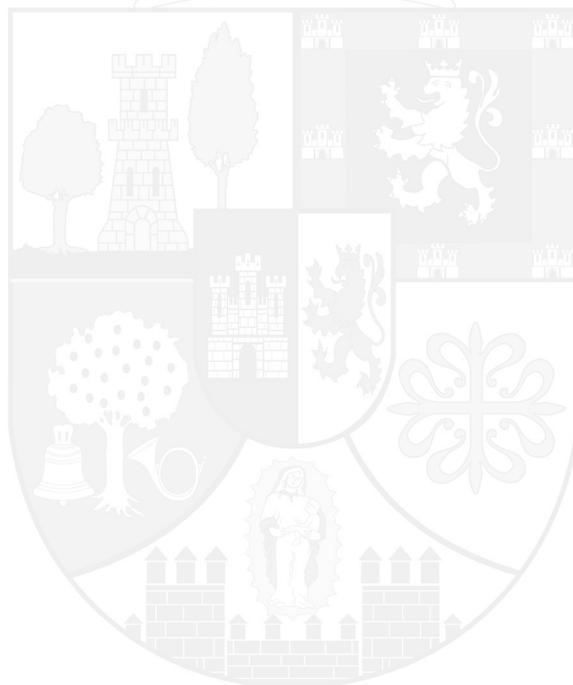
DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de Comedor de Guijo de Santa Bárbara (Cáceres), que consta de 7 artículos y 1 Disposición Final, y que fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada con fecha de 5 de octubre de 2023, siendo Alcaldesa Dña. Clara Jiménez Santos, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, conforme a lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Guijo de Santa Bárbara , 12 de diciembre de 2023

Clara Jiménez Santos

ALCALDESA-PRESIDENTA



Viernes, 15 de diciembre de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres

ANUNCIO. Aprobación inicial de la Ordenanza Municipal reguladora de vertidos.

El Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres (Cáceres).

Hace saber:

Que el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de Diciembre de 2023 ha aprobado inicialmente el expediente de la ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE VERTIDOS DEL AYUNTAMIENTO DE MALPARTIDA DE CÁCERES.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días hábiles a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, durante dicho plazo los interesados puedan examinar el expediente en las dependencias municipales y presentar las alegaciones que estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Malpartida de Cáceres, 11 de diciembre de 2023

Alfredo Aguilera Alcántara
ALCALDE-PRESIDENTE



Viernes, 15 de diciembre de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Miajadas

ANUNCIO. Aprobación del III Plan de Empleo Público Local para el año 2024.

APROBACIÓN DEL III PLAN DE EMPLEO PÚBLICO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE MIAJADAS PARA EL AÑO 2024.

(Se adjunta Anexo)

Miajadas, 11 de diciembre de 2023

Antonio Díaz Alfas

ALCALDE-PRESIDENTE



Viernes, 15 de diciembre de 2023



Plaza de España, 10, 10100, Miajadas (Cáceres) / Tfnos.: 927 347 000 - Fax: 927 160 546 / <https://miajadas.org/>

ANUNCIO APROBACIÓN DEL III PLAN DE EMPLEO PÚBLICO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE MIAJADAS PARA EL AÑO 2024.

SUMARIO

El Pleno del Ayuntamiento de Miajadas (Cáceres), en sesión extraordinaria de fecha 5 de diciembre de 2023, aprobó por mayoría el III Plan de Empleo Público Local del Ayuntamiento de Miajadas para el año 2024.

TEXTO

III PLAN DE EMPLEO PÚBLICO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MIAJADAS PARA EL EJERCICIO 2024

1. INTRODUCCIÓN.

El presente Plan de Empleo Público Local del Ayuntamiento de Miajadas para el ejercicio 2024 es presentado con la finalidad de alcanzar unas cotas más altas de empleabilidad en el municipio.

2. MARCO COMPETENCIAL.

El marco competencial para la aprobación del presente Plan se incardina en el art. 15.1.C.4º de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura.

3. OBJETIVOS.

Los objetivos del presente Plan son:

1. Permitir la inserción laboral de aquellos sectores de población con peores condiciones para conseguirlo.
2. Adaptar el mercado laboral a la empleabilidad de los distintos sectores de población del municipio.
3. Dotar de mayor estabilización al empleo público local.
4. Combatir la despoblación mediante una política de empleo dirigida al arraigo de la población activa del municipio.

4. PUESTOS DE TRABAJO A OFERTAR.

Los puestos de trabajo susceptibles de ser ofertados en el marco de este Plan son:

PUESTO DE TRABAJO	JORNADA	DURACIÓN	Nº.
Arquitecto/a Tco./	100%	1 año	1
Peones albañil	100%	15 días	4
Oficiales construcción	100%	6 meses	2
Personas Limpieza ferias	100%	15 días	6



Viernes, 15 de diciembre de 2023



Plaza de España, 10, 10100, Miajadas (Cáceres) / Tlno.: 927 347 000 - Fax: 927 160 546 / <https://miajadas.org/>

Jardineros/as	100%	6 meses	3
Trabajador/a Social	100%	1 año	1
Trabajador/a Social	53%	1 año	1
Gerocultor/a piso tutelado	100%	1 año	5
Gerocultor/a piso tutelado	100%	6 meses	2
Limpiador/a piso tutelado	53%	1 año	1
Psicólogo/a IMEX Violencia de Género	100%	1 año	1
Conserje (Plan Integra)	53%	1 año	1
Administrativo/a	100%	1 año	2
Administrativo/a Pedanías	100%	6 meses	2
Operarios/as de limpieza-desinfección	100%	6 meses	2
Conserje escuela de idiomas	100%	9 meses	1
Ordenanza (discapacidad intelectual)	100%	6 meses	1
Ordenanza (discapacidad visual)	100%	6 meses	1
Auxiliares biblioteca	50%	1 año	1
Auxiliares biblioteca	50%	1 año	1
Monitores/as de ocio y tiempo libre	100%	3 meses	6
Dinamizador/a juvenil	100%	1 año	1
Animadores/as ludotecas	75%	1 año	2



Viernes, 15 de diciembre de 2023



Plaza de España, 10, 10100, Mijadas (Cáceres) / Tlno.: 927 347 000 - Fax: 927 160 546 / <https://mijadas.org/>

Animador/a Dinamizador/a ECJ	73,33%	1 año	1
Auxiliares cine (taquillero-palomitas)	37,33%	9 meses	2
Auxiliares cine (máquina)	42,67%	9 meses	1
Profesor/a saxofón (20 horas semanales)	20 h/semana 53,33%	9 meses	1
Profesor/a educación musical(10 horas semanales)	10 h/seman. 26,67%	9 meses	1
Profesor/a piano/coordinador EMM	31 h/seman. 82,67%	9 meses	1
Profesor/a dibujo pintura	18 horas semanales	9 meses	1
Profesor/a corte y confección	24 horas semanales	9 meses	1
Profesor/a Bailes	6 horas semanales	9 meses	1
Técnicos deportivos	100%	1 año	2
Socorristas de verano	100%	3 meses	4
Taquilleros/as piscina de verano	100%	3 meses	2
Operario/a mantenimiento de piscinas	100%	1 año	1
Operarios/as limpieza piscina verano	100%	3 meses	2
Operarios/as limpieza piscina climatizada	100%	6 meses	1
Técnicos socorristas/monitores	100%	7 meses	2
Taquillero/a piscina climatizada	66,67%-5h	1 año	2
Técnico/a-Técnico/a superior informática	100%	1 año	1

Página 3 de 6



Viernes, 15 de diciembre de 2023



Plaza de España, 10, 10100, Miajadas (Cáceres) / Tlno.: 927 347 000 - Fax: 927 160 546 / <https://miajadas.org/>

Técnico/a Gestión Económica	100%	1 año	1
Limpieza viaria	100%	1 AÑO	6
Limpieza viaria	53,33%-4h	1 AÑO	3
Limpieza Edificios	66,67%-5h	1 AÑO	9
Conserjes Ayuntamiento	100%	1 AÑO	2
Mant. Inst. Deportivas	100%	1 AÑO	1
Peones jardineros	100%	1 AÑO	3
Pintor	100%	1 AÑO	1
Albañiles oficiales 1ª	100%	1 AÑO	2
Técnico de Vivienda	100%	1 AÑO	1
Aux. Ayuda Domicilio	84,4%-6,19 h	1 AÑO	12
TOTAL			116

5. COLECTIVOS PRIORITARIOS.

De acuerdo con el art. 30.1 del Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Empleo se consideran colectivos prioritarios en las selecciones que se desarrollen, los siguientes:

- Menores de 35 años.
- Discapacidad igual o superior al 33%.
- Mujeres.
- Mayores de 45 años.
- Mayores de 50 años.
- Menores de 18 años sin titulación académica.
- Titulación de Graduado Escolar o equivalente.
- Certificado de estudios.
- Mayores de 55 años.
- Titulados universitarios sin experiencia profesional.
- Titulados Formación Profesional sin experiencia profesional.

Cada uno de estos perfiles será concretado en las Bases de las convocatorias de las plazas correspondientes.

6. REQUISITOS MÍNIMOS.

Para la participación en los procesos de selección que sean convocados en el marco de este Plan, sin perjuicio del respeto obligatorio de los principios de igualdad, mérito y capacidad, en el marco de la política municipal de empleo para garantizar el cumplimiento de los objetivos señalados en el punto 2, se determinan los siguientes requisitos, todos o algunos, según los casos, adicionales para la admisión de los aspirantes:



Viernes, 15 de diciembre de 2023



Plaza de España, 10, 10100, Miajadas (Cáceres) / Tlno.: 927 347 000 - Fax: 927 160 546 / <https://miajadas.org/>

- Estar empadronado en el municipio con una antigüedad mínima de 1 año a la fecha de presentación de la solicitud de participación en el proceso de selección en que se participe.
- Ostentar la condición de desempleado a la fecha de presentación de solicitud de participación en el proceso de selección en que se participe, salvo que por la naturaleza de la/s plaza/s no pueda ser cubierta por aspirante/s desempleado/s en cuyo caso el requisito exigible será ostentar la condición de demandante de empleo con "mejora de empleo" en el SEXPE a la fecha de presentación de solicitud de participación en el proceso de selección correspondiente. En este último caso, el órgano competente de la Administración actuante deberá justificar debidamente las circunstancias concurrentes en la/s plaza/s ofertadas, en cada caso, a los efectos de utilizar excepcionalmente el requisito de demandante de empleo con "mejora de empleo" y no el de "desempleado".

7. FINANCIACIÓN.

El presente Plan será financiado con cargo a:

Junta de Extremadura	Programa de colaboración municipal de empleo 2024	427.030,00 €
	Punto atención psicológica violencia de género	63.681,95 €
	Programa de dinamización comercial año 2024	18.750,00 €
Excm. Diputación Provincial de Cáceres	Plan integra 2024	6.744,14 €
	Asistencia administrativa pedanías	43.697,00 €
	Plan empleo	56.278,80 €
Fondos Propios	RESTO	

COSTE TOTAL 1.558.832,31

8. CONTRATACIONES LABORALES.

Todos los fondos que nutren el presente Plan convierten a éste en un Plan Local de Activación de Empleo en los términos del art. 36 del RDL 3/2015 según redacción del RDL 32/2021.

Por ello, las contrataciones se podrán hacer a través del "contrato para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral en el marco de los programas de activación para el empleo" (DA novena del RDL 3/2015 según redacción del RDL 32/2021) por un período máximo de 12 meses.

El tipo de contrato será en todos los casos el 405 (jornada completa) o 505 (jornada parcial).

9. COLABORACIÓN CON EL SEXPE.

Las selecciones que así se determinen en las Bases de las convocatorias correspondientes podrán ser llevadas a cabo a través de solicitud de preselección de demandantes de empleo dirigida al SEXPE, conforme al art. 96.1 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura.



Viernes, 15 de diciembre de 2023



Plaza de España, 10, 10100, Miajadas (Cáceres) / Tlno.: 927 347 000 – Fax: 927 160 546 / <https://miajadas.org/>

La utilización de este mecanismo excepcional en la selección del empleo público incluido en el presente Plan está plenamente justificado en la consecución de los objetivos del mismo, los cuales sólo pueden garantizarse mediante la utilización de dicho mecanismo legal.

10. CONSTITUCIÓN DE BOLSAS DE EMPLEO.

De cada una de las selecciones se constituirá una bolsa de empleo con una duración máxima igual a la duración del contrato formalizado.

Las bases de cada convocatoria concretará el régimen de funcionamiento de dichas listas de espera.

SEGUNDO. Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Miajadas para su público conocimiento.

TERCERO. Dar traslado del presente acuerdo al departamento de Personal para la elaboración de las bases y convocatoria de los procedimientos de selección pertinentes.

En Miajadas,



Viernes, 15 de diciembre de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Miajadas

EDICTO. Aprobación inicial de la Ordenanza reguladora del Servicio de Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de Miajadas (Cáceres).

Aprobada inicialmente la Ordenanza Reguladora del Servicio de Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de Miajadas (Cáceres), por Acuerdo del Pleno de fecha 5 de diciembre de 2023, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días hábiles, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones o sugerencias.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las reclamaciones o sugerencias que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la página web de este Ayuntamiento

<https://miajadas.org>

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

Miajadas, 11 de diciembre de 2023

Antonio Díaz Alías

ALCALDE-PRESIDENTE



Viernes, 15 de diciembre de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Miajadas

EDICTO. Aprobación inicial de Modificación de la Ordenanza reguladora del precio público por prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio.

Aprobada inicialmente de modificación de la Ordenanza Reguladora del precio público por prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de Miajadas (Cáceres), por Acuerdo del Pleno de fecha 5 de diciembre de 2023, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días hábiles, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones o sugerencias.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las reclamaciones o sugerencias que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la página web de este Ayuntamiento

<https://miajadas.org>

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

Miajadas, 11 de diciembre de 2023

Antonio Díaz Alías

ALCALDE-PRESIDENTE



Viernes, 15 de diciembre de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Navaconcejo

ANUNCIO. Resultados definitivos del proceso de estabilización de un puesto de OPERARIO/A DE SERVICIOS FUNERARIOS del Ayuntamiento de Navaconcejo (Proceso extraordinario estabilización del Empleo Temporal. Ley 20/2021).

Resultados definitivos del proceso de estabilización de un puesto de OPERARIO/A DE SERVICIOS FUNERARIOS del Ayuntamiento de Navaconcejo (Proceso extraordinario estabilización del Empleo Temporal. Ley 20/2021).

Formalización de contrato para la provisión en propiedad de un puesto de Operario de Servicios Funerarios del Ayuntamiento de Navaconcejo, de la plantilla de personal laboral fijo discontinuo.

Habiendo concluido el procedimiento selectivo incardinado en el proceso de estabilización de empleo temporal para la provisión en propiedad de un puesto de Operario/a de Servicios Funerarios en este Ayuntamiento, en virtud de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, para la provisión de plazas vacantes de la plantilla de personal laboral fijo discontinuo, mediante concurso.

Por Resolución de Alcaldía de fecha 20 de Octubre de 2.023, se ha resuelto la estabilización laboral del siguiente aspirante por la que se autoriza la contratación:

NOMBRE	APELLIDOS	D.N.I.
RAFAEL	PALOS RODRIGUEZ	*****193-R

Navaconcejo, 11 de diciembre de 2023
Cristina Isabel Alonso Real
ALCALDESA-PRESIDENTA



Viernes, 15 de diciembre de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Navalvillar de Ibor

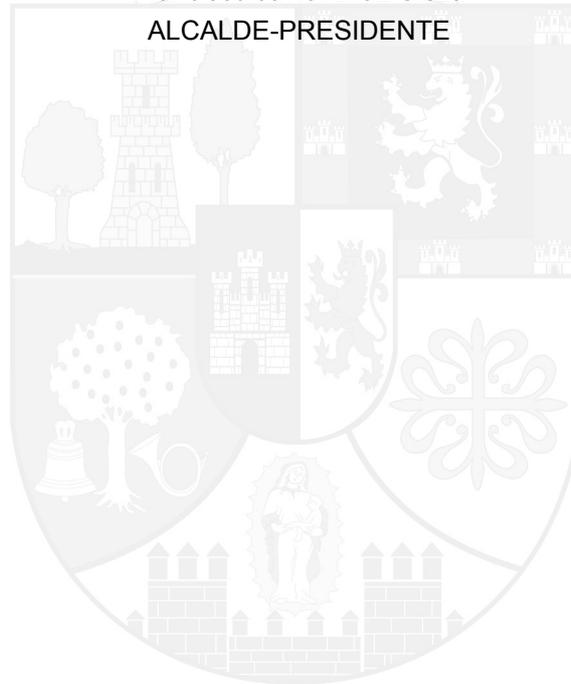
EDICTO. Modificación régimen retributivo Teniente de Alcalde.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, se hace público en el Anexo adjunto el acuerdo plenario de fecha 04 de diciembre de 2023, en el que se determina la siguiente modificación relativa a los cargos públicos del Ayuntamiento con dedicación parcial y régimen de dedicación mínima, así como régimen retributivo.

Navalvillar de Ibor, 15 de diciembre de 2023

Francisco Javier Díaz Cieza

ALCALDE-PRESIDENTE



Viernes, 15 de diciembre de 2023



Ayuntamiento de Navavillar de Ibor

EDICTO

RÉGIMEN DEDICACIÓN Y RETRIBUCIÓN MIEMBROS CORPORACIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, se hace público el acuerdo plenario de fecha 04 de diciembre de 2023, en el que se determina la siguiente modificación relativa a los cargos públicos del Ayuntamiento con dedicación parcial y régimen de dedicación mínima, así como régimen retributivo:

A) Modificación cargos públicos del Ayuntamiento con dedicación parcial y régimen de dedicación mínima:

CARGO	RÉGIMEN DE DEDICACIÓN	JORNADA MÍNIMA
PRIMER TENIENTE ALCALDE	75%	30 HORAS SEMANALES

B) Régimen retributivo:

CARGO	RETRIBUCIÓN
PRIMER TENIENTE ALCALDE	1227,26 € brutos distribuidas en 12 pagas 1130,89 € brutos en distribuidos 2 pagas extras

En Navavillar de Ibor, a la fecha de la firma al margen,

EL ALCALDE – PRESIDENTE,

Fdo.: Francisco Javier Díaz Cieza.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Ayuntamiento de Navavillar de Ibor

C/ San Roque, 1, Navavillar de Ibor. 10341 (Cáceres). Tfno. 927554141. Fax: 927554475



Cód. Verificación: 42KJ4CCT2A4EX1MK4CCSXVLD
Verificación: <https://navavillardeibor.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1



Viernes, 15 de diciembre de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Peraleda de la Mata

ANUNCIO. Delegación de funciones en Teniente de Alcalde.

Por Resolución de Alcaldía n.º 2023-00389, de fecha 4 de diciembre de 2023, se aprobó la Resolución que se transcribe literalmente:

D. JULIO CÉSAR MARTÍN GARCÍA, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PERALEDA DE LA MATA (CÁCERES).

Visto que corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

Visto que, por causa de baja médica de fecha 04/12/2023, resulta necesario sustituir al Alcalde en todas sus funciones propias del cargo. Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

RESUELVO:

PRIMERO. Delegar en D. Jesús Miguel Díaz León, Primer Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento, la totalidad de las atribuciones que legalmente competen a esta Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en tanto perdure la situación de baja médica hasta la reincorporación efectiva al cargo.

SEGUNDO. La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.



Viernes, 15 de diciembre de 2023

TERCERO. El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

CUARTO. La delegación conferida en la presente Resolución requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

QUINTO. De la presente resolución se dará cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

SEXTO. En lo no previsto expresamente en esta Resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, en Peraleda de la Mata, a la fecha de la firma electrónica. Por la Secretaria-Interventora, Dña. Maria Aránzazu Álvarez Moreno, se toma razón para su transcripción en el Libro Electrónico de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el artículo 3.2 e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

Peraleda de la Mata, 4 de diciembre de 2023

Julio César Martín García

ALCALDE-PRESIDENTE



Viernes, 15 de diciembre de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Perales del Puerto

EDICTO. Notificación colectiva Servicio de Ayuda a Domicilio Noviembre 2023.

Resolución de Alcaldía n.º 2023-0344 del Ayuntamiento de Perales del Puerto por la que se aprueba el padrón fiscal y las liquidaciones integrantes de este de "TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA A DOMICILIO", correspondiente al mes de NOVIEMBRE de 2023.

Habiéndose aprobado el mencionado padrón fiscal y las liquidaciones integrantes de este, a efectos de su notificación colectiva, se publica el mismo para su general conocimiento en cumplimiento de los artículos 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

Dicho padrón y las liquidaciones integrantes de este, se expondrán al público por un plazo de veinte días a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en las dependencias de la Corporación, así como en su sede electrónica:

<https://perales.sedelectronica.es/>

Contra el acto de aprobación del citado padrón y/o las liquidaciones contenidas en este podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14.2.c) del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario del mencionado tributo en:

Localidad: Perales del Puerto

Oficina de Recaudación: EL INGRESO SE REALIZARÁ EN LA CUENTA CORRIENTE DEL AYUNTAMIENTO DE PERALES DEL PUERTO QUE TIENE ABIERTA EN UNICAJA BANCO.



Viernes, 15 de diciembre de 2023

CONCEPTO	PLAZO COBRO EN VOLUNTARIA
Servicio de Ayuda a Domicilio	2 meses naturales

Los contribuyentes que hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo presentando el aviso en las oficinas de las siguientes entidades:

- Unicaja Banco, en horario de oficina.

Los/as contribuyentes que no hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo en la oficina de recaudación en el horario y plazo establecido.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Perales del Puerto , 12 de diciembre de 2023
Andrés Manzano Redondo
ALCALDE-PRESIDENTE



Viernes, 15 de diciembre de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

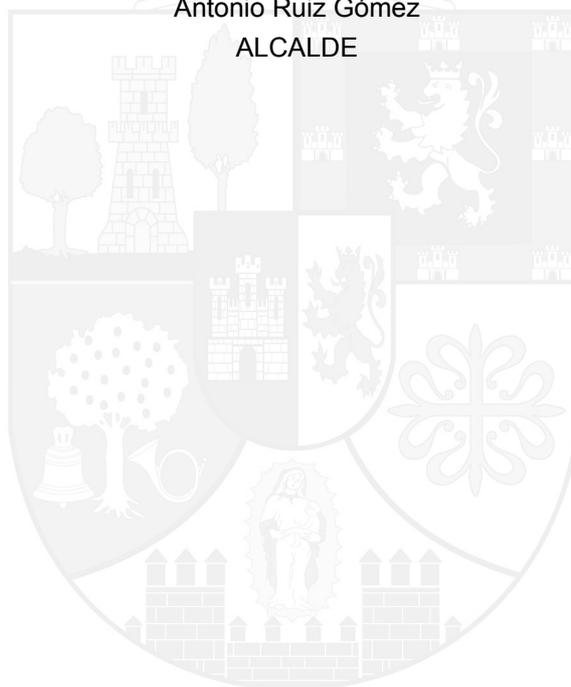
Ayuntamiento de Puerto de Santa Cruz

EDICTO. Aprobación Inicial Expediente Modificación de Créditos 1/2023.

Aprobado por el Pleno de esta Corporación el expediente de modificación de créditos número 1/2023, mediante la concesión de crédito extraordinario dentro del vigente Presupuesto General de 2023, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 en relación con el 177,2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales de 5 de marzo de 2004, se somete a información pública, por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales, los/as interesados/as podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

Puerto de Santa Cruz, 4 de diciembre de 2023

Antonio Ruiz Gómez
ALCALDE



Viernes, 15 de diciembre de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

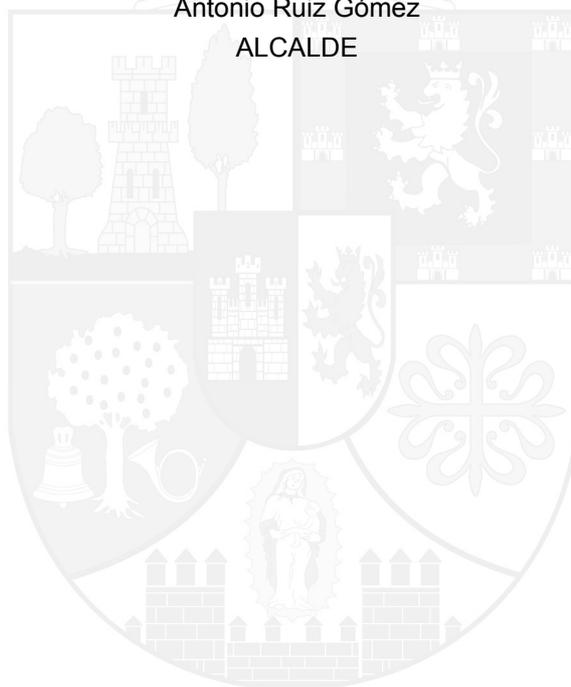
Ayuntamiento de Puerto de Santa Cruz

EDICTO. Aprobación Inicial Expediente Modificación de Créditos 2/2023.

Aprobado por el Pleno de esta Corporación el expediente de modificación de créditos número 2/2023, mediante la concesión de suplementos de créditos dentro del vigente Presupuesto General de 2023, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 en relación con el 177,2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales de 5 de marzo de 2004, se somete a información pública, por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales, los/as interesados/as podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

Puerto de Santa Cruz, 4 de diciembre de 2023

Antonio Ruiz Gómez
ALCALDE



Viernes, 15 de diciembre de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Robledillo de la Vera

ANUNCIO. Aprobación definitiva modificación Ordenanza Fiscal municipal reguladora de la tasa de Cementerio.

Habiéndose expuesto al público el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación de Robledillo de la Vera en sesión ordinaria celebrada con fecha de 18 de abril de 2023, de aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza fiscal municipal reguladora de la tasa de Cementerio, por plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, que tuvo lugar con fecha de 26 de abril, para que el mismo pudiera ser examinado y poderse presentar las reclamaciones y sugerencias que se considerasen oportunas, resultando que, finalizado el referido plazo de exposición al público y audiencia previa, no se ha presentado reclamación o sugerencia alguna, según consta en el certificado emitido por la Secretaría municipal.

A la vista de todo ello se considera definitivamente aprobada dicha modificación de conformidad con lo establecido en los artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, siendo del siguiente tenor literal:

ARTÍCULO 1º. Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades conferidas por los artículos 133.2, 137 y 142 de la Constitución Española, así como por los artículos 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y 17 y 20.4.p) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, el Ayuntamiento de Robledillo de la Vera (Cáceres) establece la TASA POR CEMENTERIO MUNICIPAL, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas se atienen a lo prevenido en el artículo 57 del R.D.L. 2/2004, TRLRHL.



Viernes, 15 de diciembre de 2023

ARTÍCULO 2º. Hecho imponible.

Lo constituye la prestación de los servicios de cementerio municipal, que de conformidad con lo prevenido en el Decreto 161/2002, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria en la Comunidad Autónoma de Extremadura (modificado por Orden de 23 de marzo de 2006), sean procedentes o se autoricen a instancia de parte.

Se declara que la presente actividad es de competencia municipal según se establece en el artículo 25.2.k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y que la misma es conforme con la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en los términos establecidos por el artículo 86 del mismo texto legal.

Esta Entidad local es competente igualmente para establecer el presente tributo, por la prestación de servicios públicos o la realización de actividades administrativas de competencia local que se refieran, afecten o beneficien de modo particular a los sujetos pasivos, a tenor de lo preceptuado en el artículo 20.1 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, TRLRHL.

La prestación pecuniaria que se satisface por este concepto tiene la consideración de tasa.

ARTÍCULO 3º. Sujeto pasivo.

Son contribuyentes los/as solicitantes de la concesión de la autorización o de la prestación del servicio, o en su caso los/as titulares de la autorización concedida.

ARTÍCULO 4º. Exenciones subjetivas.

-Los enterramientos de los asilados/as procedentes de la Beneficencia, siempre que la conducción se verifique por cuenta del establecimiento mencionado y sin ninguna pompa fúnebre que sea costeada por los familiares de la fallecido/a.

-Los enterramientos de cadáveres de pobres de solemnidad.

-Las inhumaciones que ordene la autoridad judicial y que se efectúen en fosa común.

ARTÍCULO 5º. Cota tributaria.

Se determina por las siguientes tarifas:

a) Perpetuos:

1. Panteones: 90,00 Euros por unidad (medida convencional de 2,10 metros de largo por 0,80 metros de ancho).



Viernes, 15 de diciembre de 2023

2. Nichos: 660,00 Euros para todas las filas de nichos y altura.
3. Columbario: 300,00 Euros para todas las filas de columbario y altura.
4. Lápidas: 30,00 Euros por colocación de lápida en unidad de nicho o columbario.

Notas comunes. Toda clase de sepultura, nicho o columbario, que por cualquier causa queden vacantes, revierte a favor del Ayuntamiento a los diez años, o a los tres de impago de la cuota anual si se estableciera, siempre que hayan transcurrido cinco o siete años, según se trate de sepultura en el primer caso o de nichos o columbarios en el segundo, respectivamente.

El derecho que se adquiere mediante el pago de la tarifa correspondiente a sepulturas, nichos, mausoleos, panteones o columbarios de los llamados perpetuos, no es de la propiedad física del terreno, sino de conservación a perpetuidad de los restos inhumados en dichos espacios.

ARTÍCULO 6º. Devengo.

Nace la obligación cuando se inicia la prestación de los servicios sujetos a gravamen.

ARTÍCULO 7º. Gestión.

Los sujetos pasivos solicitarán la prestación de los servicios de que se trate, aportando cuanta documentación se les requiera y reintegrandolos a las arcas municipales de forma individual y autónoma.

No se tramitará ninguna solicitud sin el previo ingreso de la tasa en la Tesorería municipal o en las cuentas bancarias señaladas al efecto.

La concesión de nichos se hará siempre de forma correlativa, comenzando por el nicho de la planta inferior y terminando con la superior, y en lo que respecta a la concesión de terrenos para la construcción de panteones ésta se hará siempre y cuando haya terrenos que por su extensión o ubicación no puedan servir para la construcción de nichos.

En todo lo que respecta a la calificación de infracciones tributarias y sus sanciones, se estará a lo dispuesto en los artículos 178 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

Queda derogada la anterior ordenanza fiscal reguladora de la tasa por cementerio municipal publicada en el BOP de Cáceres de fecha de 19 de diciembre de 2003.



Viernes, 15 de diciembre de 2023

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente ordenanza entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOP de Cáceres, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

APROBACIÓN.

La presente Ordenanza, que consta de siete artículos, fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 15 de febrero de 2007, siendo Alcalde D. Lucas Martín Castaño, y es modificada por Acuerdo plenario de fecha de 18 de abril de 2023, siendo Alcaldesa Dña. Marta Martín Fabián.

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cáceres en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, de conformidad con lo establecido en los artículos 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 10.b) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Robledillo de la Vera, 11 de diciembre de 2023

Marta Martín Fabián
ALCALDESA-PRESIDENTE



Viernes, 15 de diciembre de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Salvatierra de Santiago

ANUNCIO. Aprobación provisional modificación Ordenanza Fiscal reguladora del IVTM.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de octubre de 2023, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del IVTM.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los/as interesados/as puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<http://salvatierradesantiago.sedelectronica.es>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Salvatierra de Santiago , 11 de diciembre de 2023

Juan Rodríguez Navarro

ALCALDE



Viernes, 15 de diciembre de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de San Martín de Trevejo

ANUNCIO. Aprobación definitiva Presupuesto 2024.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el Presupuesto General definitivo de esta Entidad, para el ejercicio de 2024, conforme al siguiente:

RESUMEN POR CAPÍTULO

CAPÍTULOS	INGRESOS	EUROS
	A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
	A.1) OPERACIONES CORRIENTES	
1	Impuestos Directos.	129.735,00
2	Impuestos Indirectos.	5.000,00
3	Tasas y Otros Ingresos.	758.932,22
4	Transferencias Corrientes.	567.807,00
5	Ingresos Patrimoniales.	7.180,00
	A.2) OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Enajenación de Inversiones Reales.	0,00
7	Transferencias de Capital.	118.400,00
	B) OPERACIONES FINANCIERAS	



Viernes, 15 de diciembre de 2023

8	Activos Financieros.	0,00
9	Pasivos Financieros.	0,00
	TOTAL INGRESOS	1.587.054,22
CAPÍTULOS	GASTOS	EUROS
	A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
	A.1) OPERACIONES CORRIENTES	
1	Gastos de Personal.	265.708,22
2	Gastos en Bienes Corrientes y Servicios.	1.039.440,52
3	Gastos Financieros.	200,00
4	Transferencias Corrientes.	163.305,48
5	Fondo de Contingencia.	0,00
	A.2) OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Inversiones Reales.	118.400,00
7	Transferencias de Capital.	0,00
	B) OPERACIONES FINANCIERAS	
8	Activos Financieros.	0,00
9	Pasivos Financieros.	0,00
	TOTAL GASTOS	1.587.054,22



Viernes, 15 de diciembre de 2023

De conformidad con lo dispuesto en el art. 127 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, así mismo se publica, la Plantilla de Personal de esta Entidad:

- Personal Funcionario:

a) Secretario/a-Interventor/a. Grupo A1. Nivel 26.

b) Subalterno. Grupo E (Agrupaciones Profesionales). Nivel: 7.

Complemento específico y de productividad se fijan de conformidad con los criterios establecidos en los artículos 4 y 5 del R.D. 861/1.986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de retribuciones de los/as Funcionarios/as de Administración Local.

- Personal Laboral:

a) Auxiliar y encargado de la biblioteca municipal.

La relación de puestos de trabajo es la que sigue:

1. Denominación del puesto: Secretaría-Intervención. Personal Funcionario. Puesto agrupado con el Ayuntamiento de Cadalso (Cáceres). Funcionario/a de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

- Forma de provisión: Concurso.
- Grupo: A1 - A2.
- Nivel de complemento de destino: 26.
- Complemento específico y de productividad se fijan de conformidad con los criterios establecidos en los artículos 4 y 5 del R.D. 861/1.986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de retribuciones de los/as Funcionarios/as de Administración Local.
- Complemento de Agrupación: 15% del complemento de destino.

2. Denominación del puesto: Subalterno/a. Personal Funcionario.

- Grupo: E (Agrupaciones Profesionales).
- Nivel de complemento de destino: 7.
- Complemento específico y de productividad se fijan de conformidad con los criterios establecidos en los artículos 4 y 5 del R.D. 861/1.986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de retribuciones de los/as Funcionarios/as de Administración Local.



Viernes, 15 de diciembre de 2023

3. Denominación del puesto: Auxiliar y encargado/a de la biblioteca municipal. Personal laboral.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro recurso.

San Martín de Trevejo, 11 de diciembre de 2023

Ismael Frade Ambrosio

ALCALDE - PRESIDENTE



Viernes, 15 de diciembre de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de San Martín de Trevejo

ANUNCIO. Aprobación definitiva Modificación de Créditos número 19/2023.

Aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos por suplemento de créditos y créditos extraordinarios número 19/2023 financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

SUPLEMENTO DE CREDITOS

- Capítulo 2:26.700,00 Euros.
- Capítulo 4:20.225,00 Euros.
- Capítulo 6:2.000.00 Euros.

CREDITOS EXTRAORDINARIOS

- Capítulo 2:3.000,00 Euros.
- Capítulo 6: 9.220,00 Euros.

TOTAL MODIFICACION:61.145,00 Euros.

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería del ejercicio 2022.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los/as interesados/as podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.



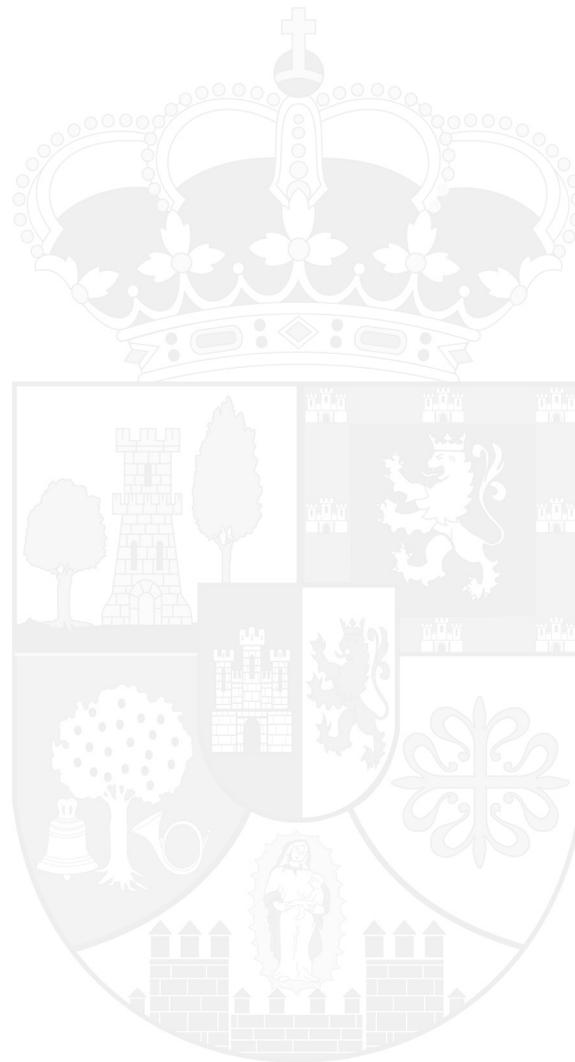
Viernes, 15 de diciembre de 2023

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

San Martín de Trevejo, 11 de diciembre de 2023

Ismael Frade Ambrosio

ALCALDE - PRESIDENTE



Viernes, 15 de diciembre de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Torre de Santa María

ANUNCIO. Aprobación definitiva expediente núm. 9/2023 de modificación de créditos.

Aprobación definitiva expediente núm. 9/2023 de modificación de créditos. en la modalidad de suplementos de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

En cumplimiento del artículo 169, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial, adoptado en sesión extraordinaria en fecha 16 de noviembre 2023 sobre el expediente núm. 9/2023 de modificación de crédito en la modalidad de suplementos de crédito financiado con cargo al Remanente Líquido de Tesorería, con el siguiente resumen por capítulos:

Estado de gastos

Capítulos	Crédito anterior	Aumento	Crédito definitivo
2	189.951,41 €	53.901,10 €	243.852,51 €
6	76.846,09 €	6.981,70 €	83.827,79 €

Estado de Ingresos

Capítulos	Crédito anterior	Aumento	Crédito definitivo
8	10.059,07 €	60.882,80 €	70.941,87 €



Viernes, 15 de diciembre de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Valdecañas de Tajo

EDICTO. Aprobación del Plan de Medidas Antifraude.

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de noviembre de 2023, acordó la aprobación del Plan de Medidas Antifraude del Ayuntamiento de Valdecañas de Tajo, con el fin de hacer efectivos el control y sistema de gestión emanados del Plan Nacional de Recuperación y Resiliencia, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como en el artículo 22 del Reglamento (UE) 241/2021 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, para asegurar que los fondos han sido utilizados de conformidad con la normativa y regulación aplicables, cuyo texto está a disposición de los/as interesados/as, en la Sede Electrónica.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valdecañas de Tajo, 11 de diciembre de 2023

Faustino Herrero Alcázar

ALCALDE-PRESIDENTE



Viernes, 15 de diciembre de 2023

Sección VI - Anuncios particulares

Comunidades de Regantes

Comunidad de Regantes Canal de Orellana

ANUNCIO. Convocatoria Junta General Ordinaria.

Se convoca Junta General Ordinaria de la Comunidad de Regantes del Canal de Orellana, que se celebrará el jueves día dieciocho de enero de dos mil veinticuatro, a las dieciséis horas en primera convocatoria y en caso de no haber "quórum" a las dieciséis horas y treinta minutos en segunda convocatoria, en la Casa de la Cultura de Miajadas (Cáceres).

ORDEN DEL DÍA:

1. Lectura y aprobación, si procede, del Acta de la Sesión Anterior.
2. Aprobación, si procede, del Presupuesto Ordinario del ejercicio 2024.
3. Aprobación de la derrama general y reducida.
4. Planificación de la campaña de riego.
5. Informe del Presidente.
6. Ruegos y preguntas.

Don Benito, 11 de diciembre de 2023

Luis Gutiérrez Polo

PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD DE REGANTES

